



INFORME FINAL

# Programa de **Pasantías** de **Defensores Públicos** de la AIDEF





# ÍNDICE

Informe Argentina - Viviana Beatriz Portillo	5
Informe Brasil - Johny Fernandes Giffoni - Español	33
Informe Brasil - Johny Fernandes Giffoni - Portugues	47
Informe Chile - Leonardo Díaz Valencia	61
Informe Colombia - Donaldo Danilo Del Villar Delgado	69
Informe Honduras - Carla Suyapa Martínez Villatoro	81
Informe Nicaragua - Linda Esther Ramírez Cabrera	87
Informe Perú - Julia Marta Dávila Bernable	95
Informe Uruguay - Paola Vitale Rodríguez	113
Informe Venezuela - Lisandro de Jesús Valero Paredes	123



# Argentina

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

### **Dra. Viviana Beatriz Portillo**

*Asesora de Menores e incapaces de Primera Instancia*

*mp\_menores\_incapaces@jusformosa.gob.ar*

*vbportillo@yahoo.com.ar*

*Poder Judicial Formosa*

*Dirección: España 157 (3600) Formosa – Capital*

*Miembro Asociativo ADEPRA*





# INFORME PASANTIA A.I.D.E.F.

## ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS.

Fecha: 24/05 al 31/05 del 2015

Paraguay -Asunción

### Pasantes:

- Donaldo Danilo Del Villar Delgado- Colombia-Org Oficial-
- Johny Fernandez Giffoni- Brasil-Org Asociativo-
- Leonardo A. Diaz Valencia- Chile -Org Oficial-
- Karla Suyapa Martinez Vallatoro- Honduras-Org Oficial
- Linda Esther Ramirez Cabrera- Nicaragua-Org Oficial-
- Julia Marta Davila Bernable- Perú-Org Oficial-
- Paola Vitale Rodriguez- Uruguay-Org. Asociativo
- Lisandro De Jesús Valero Paredes- Venezuela-.Org Oficial.
- Viviana Beatriz Portillo- Argentina-Organismo Asociativo. Adepra.

### AIDEF promueve la iniciativa bregando por los siguientes fundamentos:

- Defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidos en las normas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de las Américas y el Caribe;
- Proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la Justicia, con la debida calidad y excelencia, toda vez que sea requerida;
- Propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas, respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos sociales más vulnerables;
- Propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas, y
- Apoyar el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas en equilibrio con quienes ejercen las funciones acusatorias del Estado.

La presente fué llevada a cabo dentro del marco de coordinación de AIDEF, en el PERÍODO 2014-2016 en cabeza de la SRA. DEFENSORA GENERAL DEL PARAGUAY DRA. NOYME YORE.



## TAREAS DESARROLLADAS:

**Domingo 24 de Mayo:** Llegada a Asunción.

**Lunes 25 de Mayo:** Actividad de apertura del programa de Pasantías en sede Artigas; entrega de materiales y Programa de actividades; Oficinas del MDP en área Metropolitana: Fernando de la Mora, San Lorenzo, Capiatá. Visita y recorrido por la Ciudad de Areguá.





**Martes 26 de Mayo:** Visita a la Oficina del MDP en la ciudad de Lambaré y recepción y charla con el Dr. Mario Camilo Torres Leguizamón a cargo del Juzgado de Menores Infractores de Ley Penal quien ofreció una charla sobre el Plan Piloto de Justicia Restaurativa.



## Miercoles 27 de Mayo:

Visita al Palacio de Justicia de la Ciudad de Asunción.

Se concretaron visitas protocolares a Ministros de la Suprema Corte de Justicia de Paraguay Dr. Miguel O. Bajac Albertini y Dra. Alicia Pucheta de Correa.

Se presenciaron juicios orales y públicos en la Ciudad de Asunción ( causa Gustavo Gamba fiscal anticorrupción – imputado delito de cohecho pasivo).

Recepción por parte de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay, por el Presidente Dr. ANGEL R.DANIEL COHENE G.

Cena de camaradería con ADEPPY ( Asociación de Defensores Públicos del Paraguay).  
Se visitó Despachos de Jueces y Defensores en el Palacio de Justicia de Asunción Capital del Paraguay.



Mayo 26, 2015

## Defensores públicos de la AIDEF recogen experiencias de sus pares de Paraguay

Escribe un comentario

Share 66



Los defensores públicos, miembros de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), que realizan la pasantía en nuestro país, visitaron hoy la Defensoría de Lambare. Fueron recibidos por la defensora, Gloria Bernal, quien les dio la bienvenida y les brindó información sobre los trabajos que realiza en la institución.



## **Jueves 28 de Mayo:**

Visita a las oficinas del MDP en las Ciudades de Caacupé y Paraguari.

Visita a la Basílica de Caacupé y asistencia a la Defensoría Pública y Juzgados.

Se participó en un juicio oral y público (abuso sexual menores), el imputado era asistido por el Defensor Público, se presencio la intervención de mismo, y fuimos homenajeados con comidas típicas de refrigerio.





## Viernes 29 de Mayo:

Visita a la oficina del MDP en la Ciudad de Villarrica.

Dentro del programa se estableció visita a la penitenciaría Regional de Villarrica- es lo único del programa que no se pudo realizar debido a la falta de seguridad-conforme manifestaciones de la Sra. Defensora Adjunta Penal Dra. Selva Morel De Acevedo.

Visita al Palacio de Justicia de la Ciudad de Villa Rica del Espíritu Santo (180 km distante de la Ciudad de Asunción).

Se visitaron y se mantuvieron entrevistas con jueces penales de garantías, Juez de la Niñez y Familia y Juez Civil en dicha Ciudad.





**Sábado 30 de Mayo:**

Visita a la ciudad de Luque. Paseo.

Almuerzo de despedida con los Defensores Públicos, Defensora Gral. y Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay. Entrega de diplomas. Despedida.



Se conoció el trabajo de los Defensores de Paraguay, sus buenas prácticas y formas de gestión así como las DIFICULTADES enfrentadas por los mismos. Se mostraron las experiencias de los Defensores Públicos así como la Realidad del Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay.

.Se visitaron cuatro Departamentos : Central, Cordillera, Paraguari, y de Guairá con sus respectivas Defensorias y Juzgados.

Llegando hasta la ciudad de Villa Rica del Espíritu Santo- aproximadamente 180 km de la ciudad de Asunción.

El Ministerio de la La Defensa Pública del Paraguay, es una Institución Judicial constituida para la defensa de las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces, niños y adolescentes infractores en la jurisdicción civil, laboral, de la niñez y adolescencia contencioso- administrativa y penal.

A partir del 12 de Octubre del año 2011, con la promulgación de la **Ley 4423 Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica** la misma fue declarada: "... Publica, es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía, normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.

Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia.( **art. 1º**)

**Art. 2º** Autonomía. Autarquía. Alcance.

**Art.3º** Principios específicos: Inc. 1º Interés prioritario. Inc.2º Unidad de actuación. Inc.3º Interés predominante del asistido. Inc.4º Confidencialidad. Inc.5º Intervención supletoria. Inc.6º Competencia residual. Inc.7º Gratuidad.

## **Titulo Segundo funciones del Ministerio de la Defensa Públicas.**

**Art. 9º:** Funciones principales.

## **Título tercero: Organización. Capítulo I**

**Art. 11:** Reglas Generales.

**Art. 12º** Integración. La Defensa Publica estará integrada por:

1. Un Defensor General
2. Los Defensores Adjuntos.
3. Los Defensores Públicos.
4. Los Funcionarios y Auxiliares de la Defensa Pública

## **Capitulo II: Del Defensor General.**

**Art 13º** Defensor General. Jerarquía. Requisitos. Etc.

**Art. 14º** Atribuciones.

**Art. 15º** Remplazo

**Art. 16º** Secretaria General

**Art. 17°** Asesoría.

### **Capítulo III. De los Defensores Adjuntos.**

**Art. 18°** Dependencia Jerárquica. Número.

**Art. 19°** Requisitos. Designación. Duración, etc.

**Art. 20°** Reemplazo.

**Art. 21°** Funciones de Defensor Adjunto en lo civil y de la niñez y adolescencia y del Defensor Adjunto en lo laboral y contencioso- administrativo.

**Art. 22°** Funciones del Defensor Adjunto en lo penal.

### **Capítulo IV de los Defensores Públicos**

**Art. 23°** Conformación. Designación: el cuerpo de Defensores Públicos está conformado por los abogados designados para dicho cargo por la Corte Suprema de Justicia, previa selección en ternas por el Consejo de la Magistratura.

**Art. 24°** Requisitos: para ser Defensor Público se requiere una edad mínima de 25 años, título de abogado y ejercicio de la profesión, de una Magistratura o funciones judiciales por el término de 2 años como mínimo.

**Art. 25°** Duración. Reelección. Remoción. Remisión.: rige lo establecido para los Defensores Adjuntos (cada cinco años deben ser confirmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

*Respecto a este punto se nos informó que se hayan a la espera de respuesta legislativa que dejaría sin efecto tal situación.*

### **Sección I De los Defensores Públicos en lo Civil.**

**Art. 26°** Deberes y Atribuciones.

1. Ejerce la defensa y representación en juicio como actor o demandado de los beneficiarios del sistema en las condiciones previstas en el Título VIII (Acceso a la Jurisdicción) de la presente Ley.
2. Por delegación, promueve la acción civil para la reparación o indemnización de los daños y perjuicios causados por un hecho punible, en las condiciones previstas en el Libro Preliminar, Título II Capítulo I del Código de Procedimientos Penales.
3. Con carácter previo a la promoción de un proceso y aún promovido este, en los casos que corresponda, procura y facilita acuerdos extrajudiciales, intenta la conciliación y ofrece medios alternativos a la solución judicial de conflictos. En su caso presenta a los jueces los acuerdos alcanzados para su homologación.
4. Contesta las consultas formuladas por personas carentes de recursos, las asesora y en su caso, asume la representación judicial de las mismas.

5. Arbitra los medios para hallar al demandado ausente. Cesa su intervención cuando se le notifica personalmente que ha sido hallado, salvo que invoque y justifique ser beneficiario del sistema conforme lo previsto por esta ley y el Código Procesal Civil.
6. Interviene en el fuero de la Niñez y de la Adolescencia en representación de las personas beneficiarias del sistema en cuanto se trate del ejercicio de los derechos derivados de la patria potestad y para el régimen de relacionamiento judicial de las personas comprendidas en el art. 95° de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y de la Adolescencia", sin perjuicio de la intervención necesaria del Defensor de la Niñez y de la Adolescencia.
7. Tiene intervención necesaria en todos los juicios donde pudiere devenir la interdicción o inhabilitación de una persona. Así mismo, interviene en todos los asuntos judiciales que afecten a los incapaces mayores de edad cuando no tengan curador o cuando existan conflictos de intereses entre los mismos.
8. En los mismos casos del numeral anterior, pero en forma autónoma y ejerciendo la directa representación de los mayores incapaces, peticiona las medidas que hagan a la protección de su persona o bienes, en los casos expresamente previstos en la ley o cuando aquellos carecieran de asistencia o representación legal o resulte necesario suplir la inacción u oposición de sus representantes legales o de las personas que los tuviere a su cargo por disposición judicial o de hecho.
9. Solicita, la designación o remoción de los curadores de los incapaces mayores de edad, y la imposición de medidas para seguridad de sus bienes.

## **Sección II° De los Defensores Públicos de la Niñez y de la Adolescencia.**

### **Art. 27° Deberes y Atribuciones.**

El Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia ejerce la defensa de los derechos y garantías de los niños y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 162, 163 y 164 y concordantes de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y de la Adolescencia" en función al Principio de Interés Superior de los mismos.

#### **Deberes y atribuciones:**

1. En los procesos de la jurisdicción especializada, podrá intervenir en carácter de Defensor Técnico en cuanto al ejercicio de la acción, o en su carácter de Defensor Contralor en cuanto a la observancia de los derechos y garantías reconocidos en la Ley.
2. Para el ejercicio de su ministerio, el Defensor de la Niñez y la Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la presente Ley, no requerirá de la tramitación del beneficio de Litigar sin gastos, ya sea que intervenga en su rol de defensor técnico o contralor.
3. En lo pertinente, al Defensor de la Niñez y de la Adolescencia está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil, sin que tal remisión importe desatender el principio de interés superior del niño o adolescente a quien representa.
4. Los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interno.

## **Sección III De los Defensores Públicos en lo Laboral y Contencioso Administrativo:**

**Art. 28°** El Defensor Público en lo Laboral y Contencioso Administrativo defiende los derechos y garantías laborales del trabajador en relación de dependencia, que requiere de sus servicios y es beneficiario del sistema, en las condiciones previstas por esta Ley y concordantes y también en lo Contencioso Administrativo; tanto el trabajador en relación de dependencia como a

toda persona que requiera y sea beneficiaria del sistema.

**Deberes y atribuciones:**

1. Velar por la observancia de los derechos y garantías laborales consagradas por la Constitución Nacional, Convenios Internacionales y demás disposiciones normativas del Derecho Laboral.
2. Ejercer la representación y defensa en juicio, como actor o demandado, de los trabajadores recurrentes, conforme a las Leyes Laborales de fondo y forma aplicables.
3. Ejercer la representación procesal de los trabajadores declarados ausentes en los juicios laborales.
4. En los casos en que reciba las denuncias por incumplimiento de las Leyes de trabajo, los documenta y remite al órgano competente para su intervención, debiendo requerir del mismo un informe sobre lo actuado.
5. En el supuesto de que el denunciante sea trabajador adolescente, desempeña la representación legal y procesal del mismo, procurando materializar el principio de interés superior del adolescente.
6. En lo pertinente, está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil.
7. Asesorar y asistir judicialmente, en el fuero contencioso administrativo, a las personas amparadas bajo el beneficio de litigar sin gastos según el Código Procesal Civil, los funcionarios y empleados públicos, beneficiarios del sistema que sean dependientes de la Administración Central, que los entes descentralizados, los Gobiernos Departamentales y Municipales, según la Ley de la Función Pública.
8. Los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interno.

**Sección IV De los Defensores Públicos en lo Penal.**

**Art. 29º** Deberes y Atribuciones: El Defensor Público en lo Penal ejerce la defensa de los imputados, acusados y condenados en los procesos penales, sean adolescentes o mayores. En cada caso, lo hará conforme a las prescripciones de esta ley y a las leyes de fondo y forma que le son aplicables.

**Deberes y atribuciones:**

1. Vigilar por la estricta observancia de los derechos y garantías reconocidos por la legislación a toda persona sometida a enjuiciamiento penal.
2. En los procesos penales en que esté involucrado un adolescente, ajusta su actividad defensiva a las disposiciones del Libro V del Código de la Niñez y de la Adolescencia, procurando materializar el principio de interés superior del adolescente a quien representa. En tal carácter estimula, en lo posible, la intervención de los padres, tutores o responsables del mismo.
3. Brindar una completa información a su defendido sobre el proceso instruido en su contra, a fin de que éste decida su defensa material. En los casos en que considere que corresponde la aplicación de institutos penales capaces de comprometer la responsabilidad personal del representado, de los bienes, de terceros u obligaciones, el Defensor Público está obligado a explicarle la naturaleza, fines, alcances y efectos, favorables y desfavorables de la institución de que se trate.
4. Cuando la naturaleza del hecho punible lo admita, procura y facilita acuerdos extrajudiciales, intenta la conciliación y ofrece medios alternativos a la solución judicial del conflicto penal. En su caso, los hace valer ante los órganos judiciales correspondientes.
5. Realizar, por lo menos una vez al mes, visitas en los Institutos Penitenciarios o Centros Educativos, en los que guardan reclusión sus asistidos, para:

a- Informarle sobre su situación jurídica- procesal y coordinar sobre estrategia defensiva seguida o a seguir.

b- Atender los reclamos de reclusos cuyas causas caen bajo el área de su competencia y en caso de que carezcan de defensor y de medios económicos para solventar los gastos que demandan una defensa privada, ponerse a su disposición para ofrecerle servicio gratuito.

c- Informarse de las condiciones en que se encuentran y del tratamiento que reciben y en caso de constatar secuelas compatibles con torturas o tratos inhumanos, denunciar a las autoridades jurisdiccionales o administrativas, solicitando se disponga las urgentes medidas que correspondan.

6. Nunca ejerce la representación de quien pretende intervenir como víctima o querellante en el proceso penal, salvo la excepción prevista de esta Ley.
7. En lo pertinente, está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil.
8. Los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interno.

## **INFORMACION GENERAL SOBRE LO OBSERVADO EN LAS OFICINAS DE LAS DEFENSORIAS PUBLICAS.**

Hasta el año 2011 contaban con 200 defensores, a partir de la independencia y autonomía que adquiere **son actualmente 317 Defensores Públicos en todo el país.**

Sus haberes oscilan aproximadamente entre los Dolares Estadounidenses tres mil y tres mil quinientos 3000-3500 dolares estadounidenses.

En cada departamento del Paraguay donde hay un Juzgado hay una Defensoria Pública Oficial. Se constató la capacitación y formación permanente en la que se hayan involucrados, como así también el sentido de pertenencia a la Institución a la cual representan.

En cuanto a la capacitación cuentan con un Centro de Formación y Capacitación de la Defensa Pública- CEFCADep, creado por resolución 319 de fecha 1 de Abril de 2014; el mismo se ha abocado a la realización de cursos de capacitación y actualización en los diversos fueros a nivel país donde participaron mas de 230 Defensores y Asistentes a lo largo del año 2014.

Todos los cursos han sido disertados por Doctores en Derecho y Especialistas de primer nivel idóneos en su materia.

A la fecha los Defensores no sólo los que desarrollan funciones en la Ciudad de Asunción sino quienes son capacitados mediante becas por parte de la Defensoría General del Paraguay, a su vez se convierten en replicadores de sus pares, y se organizan capacitaciones en todo el país, charlas desarrolladas por ellos mismos y viajes que se promueven desde dicha Defensoría Gral.

Cada Defensor cuenta con "**Asistentes de Defensorias**" que son profesionales del Derecho que colaboran en la tarea del Defensor Público y están debidamente capacitados para ello, pueden sustituirlos en audiencias, como así también en la defensa ante un juicio oral o escrito.

Cada Defensoría tiene **equipos interdisciplinarios propios** ( conformados por médicos, psicólogos, asistentes sociales etc.)

Cuentan con **Oficinas de Mediación** en cada una de las dependencias públicas, y allí gestio-

nan de manera rápida y expeditiva, la posibilidad de tramitar acuerdos a fin de utilizar medios alternativos de resolución de conflictos.

### **¿COMO SE OPERA ?**

La Defensa Pública trabaja ejerciendo la defensa de los derechos de los ciudadanos en los fueros penal y del adolescente infractor, civil y comercial, niñez y adolescencia, laboral y contencioso administrativo.

El interesado debe recurrir al defensor Publico que se encuentre de turno en la jurisdicción y circunscripción que le corresponde.

Cada circunscripción judicial cuenta con Defensores Públicos en los diferentes fueros.

La atención es totalmente gratuita, los defendidos están exonerados de tasas judiciales , solo deben abonar los gastos de justicia, notificaciones, edictos.

El Defensor Público que atiende el caso gestiona el beneficio para litigar sin gastos ante el juez.

#### **Para acceder a este beneficio deberá proveerle al defensor:**

1. Fotocopia de cedula de identidad
2. Fotocopia de cedula de identidad de dos testigos (vecinos, amigos o conocidos) que puedan informar sobre su situación económica.
3. Certificado de sueldo del solicitante.

Todas las Defensorías atienden de 7:00 A 18:00 horas.

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y las Defensorías del fuero penal adolescentes atienden en turno permanente- las 24 horas, inclusive sábados, domingos y feriados.

El Defensor Público que lleva el caso puede iniciarlo y llevarlo hasta el último recurso ante de Corte Suprema de Justicia del Paraguay desde la Primera Instancia.

Las estadísticas muestran que en causas ante el fuero penal el 80% de las mismas son llevadas por la Defensa Pública.

Los edificios donde prestan servicios son alquilados la gran mayoría, pero por hallarse a pocos años de su independencia, se observa que es grande la tarea ya desarrollada. En este momento ya se han donado terrenos y se hallan en construcción algunas sedes propias-donaciones realizadas por parte de los municipios.

Las Defensorías Publicas de la Circunscripción Central: sedes de Luque, Lambare, San Lorenzo, Fernando de la Mora y Capiata fueron visitadas y se mantuvo entrevistas de trabajo con los defensores referentes de cada departamento.

En el Juzgado de la Niñez y la Familia de Fernando de la Mora, hemos sido recibidos por la Dra. María del Carmen Romero Juez y su Defensora Pública María Concepción Meza, en compañía de su equipo interdisciplinario.

En el mismo edificio cuentan con una (1) Oficina de mediación que trabaja en forma activa con las Defensorías Públicas a fin de celebrar acuerdos y dar una solución alternativa a los con-

flictos que se plantean.

Ciudad de San Lorenzo, recibidos por el Dr. Andrés Zilberverg Defensor Civil ante el fuero de la Niñez (para la ley orgánica actual en la provincia de Formosa se trataría de un Defensor de Pobres y Ausentes) en su público despacho, con su equipo y sus asistentes.

Esta Ciudad de San Lorenzo, es la segunda en densidad poblacional, después de Asunción Capital del Paraguay, le siguen las Ciudades de Ciudad del Este y Encarnación.

Es fundamental el rol que éstas Defensorías Públicas cumplen, ya que en ésta circunscripción se hallan ubicados los tres hospitales Públicos mas grandes que abarcan salud de adultos, pediatria y cirugías cardiovasculares.

Es la llamada ciudad universitaria debido a que allí se encuentran el campus de la Universidad Pública.

Cuentan además con el Centro Materno Infantil donde la especialidad es la oncología, donde se tratan casos provenientes de todo el país.

Ante el pedido de registros actualizados y disponibles, si bien existen datos informatizados por defendido/a y causa judicial en todas las Defensorías algunas carecen de actualización, respecto a ello se conversa sobre la necesidad de acreditar las condiciones personales en el expediente, la invocación de documentos internacionales, aclarando el buen uso de los mismos en la tramitación y culminación de las mismas en tal sentido se considera adecuado que se difunda la información sobre las disposiciones de demandas de la Defensoría Oficial a través de correos en la página web de la Defensoría y en redes sociales, es ahí cuando el Defensor, comenta que se ha presentado desde ésta dependencia a su cargo un proyecto por medio del cual y buscando dicha difusión, funcionarios y auxiliares de la defensa publica concurren a escuelas y asentamientos a fin de brindar charlas, informativas, hacer un relevamiento de datos a fin de acercar la justicia al pueblo.

Así mismo refieren la existencia de una radio de la Defensoria Publica, a la que por razones de tiempo no se ha podido asistir.

La Defensoría Pública tiene una página web: [www.mdp.gov.py](http://www.mdp.gov.py)

Finalmente de la lectura de los escritos con invocación de instrumentos internacionales en materia de DDHH se observa que las disposiciones invocadas pertenecen a:

1. 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condiciones de Vulnerabilidad.
2. Pacto de San José de Costa Rica y Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por Paraguay por ley 1/89. Convención de los Derechos del Niño entre otros.

Se observo también: en lo que hace al efectivo acceso a la Justicia que en la regla 1 de Brasilia se expresa que las mismas tienen por objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del Sistema Judicial, se aclara que es de práctica usual su invocación sin perjuicio de ello se advierte que en el proceso civil, el beneficio de litigar sin gastos debe iniciarse por las Defensorías Públicas como un requisito previo a la interposición de una

demanda y con debida resolución fundada favorable a fin de que el Defensor de inicio a la misma, salvo el caso de una contestación donde corren los plazos; Se conversó sobre la necesidad de buscar destrabar tal requisito ya que el mismo obra en detrimento de tales garantías.

Conforme manifestaciones de los funcionarios en las Defensorías de la Niñez y la Familia, y de Juzgados de Menores Infractores de la Ley Penal se dan casos relacionados con menores infractores de la ley penal producto del consumo de estupefacientes y/o sustancias tóxicas prohibidas, alcohol, etc; continúan los casos de violencia domestica y en tercer lugar el abuso sexual infantil, problemáticas comunes a todos los países participantes de esta experiencia. El 39% de los hechos punibles más frecuentes son delitos contra la propiedad encabezando la lista: robo agravado en primer lugar y en segundo lugar hurto agravado. El 15% corresponde a hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos, es decir delitos contra la ley 1340/88 de drogas, que incluye tenencia, trafico y comercialización de sustancias estupefacientes.

La Defensoría Pública ubicada en la Ciudad de Lambaré de la cual dependen cuatro Ciudades aledañas cuentan con Defensores de Niñez, un Defensor Civil ante la Niñez, un Defensor Penal para Menores infractores y el Defensor penal para adultos.

Allí se encuentra el Juzgado Especializado del Menor Infractor de la Ley Penal, a cargo del Dr. Mario Camilo Torres Leguizamón; visitamos el Juzgado del Dr. Torres, con quien se mantuvo una charla informativa.

La Justicia Juvenil Restaurativa surge en el Paraguay a partir del requerimiento de la aplicación de un Plan de seguimiento a los casos de adolescentes en situación de conflicto con la Ley Penal como parte del Programa de Atención a Adolescentes Infractores, conforme a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 329, de septiembre del 2004, y tiene su sustento y aplicación en la Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 917, de octubre de 2014 a través de la cual se dio inicio al Programa Piloto de Justicia Restaurativa Penal Adolescente; es un programa llevado adelante por la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, con apoyo de la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, Programa ejecutado especialmente en el Juzgado Penal que se visitó cuya circunscripción abarca las Ciudades de Lambaré, San Antonio, Ñemby y Villa Elisa. El mencionado Programa cuenta con el apoyo interinstitucional del Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Publico ( Fiscales ) y el Ministerio del Interior.

Como parte de la ejecución de dicho programa fueron designados una Defensora Pública especializada, dos Agentes Fiscales Especializados y una Comisaria Especializada, para que todos los casos que entren en el referido Programa cuenten con Personal técnico especializado en el ámbito penal juvenil.

Como lo establece el Código de la Niñez y de la Adolescencia de Paraguay y a fin de llevar adelante el programa, se conformo un equipo multidisciplinario compuesto por asistentes sociales, psicólogos, médicos, antropólogos y mediadores, tanto de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de la Defensa Pública.

El fin específico es contribuir con procesos de participación de la persona victima en la resolución de la pena y consecuentemente, reducción del numero de adolescentes privados de libertad, para evitar el hacinamiento de los distintos centros educativos del país, como también asegurar que desde el primer acto procesal se respeten todas las garantías constitucionales y procesales, protegiendo la vida, la integridad y la seguridad de los adolescentes.

La justicia juvenil restaurativa es una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, con la finalidad de reparar el daño individual y social causado por el delito cometido. Para ello se requiere la participación activa del adolescente, la víctima y dado el caso otras personas y miembros de la comunidad.

Es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos, para lograr la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas. De igual modo atiende las necesidades de las víctimas sobre todo de apoyo y soporte emocional.

Se asienta en tres dimensiones importantes que involucran a tres actores distintos, primero responsabilidad del autor, segundo restauración de la víctima y tercero reinserción del infractor en la comunidad.

La justicia restaurativa tiene múltiples efectos positivos: **reduce la reincidencia; restituye al infractor y a la víctima; repara el daño; disminuye la carga procesal; empodera a la comunidad en el control social.**

Desde la implementación del Plan Piloto, nos manifiestan han disminuido la cantidad de causas. Se trata de una remisión extrajudicial y se hace uso de la mediación penal juvenil, se ingresa de manera voluntaria a través de la comisaría especializada, llega al Defensor especializado y por último al Juez. La pena máxima que puede otorgar un juez es de ocho años.

La República de Paraguay ha firmado un convenio con un programa denominado "Tierra de Hombres" en Perú, siendo uno de sus Asesores el prestigioso Defensor Público de Menores, Jurista y catedrático argentino el Dr. Atilio Álvarez.

En su experiencia y conforme expresa el Juez especializado, han disminuido la cantidad de causa, así mismo la reincidencia, se observa que el adolescente puede responsabilizarse y la mayor cantidad de delitos son: abuso intrafamiliar, posesión de estupefacientes, robos agravados cuya pena máxima es prisión por seis años.

Respecto a la situación de adolescente de 13 a 15 años contesta que no se dan medidas privativas de libertad, si medidas socio-educativas por un plazo máximo de dos años de seguimiento. Se refuerza el sistema con charlas a la comunidad para el Programa y la capacitación para los funcionarios del área en forma permanente.

A la fecha cuentan con seis Defensores Penal Adolescentes a nivel país, se ha cubierto las Ciudades más importantes con una proyección a corto plazo de que en cada localidad sean designados Defensores Públicos en el fuero penal adolescente.

Actualmente son asistidos 305 adolescentes varones y mujeres distribuidos en siete penitenciarías en todo el país los cuales el 90% son asistidos por Defensores de la Defensa Pública.

Para ello cuentan con un equipo multidisciplinario ( psicólogos, médicos forenses, psiquiatras, asistentes sociales, mediadores, antropólogos entre otros).

Los Defensores Públicos del área penal todo el país atendieron durante el año 2014 a 1619 adolescentes.

Conforme estadísticas presentadas se encuentran privados de libertad al rededor de 300 ado-

lescentes , hombres y mujeres, a nivel país.

**Adolescentes internados:**

Centro Educativo Integral de Itauguá	133
Centro Educativo Concepción	36
Centro Educativo Sembrador de Villarica	47
Centro Educativo de Ciudad del Este (hombres)	60
Juana Maria Lara de la Ciudad del Este (mujeres)	2
Centro de Rehabilitación Social de Itapúa	18
Virgen de Fátima de Asunción ( mujeres)	7
TOTAL	305 INTERNOS

Sin perjuicio de ello el entrevistado hace referencia a la existencia de organismos técnicos administrativos llamados consejeros del niño y adolescente, la Secretaria de la Niñez, Secretaria de la Juventud, entre otros. Pero a su criterio no existe una debida articulación, sumado a que no hay lugares especializados de internación.

Hay un Centro Nacional de adicciones para todo el país que cuenta con 15 camas solamente. El 85% de adolescentes infractores consume crack y paco, marihuana y demás sustancias psicotrópicas con alcohol.

Conforme el Código de Niñez y Adolescencia se es niño hasta los 14 años; se entiende por adulto a la persona que cumplió 18 años.

Las estadísticas muestran que de 11 mil causas en el fuero penal, se evidencian 4400 en los que se hayan involucrados adolescentes infractores de la Ley Penal.

De este plan existe un abandono del solo 6 %. siguió refiriendo el entrevistado que dado los casos llevados a la Corte Interamericana de Derechos " Panchito López" y " Cristina López" hoy se procura optimizar las buenas prácticas en lo que hace a la resolución de conflictos en lo que hace a la efectiva intermediación y pronta resolución en las causas atinentes a menores.

Las estadísticas a octubre de 2014 refiere que han ingresado al Plan Piloto 157 caos, 8% abandonado y el 6% ha reincidido.

A demás de los juicios atendidos en el fuero penal adolescentes, los Defensores Públicos de dicha área realizan visitas periódicas a los Centros educativos de todo el país durante todo el año; no solamente para informar a los internos sobre el estado de sus causas, sino también para verificar la situación en que se encuentran para asegurar que reciban condiciones dignas de rehabilitación. Conforme lo referido el comité de derechos de niño en los distintos analices de informes presentados por el Estado paraguayo ha realizado varias recomendaciones en lo que hace al sistema de Justicia Juvenil. Uno de los puntos ha sido llevar adelante una justicia especializada a través de órganos que lleven adelante el sistema de protección de Derechos de Niño, tomando en cuenta el Corpus Juris internacional de Derechos del Niño.

Es así, que el MDP, inspirado en la doctrina de la protección integral y en cumplimiento de las recomendaciones internacionales lleva adelante el proceso de especialización nombrando a Defensores Penales especializados en el fuero de Adolescentes.

El desafío que afronta la construcción de un sistema penal juvenil respetuoso de los derechos humanos en general y de los adolescentes en especial, no se agota en una reforma normativa ( Código de la Niñez y de la Adolescencia del Paraguay, Ley nº 1680) sino que requiere herramientas institucionales y comunitarias que permitan consolidarlo y sostenerlo en las prácticas cotidianas.

La especialización debe tener clara expresión en los proyectos institucionales y en las acciones de capacitación del personal responsable de la gestión cotidiana-en la efectiva implementación de políticas públicas adecuadas y eficientes- señalo- conforme lo manifestado y observado las mismas -no están claramente presentes ni son efectivas en la medida que respecto a la internación de una bebé del interior del país, ante la falta de camas para una terapia intensiva en un hospital público- se debió acudir a la defensora de niñez a fin de que la misma mediante una intervención judicial , ordene el traslado , alojamiento y cubra los costos de la recién nacida, con una patología grave, en un nosocomio privado, a fin de que el mismo la reciba en un sector de terapia intensiva.( Jdo de Niñez de Villa Rica, distante a 180 km de la ciudad capital) habiéndose obtenido con resultado favorable la medida y posterior resolución por parte de la judicatura a instancias de la defensa pública; siendo que hoy éstas y otras cuestiones y conforme los nuevos paradigmas de intervención ya no requieren judicializarse.

Se noto la falta de implementación efectiva y articulada de políticas públicas acordes y eficientes. Si de una defensa pública comprometida y respetuosa de los mas vulnerables.

Remarco asimismo, que pese a nuestros pedidos, no se cumplió con el recorrido de establecimientos carcelarios, hogares que albergan menores, insanos etc.

Los datos que informe fueron brindados por material y lo recabado en oficinas recorridas.

Que los sistemas nacionales, sin perjuicio de sus propias particularidades tienen muchos aspectos comunes, que la problemática de la niñez y la adolescencia tienen prácticamente las mismas causas en todos los sistemas.

## **BREVE RESEÑA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE FORMOSA.**

En la Pcia de Formosa, capital del mismo nombre ubicada en el costado norte de la República Argentina, la población aproximada es de 530.000 habitantes, la mitad casi 275.000 viven en la capital provincial, dividida en nueve departamentos (9).

El mapa judicial esta dividido en tres ( 3) circunscripciones judiciales situadas en Formosa capital ( a la cual pertenezco ) la segunda en la ciudad de Clorinda ( zona limítrofe con Paraguay) y la tercera sita en el oeste con asiento en la localidad de Las Lomitas.

En la Primera Circunscripción Judicial, tiene su sede el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, conformado por cinco Ministros e integrado por el **Señor Procurador General Dr, Sergio Rolando Lopez.**

La defensa pública en mi provincia se halla en cabeza del Procurador General, quien dirige y proyecta la política de la misma en sus tres ejes ( defensorías, asesorías y fiscalías) no goza de autonomía, ni de autarquía financiera, depende e integra el Superior Tribunal de Justicia.

Existe si discrecionalidad de criterios, los cuáles son respetados por el Señor Procurador, en lo

que a la estrategia defensiva, o manera de llevar los casos se refiere, ya que el mismo mantiene un dialogo abierto y se muestra respetuoso del trabajo del funcionario.

Valoro y rescato la autonomía de la defensa paraguaya que pese a ser incipiente, se refleja entusiasta y con perspectivas de futuro promisorio y alentador.

En mi provincia en el proceso penal y civil aún contamos actualmente con procesos mixtos, donde la etapa de debate penal y de audiencia preliminar civil son orales, marchamos hacia la concreción de reformas del sistema penal acusatorio y actualmente se trabaja en el plan de oralidad penal ( OGA) y civil, recientemente implementado.

Hay un proyecto de reforma de Código Procesal Penal -ya presentado a la legislatura provincial- donde se busca la implementación del proceso acusatorio.

Ante la inminente y espero no tan lejana implementación de éste proceso acusatorio, y abandono del mixto, podríamos aplicar de lo visto en Paraguay, sus logros y avances, en cuanto a independencia funcional y autarquica ya que se necesitará de recursos equiparados a los de la contraparte- órgano acusador -fiscalía- de lo contrario se afectará seriamente el derecho de defensa efectiva en juicio, de igualdad de condiciones respecto de las fiscalías, contando como en Paraguay con nuestros., propios técnicos, médicos, licenciados en balística, psicólogos, sin descuidar la ampliación de dependencias de la defensa que resulta a las claras insuficiente a la fecha, dada la explosión demográfica, el alto grado de litigiosidad, sumado a los graves problemas sociales que hoy son como ya lo dijéramos comunes en toda la región, en fin todo aquello que ayude a dar efectiva garantía del acceso a justicia.

### **AGRADECIMIENTOS.**

A modo de colofón, manifiesto un sincero agradecimiento en la persona de la **Dra. Noyme Yore**, Defensora General, extensivo a las Defensoras adjuntas, Gloria Cartés y Selva Morel de Acevedo, colegas defensores públicos, funcionarios, coordinadores **Dres. Marta Raquel Rivaldi Y Marcos Torres** y demás personas que hicieron posible que ésta experiencia se hiciera realidad.

Fué tan maravillosa la atención recibida, tan cálida la estadía, que los días transcurrieron sin darnos cuenta .. fué "sentirnos en casa", el paraguayo/a es un ser humano generoso y sobre todo tan servicial que hace que se tornen anfitriones "inigualables".

Desconsiderado de mi parte sería no agradecer a mis compañeros pasantes, con quienes no sólo compartimos tertulias jurídicas, charlas sobre logros y desafíos profesionales sino también catarsis de nuestras dificultades cotidianas, habiendo compartido momentos de recreo y esparcimiento, que fueron un bálsamo para quienes abrazamos la defensa pública, con vocación y compromiso, conocí personas comprometidas, gladiadores de la defensa pública, inquebrantables, capacitados y sumamente respetuosos por los que más nos necesitan.

Se forjaron lazos de amistad y compromiso profesional, que quiera el Altísimo se perpetúen en el tiempo y la distancia.

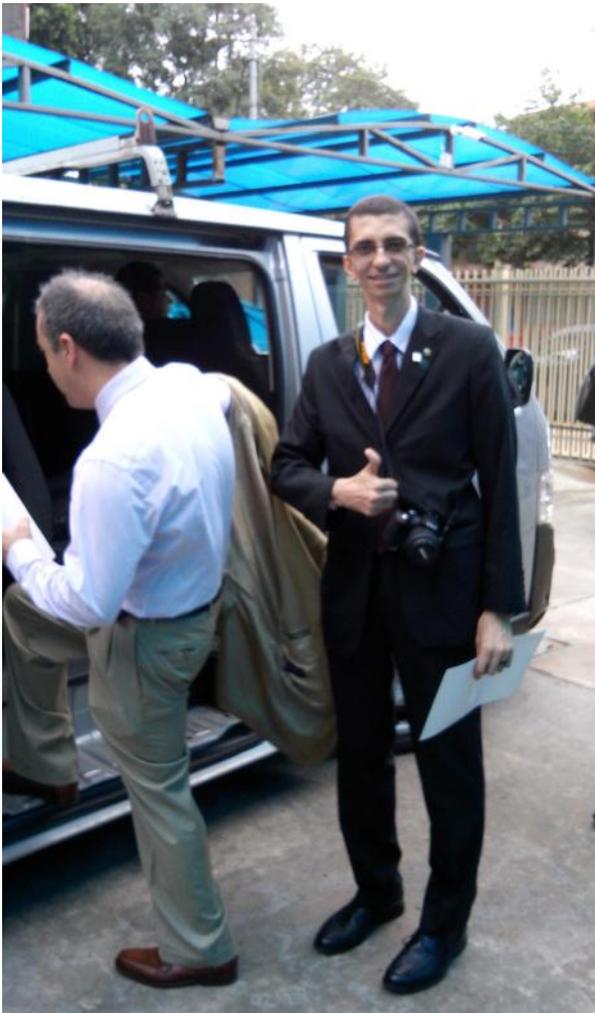
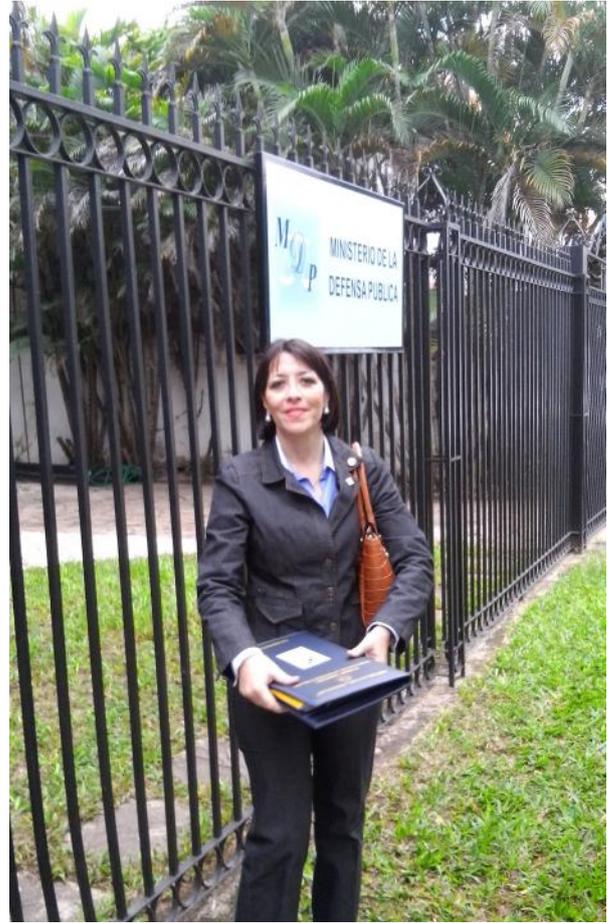
Propicio éste tipo de actividades, de las cuales deberíamos participar todos, ya que ayudan a fortalecer el sistema de defensa no sólo nacional, sino interamericano y pese a tratarse en éste caso de un grupo tan heterogéneo- por las materias y fueros- que cada uno desarrollara, eso hizo que la experiencia se tornara mas rica e interesante.

Finalmente agradecer a ADEPRA, por la oportunidad personal y profesional, por la confianza puesta en mí, esperando haber alcanzado las expectativas y objetivos deseados, expresando una vez más el compromiso que como funcionaria pública de la defensa desarrollo con ahínco y vocación desde hace catorce años ( 14) en la defensa irrestricta de los derechos de niños/as y adolescentes en mi provincia natal.

**Gracias hasta siempre.**

*Dra. Viviana Beatriz Portillo  
Asesora de Menores Incapaces Primera Instancia  
Formosa - Argentina*







# Brasil

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Johnny Fernandes Giffoni**

*Defensor Público de Pará.*





Inicialmente voy a hacer un breve recuento de las visitas de un día en los diversos defensores públicos visitó Paraguay. Entonces voy a hacer algunas consideraciones sobre tres puntos que me llamó la atención en la organización de la justicia Paraguaya. La primera se refiere al de Defensa de los Niños y Adolescentes Derechos de la cosecha de la eficacia de las políticas públicas y la injerencia del poder judicial en esta acción; entonces voy a estar revisando mi percepción de "beneficio de litigar sin costos", comparando este instituto el derecho a la gratuidad de la justicia se utiliza en Brasil, esta vez haciendo un paralelo entre el papel del Defensor del Pueblo en Paraguay y Brasil en la cosecha de la ley civil; Finalmente voy a hacer algunos comentarios sobre mi percepción de la obra en Defensa de los Derechos Indígenas.

Asistieron los Passantia de la AIDEF, 09 defensores públicos representantes de los siguientes países: Argentina, Brasil, Honduras, Uruguay, Nicaragua, Venezuela, Ecuador, Chile y Perú.

## **PRIMERO DÍA – LUNES: 25 DE MAYO**

Nos recibieron en la sede de la Defensoría Pública de Paraguay , en el Salón Auditorio de la Defensoría General, el Defensora General, Abg . Noyme Yore , quien presentó la situación de la Defensoría Pública y nos dio una cálida bienvenida.

Luego visitamos la Defensoría de la zona metropolitana de Asunción. Lo que me llamó la atención fue la división de las áreas en distritos, la división es algo muy diferente a Brasil, que es un Estado Federal.

Visitamos las ciudades de Fernando de la Mora, San Lorenzo y Capiatá .

### **Fernando de La Mora:**

En cuanto al espacio físico de la Defensoría Pública, en el centro, podemos ver muchos de los nuevos equipos y mobiliario y mejoras de condiciones de trabajo de los defensores y el servicio a los pobres asistidos de la Defensa Pública.

Visitamos las Oficinas de Derecho Penal, Ejecución Penal , nueve Penal de la Defensa de los Niños y Niñas.

### **San Lourenzo:**

En San Lorenzo tenía en las experiencias de mediación que se llevan a cabo por los empleados de la Defensoría Pública, también informó sobre las experiencias del equipo interdisciplinario del Defensoría Pública en relación con la resolución de conflictos.

Otro punto importante que se encuentra en varios Defensores visitó talleres preocupaciones de mediación se llevan a cabo en el caso de niños, civil, con respecto a la esfera del derecho penal se encuentran en el proceso de implementación.

San Lorenzo es una ciudad dormitorio , debido a los hospitales y universidades. Existe la figura de los pobres y los que faltan defensores. Los defensores públicos informaron que hay muchos casos de violencia doméstica y abuso de Niños. La ciudad es muy pobre, carente de educación, y las familias que tienen muchos hijos.

La Defensa Pública en San Lorenzo desarrollar un programa de educación sobre los derechos en las escuelas de la región, llevado a cabo por los empleados de la Defensa Pública. Me doy

cuenta de que esta informes de rendimiento para la Defensa de San Lorenzo es de suma importancia, ya que contempla la idea de la educación en derechos humanos, en Brasil la Ley Nacional que regula las actividades de la Defensa Pública, establece como uno de los objetivos a trabajar en el campo Educación para los Derechos Humanos.

También informaron de que tiene muchas llamadas para pocos defensores públicos. Informan que en la Defensa Pública de San Lorenzo carece Defensor Público Agrícola, otro aspecto interesante es la existencia de la figura del Facilitadores, que son individuos de la sociedad civil, las personas que viven en comunidades que tienen las demandas a la Oficina del Defensor Público y el Poder Judicial.

Muchos Defensores que nos recibió, se instalaron recientemente, dijeron toma el cargo después de la realización de una prueba y debe tener un tiempo de ejercicio de promoción, pero dentro de un período de 05 en 05 años se someten a una prueba de aptitud después tercer examen son eficaces en el cargo.

La Defensa Pública como institución autónoma, es nueva autonomía se produjo en 2011 .

### **Capiatá:**

La tercera ciudad era Capiatá, donde nos encontramos con algunas de las actividades en las áreas penal, penal de La Niñez y Los Niños de Protección, así como civil y laboral.

En el derecho civil de la acción tiene lugar en relación con cuestiones de derechos de propiedad, la prescripción y el derecho de familia.

Hice algunas investigaciones como el desempeño de Defensa en el ámbito civil, específicamente en la defensa de los derechos de los consumidores, no hay actividad en el poder judicial en la Defensa de los Derechos del Consumidor, la acción tiene lugar en el nivel administrativo. El papel del defensor público, cuando están alojados Niños y niñas, es obligatorio, independientemente de que tenga o no un abogado.

Interrogado acerca de la existencia de políticas públicas para Niños indígenas, así como la existencia de normas que tienen que ver con la protección colectiva y los derechos difusos, después de haber sido informado por la falta de tales normas.

Cuando nuestras andanzas en la capital y otras ciudades vimos varios niños indígenas en las calles.

Interesante fue la existencia de mecanismos de mediación en los casos que tratan sobre Niños y niñas.

También hemos hecho una visita en la ciudad de Areguá, donde visitamos una exposición de artesanía local.

En algunas oficinas, los defensores eran "multifuero", es decir, actuaron en varias áreas, que no tienen especialidad.

## **SEGUNDO DÍA – MARTES: 26 DE MAYO**

### **Lambaré:**

En el segundo día que visitamos las oficinas de Lambaré , también en el área central de Para-

guay . La Defensoría Pública de Lambaré sirve 04 ubicaciones. Me di cuenta de que el Defensor ha crecido de manera prudente, las oficinas de la Defensoría Pública se instalan en lugares que tienen un poco de estructura. Las ciudades que visitamos, tienen más de un Defensor Público, el acto Defender como regional en Brasil, más específicamente como en Pará . La diferencia no visitados Defensor Público oficinas aislados, donde sólo quedarse un defensor público.

Todavía podía ver que el trabajo en el área civil es todavía muy modesta, no siendo la especialización , a diferencia de Brasil.

En Brasil los defensores que actúan en defensa de los niños y adolescentes , el trabajo con los niños y Tribunal de Menores que tiene competencia para juzgar las acciones que involucran adolescentes que cometen delitos , así como las medidas de protección y violaciones de los derechos de los niños y adolescentes, en relación con la acción omisión del Estado.

En Paraguay han así dividir los defensores que actúan en defensa de niño y los que actúan en defensa de los padres de los Niños. A menudo, en la misma audiencia que tenemos 3 defensores, uno para defender los intereses de los Niños, un para padre y otro a la Madre. El defensor de su infancia es el que actúa en caso de conflicto entre los padres y su adolescencia es aquella que actúa en casos de adolescentes que cometen actos infracción/delito.

### **Visita el Juez de la Adolescencia – Abog. Mario Camilo Torres Leguizamón**

En conversación con el Juez Penal de la adolescente, Juez Camilo Torres lo hizo algunas consideraciones sobre políticas públicas para Niñez y Niñez, el funcionamiento del sistema de justicia penal para adolescentes y sobre el funcionamiento del programa de justicia restaurativa en la ciudad.

Dijo que la política pública niñez marca Secretaría de Niñez y niñez junto con el secretario de su juventud. Informó sobre la existencia de un centro nacional específica para la desintoxicación en Paraguay y hay una ley específica para los niños, que es la ley 2129. La aplicación de la pena, que se produce por la edad de comisión del delito. En Paraguay el fiscal no toma la primera declaración del adolescente, a diferencia de Brasil, que el fiscal es el primero en conocer el adolescente. Después de haber sido incautado el adolescente que comete un delito que se escucha por un equipo multidisciplinario, porque el adolescente tiene que demostrar que es atribuible, como la responsabilidad de los adolescentes supone. Esta fue una de las principales diferencias que he notado entre el tratamiento dado a los que cometen delitos. Aunque existe esta diferencia en todas las ciudades que visitamos, nos hicieron reverencias a la Infancia y la adolescente brasileña. Nos informó que a lo largo Paraguay hay cerca de 12.000 adultos encarcelados y 400 adolescentes. La jurisdicción de Lambaré es la única jurisdicción en Paraguay, que tiene juez, fiscalía y defensor especializado en el proceso penal de adolescentes.

### **Visita con el Ministro da la Corte Suprema de Justicia Paraguay – Min. Miguel Oscar Bajac Albertini**

El Ministro hizo algunas consideraciones sobre la importancia de la Defensoría del Pueblo y la autonomía concedida por el Tribunal Supremo al órgano.

#### Visita a Tribunales de Sentencia Penal de la Capital

También en este día visitamos algunos de Sentencias Penales Tribunales de la capital . A diferencia de Brasil, en Paraguay hay un juez instruye el proceso, después de una instrucción es juzgado por un Tribunale de Sentencias, compuesto por tres jueces.

Charla en la sede Artigas con la Asesora del MPD, Mariela Centurión sobre el Proyecto Piloto de Aplicación de Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos.

Nos obsequiaron lo Proyecto Piloto sobre el “Monitoreo de Aplicación de Instrumentos internacionales, em matéria de derechos humanos por la defensa pública”, que tiene por objetivo general promover la aplicación de instrumentos internacionales em matéria de derechos humanos por parte de la Defensa Pública.

Fue presentado los datos de los cuestionarios e instrumentos de monitoreo para mapear la situación de los derechos humanos en Paraguay.

### **TERCERO DÍA – MIERCOLES: 27 DE MAYO**

#### **Visita con la Ministra da la Corte Suprema de Justicia Paraguay - Min. Alícia Pucheta de Correa**

Inició su presentación afirmando que siempre era una entusiasta con la autonomía entusiasta de la Defensa Pública. Después de abrir para los defensores públicos latinoamericanos hacer una breve presentación sobre sus realidades.

**Chile:** Tiene autonomía. Actuar sólo en casos criminales, criminal penal e indígena adolescente. En cuanto a la ejecución penal, no tienen una norma específica.

**Brasil:** informada acerca de la diferencia en la organización del sistema de justicia y la organización política del Estado ; También se informó de la existencia de un defensor público para cada Estado , que son financiera y administrativamente autónoma. Tenemos diferentes códigos y tienen un Fuero privado a adjudicar los asuntos relacionados con la violación de los derechos de niños y adolescentes, y la comisión de actos ilegales por parte de los adolescentes , el mismo Fuero es competente para aplicar medidas de protección y medidas socio- educativas . Informé que estaba muy feliz de ver que en todos los países las “100 reglas de Brasilia “ son ampliamente conocidos , pero en Brasil no todos los defensores públicos y otros profesionales del derecho no conozco las reglas 100 , todos los presentes se sorprendieron por tales de hecho , como en todos los países de América Latina , los jueces , fiscales y defensores que utilizan las “100 Reglas de Brasilia” .

**Nicaragua:** Dijo que la reforma constitucional reconoce los derechos indígenas , y que no es un defensor público que se ocupa de los conflictos indígenas y que es un indio. También habló del papel de “facilitadores Judiciales” hijo que lleva al servicio de la Administración de Justicia que Tienen por Función principal sirven para ayudar a la Misma y realizar mediaciones. Citó la experiencia de la justicia restaurativa. Asimismo, informó que Nicaragua fue el primer país en establecer un código que dio autonomía jurídica para el niño, ya no depende más en el derecho de familia. Existen los “facilitadores Judiciales “en Nicaragua ,Paraguay y Panamá .

**Venezuela:** Se informó que en este país los defensores públicos están llevando a cabo audiencias en persona en la cárcel.

**Honduras:** Habló de la importancia de la labor de los defensores públicos en defensa criminal, y que las estadísticas indican que los resultados de rendimiento defensores públicos son mejores que la de los abogados privados.

**Perú:** Actúan también en defensa de las víctimas, que buscan garantizar la defensa de los Derechos Humanos, dijo que los expertos tienen psicólogos, sociólogos y trabajadores sociales.

**Colombia:** La Defensa está bien establecida en este país Actúan en un litigio estratégico internacional, a través de “les estándares internacionales”. Argumentan que en caso de la existencia de un sistema acusatorio fuerte, existe la necesidad de la existencia de un sistema de defensa fuerte.

**Uruguay:** La defensa pública en Uruguay no es autónoma , pero informó que la Defensoría del Pueblo ha avanzado en materia legislativa . En cuanto a la autonomía , es encontrar que es muy difícil , ya que todos los órganos del sistema de justicia se oponen a la autonomía de la Defensoría Pública de Uruguay . Informa que en defensa de las mujeres víctimas de violencia doméstica son muy evolucionado. La fiscalía depende del poder ejecutivo.

### **Visita a la oficina de la Asociación de Magistrados Judiciales**

A Asociación de Magistrados Judiciales abarca todos los interesados en el sistema de justicia, Sindicos, Defensores Públicos, Magistrados e Fiscales. Tienes una asociación de magistrados, que es diferente de la asociación jueces, ser opcionales y las dos asociaciones.

La existencia de una asociación que engloba a todos los interesados en el sistema de justicia, permite un diálogo interinstitucional . Es la asociación más antigua y fuerte con 1.336 miembros.

Magistrados paraguayos no tienen la tenencia. Los defensores y Fiscales pueden ser presidentes de la Asociación de Magistrados.

Visita al Edificio del MDP de la Sede ubicada en La Conquista. Conversatorio con defensores públicos de fuero de niñez y adolescência.

En la sede del MDP habló con los defensores de fuero de la infancia , lo que explica que sus operaciones se dan en turnos de 10 días calendario , antes de la entrada de nuevos defensores públicos fueron 7 turnos de los años , en la actualidad se dan los turnos para cada defensor de 4 veces al año . Los defensores del niñez y adolescentes , proporcionan la defensa técnica, emitir dictámenes sobre la situación de vulnerabilidad de niñez y adolescentes , por lo que las quejas sobre violaciones de derechos . Recibe en promedio por turno de 30 a 35 quejas. Se informó que no judicializan problemas sociales , tratar de resolver los medios extrajudiciales. Tener una ley sobre el abuso , la Ley 4395/11 .

La Consejería Municipal por Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI) es el organismo responsable del código de la Niñez el establecimiento de mecanismos de protección de los derechos de los niños y adolescentes, así como establecer las medidas de seguridad y administrar los sitios de refugio . Se me informó que la CODENI no es un cuerpo similar a los Consejos Tutelares.

La Defensoría de La Niñez Y la adolescência se valora positivamente en la ley en 1680 , el código y la adolescencia la infancia , siendo un defensor especializado, siendo una parte esencial en los juicios de patria potestade, tutela y de adopción. “Em los demás processos judiciales em que hubiese que precautelar interesses del niño o adolescente, deberá intervenir cuando éste no tuviese defensor particular”.

Otro papel importante de la Defensoría especializada, es “recibir denuncias de transgresiones a los derechos del niño o adolescente y promover las acciones correspondientes”.

En Paraguay no existe una ley de matrimonio civil de las parejas homosexuales no se permite la adopción por parejas del mismo sexo.

### **Exposición de la Defensora General Abg. NoymeYore Ismael, sede Artigas**

Explicación sobre la organización política del Estado paraguayo y la división de poderes.

Luego pasó a analizar la evolución de la Defensa Pública, así como su papel institucional y su organización en varios distritos Paraguayos, terminando proporcionar un registro de las actividades realizadas por el Defensor y los avances en relación con las estructuras y desarrollo de la institución Paraguaya.

### **CUARTO DÍA – JUEVES: 28 DE MAYO**

#### **Visita a la sede del MDP en la ciudad de Villarrica:**

Está localizado el departamento de Guairá, situado em el centro de la Región Oriental del Paraguay.

Visitado el Defensor de Villarrica, que está más alejado de la capital. Visitamos las Oficinas es el que más se acerca regional Oficinas del Defensor Público de Pará. En la entrada vimos un cartel con el siguiente mensaje: *“Ehechakuaáke – Abrí los ojos. Denunciá la violência hacia las mujeres”*. El idioma oficial de Paraguay es el español y guaraní en região del Villarrica, muchos videntes indígena. Los organismos públicos respeten los programas sociales de la realidad cultural de los pueblos indígenas.

Servicios están marcados en un libro, así como las devoluciones. Las demandas judiciales son física. El servicio es por organizados por turnos. La meta cuando asistido asiste a la queja, buscan resolver todos en el mismo día de la vida asistida lejos. El cambio de organización, es sólo para la primera convocatoria, se trata de una consulta y puede venir cualquier día para ser servido. Después de la primera visita asistida está vinculada a la Defensoría del Pueblo que le respondió.

El objetivo en los casos civiles es la mediación buscan primero la mediación. Todos los casos civiles están precedidas por un procedimiento de litigar sin gastos, que normalmente dura tres meses. En Brasil, se presume la hipossuficiência económica, sólo que asistido declarar que no permitirse el lujo de pagar los costos judiciales y honorarios de abogado, ya en el Paraguay no.

Asistido acusado en una demanda civil, puede presentar conflictos sin el beneficio de litigar sin costes.

En el caso de las medidas de protección, usted no necesita un boleto para un mandato judicial que buscan el “beneficio de litigar sin costos”.

La organización interna de la Defensa Pública en relación con la división de los archivos es a través de los cambios, y la división de los procesos. El sistema judicial paraguayo que está escrito, no está basada en la oralidad. El juez es una figura invisible en la acción civil que no tiene contacto con la pieza, no tiene audiencia. La ciudad cuenta con una Corte de Apelaciones, que es la ciudad de la sed de Estado/Región.

Visitado un juez penal del el aseguramiento, es una etapa preparatoria y preliminares, y explicó toda la actividad que se desarrolla.

También no foro de Vilarrica, visitamos la Juez de la Niñez Alba Rosa Marecos Cantero. Curiosamente esta visita fue la discusión que hemos luchado en la legalización de las políticas públicas. La CODENI tiene la obligación de supervisar la implementación de las políticas públicas. Se informó al juez de que las causas de la judicialización de las políticas públicas siguen siendo pocos.

## **QUINTO DIA – VIERNES: 29 DE MAYO**

### **Paraguari:**

Ubicado en el departamento Paraguari, situado al Suroeste de la Región Oriental del Paraguay, en una ubicación estratégica por su cercanía a Asunción, la capital del país.

En mi impresión la Defensa Pública del Paraguari es el que más se parece a la sede de defensores públicos en zonas rurales de Brasil, no es un edificio construido específicamente para la Defensoría Pública, la sala de servicio tiene muchas divisiones y la ubicación era uno los defensores de los más activos que vimos.

Segundo los Defensores Públicos antes todos estaban juntos en una habitación, no tenían talleres. En primer lugar el pase de llegar asistida a través de la sesión , recibe un pre atendidos y apos por la Defensor Pública . Destacó los Defensores Públicos que después de la independencia de la institución ha mostrado mejoría. Se informó de que un problema importante es el servicio a los reclusos el tiempo en la unidad de la prisión ( ejecución de la pena ) que sirven , porque estos presos no suelen ser visitados por sus familiares , al cumplir el tiempo para ser elegible para la libertad condicional se les impide tener acceso a esta beneficiarse porque no tienen casa para establecerse , siendo un requisito de la legislación en el momento de la salida a la libertad condicional informará al sitio que cumpla con el beneficio.

### **Caacupé:**

Localizado el departamento de Cordillera, está ubicado em la zona Centro-Oeste de la Región Oriental del Paraguay.

Primero visitó el santuario de la Virgen de Caacupé y luego visitó el oficina de la Defensa Pública e o Foro de Caacupé.

En este tema voy a hacer algunos comentarios sobre las acciones específicas de la Defensoría Pública de Paraguay con respecto a la postulación de los derechos civiles y sociales en la corte para los niños y adolescentes ; el beneficio de litigar sin gastar y su paralelo con la justicia gratuita y finalmente actuar en defensa de los derechos indígenas.

#### **1 – Defensa de los Derechos Niños de Adolescentes.**

El Estatuto del Niño y del Adolescente brasileña establece la posibilidad de que los actores del sistema de justicia , los fiscales y del Defensor Público prerrogativa del caso de violación de los derechos como Educación , Salud , Ocio , entre otros en el marco del Estatuto de entrada con acciones individuales o colectiva en la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

En Brasil es común a la legalización de una demanda para asegurar la provisión por el Gobierno, en relación con la ejecución de una política pública. Constantemente en la defensa de los derechos sociales de los niños y adolescentes del Defensor Público de Brasil se une a las demandas

para determinar que el Gobierno vele por medicamentos, educación especial, o procedimientos quirúrgicos, a saber, la implementación de políticas públicas para los niños y adolescentes.

Hablando a varios defensores públicos Paraguayos, así como con otros colegas de la comitiva de partidarios de otros países de América Latina, toda comentó que no interferiría con la ejecución de la tarea del poder judicial de las políticas públicas, pero en el caso de situaciones de salud de este hecho ha sido una constante.

En nuestra visita a Juez de la Niñez y Adolescencia de Villarrica, Abog. Alba Rosa Marecos, que presenta en un caso Medida de Protección Y Apoyo (Hospitalización), presentada por Defensora Pública de la Niñez de Fuero Civil de Villarrica la cual llamó a cuidados intensivos para un recién nacido, que estaba siendo negado por el Gobierno.

El artículo 34 do Código de la Niñez establece como medida de protección el tratamiento médico y psicológico, de esta manera Juez determinó que:

*“Por tanto, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 3384/2015, los Arts. 54 C.N., Arts. 3, 13, 175 de C.N.A el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y las 100 Reglas de Brasilia de la Circunscripción del Judicial del Guaira; RESUELVE. 1- HACER LUGAR a la MEDIDA JUDICIAL DE PROTECCION, solitada por la Defensora Pública Abog. SANDRA GALLINAR RODAS y em consecuencia ORDENAR la Hospitalización em la Unidad de Terapia Intensiva de Recién Nascido xxxxx, hijo de la Sra. D.C.B, em Sanatório SAN SEBASTIÁN de laCapital, a los efectos de que se le realicen todos cuidados médicos, se le provea de medicamentos, estúdios y tratamiento necessários para proteger su vida e integridad física, hasta el alta médica pertinente conforme considerado de la presente resolución”.*

De acuerdo con los defensores y jueces casos como este ver en crecimiento, aunque a no cree asignación de interferencia judicial en la política pública, más y más personas vienen buscando el Defensor del Pueblo y el Poder Judicial.

En mi experiencia como Defensor Público de Brasil, después de haber enfrentado a diferentes situaciones de interferencia en la ejecución de las políticas públicas, especialmente en la prestación del derecho a la salud de niños y adolescentes, cuando el poder ejecutivo que actúa sobre una opción política que a menudo es una violación de los dispositivos legal viola las leyes nacionales, la Constitución y las normas internacionales, lo que demuestra la quiebra del Estado Social de Derecho modelo, puesto en riesgo la dignidad de la persona humana debe ser llamado al poder judicial a intervenir.

## **2 – A defensa pública y lo derecho civil: “beneficio de litigar sem gastos” y la justicia gratuita.**

En nuestras visitas as oficinas de la Defensa Pública, nos dijeron que si las acciones de los defensores en los juicios civiles antes de unirse a la demanda principal se deben uniendo con un procedimiento de “beneficio de litigar sin gastos”, que consiste en una demanda, la persona con la que quieren unirse en la cosecha de la justicia civil sin tener que pagar los costos de la corte debe demostrar a través de un proceso independiente que no pueden pagar los costos legales.

Se proporciona este procedimiento en los artículos 589 y 596 del Código de Procedimiento Civil Paraguay, así como la actuación del Defensor del Pueblo para las personas con recursos limitados, se proporciona entre el arts. 59 y 74 de la Ley orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, Ley nº. 4.423/11.

En los procedimientos de “litigar sin gastos”, hay que indicar dos testigos para declarar que asistido es pobre, el proceso de toma de 1-2 meses para salir de la decisión.

En el procedimiento es necesario para demostrar la insolvencia, el procedimiento permite a la otra parte para presentar contradictoria en la insolvencia, el Defensor del Pueblo, por tanto, se declara insolvente utilizado sólo por preservar también a abogados privados de su mercado de trabajo.

La legislación permite en casos urgentes que se unen con la demanda principal sin antes de unirse con el procedimiento “litigar sin gastos”.

Los agentes judiciales llevan a cabo las notificaciones de las audiencias, use el procedimiento momento adecuado. Cuando no se encuentra la dirección de la juez hace un informe pidiendo al abogado o defensor público para indicar la dirección del asistido.

Con respecto a lo derecho de civiles, a diferencia de Brasil, que el Defensor al final de los procedimientos civiles, tienen derecho a recibir honorarios de abogados, no existen estos poderes en Paraguay.

En Argentina no existe un procedimiento separado de “ litigar sin gastos”, se requiere que los defensores de defensa para firmar procedimientos judiciales junto con los beneficiarios.

El Uruguay, Nicaragua y Brasil el procedimiento propina justicia son similares.

En cuanto a la diferencia con Brasil la Constitución Federal de 1988, en el artículo 5, apartado LXXIV, establece: “ El Estado proporcionará asistencia jurídica plena y libre a los que demuestren insuficiencia de fondos”.

El art. 134 se establece el papel de la Defensa Pública:

*Art. 134. La Defensoría del Pueblo es una institución permanente, esencial para la función jurisdiccional del Estado, es su deber, como expresión e instrumento de la democracia fundamentalmente el asesoramiento jurídico, la promoción de los derechos humanos y la defensa, en todos los grados, judiciales y extrajudiciales, de los derechos individuales y colectivos, plenos y libres, a los necesitados, con el tema LXXIV de arte. 5 de la presente Constitución. (Redacción modificada por la Enmienda Constitucional N° 80, 2014)*

*§ 1 ley complementaria organiza la Unión Defensor del Pueblo y el Distrito Federal y los Territorios y prescribirá normas generales para su organización en los estados, en puestos de carrera, siempre en la clase inicial, mediante concurso público de pruebas y títulos, aseguró a sus miembros la garantía de la tenencia y prohíbe la práctica de la ley de deberes institucionales. (Que pasa el párrafo único por la Enmienda Constitucional N° 45, 2004)*

*§ 2 En Defensor Público del Estado se aseguran de autonomía funcional y administrativa y la iniciativa de su propuesta presupuestaria dentro de los límites establecidos en la ley de directrices presupuestarias y con sujeción a lo dispuesto en el art. 99, § 2. (Incluido por la Enmienda Constitucional N° 45, 2004)*

*§ 3, se aplicará lo dispuesto en el § 2 de la Unión Defensor del Pueblo y el Distrito Federal. (Incluido por la Enmienda Constitucional N° 74, 2013)*

*§ 4 Los principios rectores de la Defensoría del Pueblo la unidad, la indivisibilidad y la independencia funcional, aplicando también, en su caso, lo dispuesto en el art. 93 y la cláusula II del art. 96 de*

*esta Constitución. (Incluido por la Enmienda Constitucional N° 80, 2014)*

Todavía existe la ley 1060 , que establece el derecho a la gratuidad de la justicia , por lo que la solicitud de gratuidad es un derecho que se puede pedir por cualquier persona y de la Corte al considerar la petición inicial de conceder o no la solicitud de gratuidad. Si la otra parte no está de acuerdo con la gratuidad de la justicia debe desafiar el mismo en su propio instrumento procesal.

### **3 – La Defensa dos Derechos Indígenas.**

El Ministerio de la Defensa Pública, cuenta con un equipo multidisciplinario indígena, como los códigos penales de fuerzas Paraguayas tienen la figura antropólogo , es un experto. De acuerdo con el Código Penal tienen expertos, psicólogo, trabajador social, médico forense y antropólogo.

La Constitución paraguaya reconoce el derecho de Pueblos Indígenas no “Capítulo V, De Los Pueblos Indígenas”, entre os arts. 62 e 67.

El art.63, De La Identidade Indígena, afirma:

*Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.*

A diferencia de Brasil, o derecho indígena en Paraguay ha reconocido la aplicación y el respeto a su contenido y la organización política legal de esta manera queda reconocida la aplicación del multiculturalismo y pluralismo jurídico.

El Código de Procedimiento Penal diseñada Paraguaya Título VI de los procedimientos especiales , el “Procedimiento para ellos Hechos punibles relacionados con pueblos indígenas”. El Código establece que los hechos punibles cometidos por indígenas, deben ser practicados por un indio que vive en una comunidad de forma permanente deben aplicarse las normas que incluyen y reconocer la cultura de las comunidades tradicionales.

El Ministerio de la Defensa Pública ( MDP) tiene Asesoría Indígena Pueblos por la Asesora de Pueblos Indígenas, que Abg.y antropóloga Ana María Fernández Valdez desarrollando una serie de actividades , entre ellas la difusión de las 100 reglas de Brasilia y Su Aplicación eficaz en casos de vulnerabilidad y la participación en las audiencias realizadas en las comunidades indígenas , entre otros.

### **CONCLUSIÓN.**

La Defensa Pública como institución autónoma y fundamental instrumento de garantía de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y hipossuficiência económica, tiene varias caras y ajustes en toda América Latina . Durante la participación de Pasantía tuve la oportunidad de este unos días para notar algunas diferencias y similitudes , especialmente en instituciones que más me llamó la atención fue la vocación existente en América Defensores Públicos de América en el alivio de las desigualdades sociales , la lucha contra la criminalización de la pobreza y la garantizar los derechos fundamentales.

La evolución de nuestras instituciones a pie a través del diálogo y el intercambio de experiencias con estas iniciativas.

Miré en este informe, demuestran mis impresiones de informes de las actividades que hemos desarrollado , tomando como punto de partida un mi experiencia como Defensor Público brasileño en la acción en el estado de Pará.



# Brasil

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Johnny Fernandes Giffoni**

*Defensor Público de Pará.*





Inicialmente farei um breve relato das visitas realizadas por dia nas diversas defensorias públicas visitadas no Paraguai. Em seguida farei algumas considerações sobre três pontos que me chamaram a atenção na organização do sistema de justiça Paraguai. O primeiro diz respeito a Defesa de Direitos de Crianças e Adolescentes na seara da efetivação das Políticas Públicas e da interferência do poder judiciário nesta atuação; em seguida, farei uma análise da minha percepção do “benefício de litigar sem gastos”, comparando este instituto ao direito à gratuidade de justiça, utilizado no Brasil, fazendo neste momento um paralelo entre a atuação da Defensoria Pública no Paraguai e do Brasil na seara do Direito Civil; por fim tecerei alguns comentários sobre minha percepção sobre o trabalho desenvolvido na Defesa dos Direitos Indígenas.

Participaram da Passantia de la AIDEF 09 defensores públicos representantes dos seguintes países: Argentina, Brasil, Honduras, Uruguai, Nicarágua, Venezuela, Equador, Chile e Perú.

## **PRIMEIRO DIA – LUNES: 25 DE MAYO**

Fomos recebidos na sede da Defensoria Pública do Paraguai, en Salón Auditorio de la Defensoría General, pela Defensora Geral Abg. Noyme Yore, que apresentou a situação da Defensoria Pública e nos deu as boas vindas.

Em seguida fomos visitar as Defensorias Públicas da área Metropolitana de Assuncion. O que me chamou a atenção foi a divisão das áreas em distritos, divisão está um pouco bem diferente ao Brasil que é um Estado Federado.

Visitamos as cidades de Fernando de La Mora, San Lorenzo e Capiatá.

### **Fernando de La Mora:**

Quanto ao espaço físico das Defensorias Públicas da região central, podemos perceber um investimento em imobiliário e condição de trabalho para os Defensores e para o atendimento á população.

Visitamos as oficinas de Direito Penal, Execução Penal, Penal de la Niñes e Defensa de los niños e niñas.

### **San Lourenço:**

Em San Lourenço nos apresentaram as experiências de mediação que são realizadas por funcionários da Defensoria Pública, nos relataram também as experiências da equipe interdisciplinar da Defensoria Pública no que tange a resolução de conflitos.

Outro ponto importante encontrado nas diversas Defensorias visitadas, diz respeito as oficinas de mediação ocorrem em caso de niñoz, civil, no que tange a esfera do direito penal estão em fase de implementar.

São Lourenço é uma cidade dormitório, por conta dos hospitais e das universidades. Existe a figura dos defensores de pobres e ausentes. Os defensores públicos relataram a existência de muitos casos de violência doméstica e abuso de niños. A cidade é muito pobre, faltando educação, além das famílias possuírem muitos filhos.

A Defensoria Pública de São Lourenço desenvolve um programa de educação em direitos nas

escolas da região, executado por funcionários da Defensoria Pública. Percebo que essa atuação relata pela Defensoria de São Lourenço é de extrema importância, pois contempla a ideia de educação em direitos humanos, no Brasil a Lei Nacional que regulamenta as atividades da Defensoria Pública, estabelece como sendo um dos objetivos da Defensoria a atuação no campo da educação para Direitos Humanos.

Relatam ainda que possuem muitos atendimentos para poucos Defensores Públicos. Relatam que na Defensoria Pública de São Lourenço não possui Defensor Público Agrário, outro aspecto interessante é a existência da figura dos Facilitares, que são cidadãos ligados a sociedade civil, indivíduos residentes nas comunidades, que levam as demandas à Defensoria Pública e ao Poder Judiciário.

Muitos defensores que nos receberam, eram recém empossados, segundo eles tomam posse após a realização de uma prova e devem ter um tempo de exercício da advocacia, porém dentro de um período de 05 em 05 anos são submetidos a um exame de avaliação, após o terceiro exame são efetivados no cargo.

A Defensoria Pública como instituição autônoma é nova a autonomia ocorreu no ano de 2011.

### **Capiatá:**

A terceira cidade foi Capiatá, onde conhecemos um pouco da atuação nas áreas criminais, Penal de La Niñez e Proteção de los niños, bem como civil e laboral.

Na parte de direito civil a atuação se dá envolvendo questões de direito de propriedade, usucapião e direito de família.

Fiz alguns questionamentos quanto a atuação da Defensoria na área civil, mais especificamente na defesa do direito do consumidor, não existe atuação na área judicial na Defesa dos Direitos dos Consumidores, a atuação se dá em âmbito administrativo.

A atuação do defensor público, quando os niños e niñas estão abrigados, é obrigatória, independente de possuir ou não advogado.

Questionei sobre a existência de políticas públicas para niños indígenas, bem como sobre a existência de normas que versem sobre a tutela coletiva e os direitos difusos, tendo sido informado pela inexistência de tais normas.

Quando de nossas andanças na Capital e em outras cidades avistamos diversas crianças indígenas nas ruas.

Interessante foi a existência de mecanismos de mediação em casos versando sobre niños e niñas.

Fizemos ainda uma visita na cidade de Areguá, onde visitamos uma feira de artesanato local. Em algumas oficinas, os Defensores eram "multifuero", ou seja, atuavam em diversas áreas, não tendo especialidade.

## **SEGUNDO DIA – MARTES: 26 DE MAYO**

### **Lambaré:**

No segundo dia visitamos a oficina de Lambaré, ainda na área Central do Paraguai. A Defensoria Pública de Lambaré atende 04 localidades. Percebi que a Defensoria vem crescendo de uma forma cautelosa, as oficinas da defensoria pública são instaladas em locais que possuam um pouco de estrutura. As cidades que visitamos, possuem mais de um Defensor Público, funcionam como as Defensoria Regionais no Brasil, mais especificamente como no Pará. A Diferença que não visitamos oficinas da Defensoria Pública isoladas, onde somente ficasse um Defensor Público.

Pude perceber ainda que a atuação na área cível ainda é bem modesta, não possuindo especialização como no Brasil.

No Brasil os Defensores que atuam na Defesa de Crianças e adolescentes, trabalham junto a Vara da Infância e Juventude que tem competência para processar e julgar ações que envolvam adolescentes que cometam ato infracional, bem como as medidas protetivas e as violações a direitos de crianças e adolescentes, que digam respeito a omissão ou ação do Estado. No Paraguai temos bem dividido os defensores que atuam na defesa do niño e aqueles que atuam na defesa dos pais de los niños. Muitas das vezes em uma mesma audiência teremos 3 defensores, um para defender os interesses de los niños, um de lo padre e um de la madre. O defensor de la niñez é aquele que atua nos casos de conflitos entre pais e mães, e de la adolescência é aquele que atua nos casos de adolescentes que cometem ato infracional/crime.

### **Visita ao Juiz Penal de la Adolescencia – Abog. Mario Camilo Torres Leguizamón**

Na conversa com o Juez Penal Adolescente, Juez Camilo Torres o mesmo fez algumas considerações sobre as políticas públicas para Niño e Niña, o funcionamento da sistema de justiça penal para adolescentes e sobre o funcionamento do programa de Justiça Restaurativa na cidade.

Informou que a Secretaria de Niñez marca a política pública para niño e niña, juntamente com a secretaria de la Juventude. Informou sobre a existência de um Centro Nacional Específico em desintoxicação no Paraguai, existindo uma lei específica para crianças, que é a lei 2129. Quanto a aplicação da pena, a mesma ocorre pela idade do cometimento do crime. No Paraguai o Ministério Público não toma a declaração do adolescente primeiro, como ocorre no Brasil. Após ser apreendido o adolescente que comete ato infracional é ouvido por uma equipe multidisciplinar, porque o adolescente tem que provar ser imputável, pois a imputabilidade dos adolescentes se presume. Esta foi uma das principais diferenças que pude notar, entre o tratamento dado para aqueles que cometem ato infracional. Embora haja essa diferença em todas as cidades que visitamos, foram feitas reverências ao Estatuto da Criança e do Adolescente Brasileiro. Nos informou que em todo o Paraguai existem cerca de 12 mil adultos encarcerados e 400 adolescentes. A jurisdição de Lambaré é a única jurisdição do Paraguai, que conta com juiz, defensor e promotor especializado na questão penal adolescente.

### **Visita ao Ministro da Suprema Corte de justiça Paraguaia – Min. Miguel Oscar Bajac Albertini**

O Ministro teceu algumas considerações sobre a importância da Defensoria Pública, bem como da autonomia concedida pela Suprema Corte ao órgão.

## **Visita a Tribunales de Sentencia Penal de la Capital**

Ainda no presente dia, visitamos alguns Tribunales de Sentencia Penal de la Capital. Diferente do Brasil no Paraguai existe um juez que instrui o processo, após a instrução a pessoa é julgada por um Tribunale de Sentencia, composto por três juízes.

## **Charla em la sede Artigas com la Asesora del MPD, Mariela Centurión sobre el Proyecto Piloto de Aplicación de Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos.**

Nos foi apresentado o Proyecto Piloto sobre el “Monitoreo de Aplicación de Instrumentos internacionales, em matéria de derechos humanos por la defensa pública”, que tiene por objetivo general promover la aplicación de instrumentos internacionales em matéria de derechos humanos por parte de la Defensa Pública.

Foi nos apresentado os dados dos questionários e dos instrumentos de monitoramento utilizados para mapear a situação dos Direitos Humanos no Paraguai.

## **TERCEIRO DIA – MIERCOLES: 27 DE MAYO**

### **Visita a Ministra da Suprema Corte Paraguaia – Min. Alicia Pucheta de Correa**

Começou sua exposição informando que sempre foi uma entusiasta da autonomia da Defensoria Pública. Após abriu para que os Defensores Públicos latino-americanos fizessem uma breve exposição sobre suas realidades.

**Chile:** Possui autonomia. Atuam somente na esfera penal, penal adolescente e penal indígena. Quanto à execução penal, não possuem uma norma específica.

**Brasil:** Foi colocado sobre a diferença existente na organização do sistema de justiça e na organização política do Estado; Foi informado ainda sobre a existência de uma defensoria por Estado, que são autônomas financeiramente e administrativamente. Possuímos diversos Códigos, bem como temos uma Vara privativa para processar e julgar assuntos relativos a violação de direitos de crianças e adolescentes, e o cometimento de atos infracionais pelos Adolescentes, a mesma vara é competente para aplicar as Medidas Protetivas e as Medidas Socio-educativas. Informei que fiquei muito feliz em ver que em todos os Países as “100 regras de Brasília” são amplamente conhecidas, contudo no Brasil nem todos os Defensores e os demais operadores do Direito não conhecem as 100 regras, todos os presentes ficaram surpresos com tal fato, pois em todos os países da América Latina, Juízes, Fiscais e Defensores utilizam as “100 regras de Brasília”.

**Nicarágua:** Informou que a Reforma constitucional reconheceu os direitos indígenas, e que em existe um Defensor Público que trata dos conflitos indígenas e que o mesmo é um indígena. Além disso falou do papel do “Facilitadores judiciales”, son líderes al servicio de la Administración de Justicia que tienen por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones. Mencionou a experiência da Justiça Restaurativa. Informou ainda que a Nicarágua foi o primeiro País a estabelecer um código, que deu autonomia jurídica para a criança, que passou a não depender mais do direito de família. Os “facilitadores judiciales” existem na Nicarágua, Paraguai e Panamá.

**Venezuela:** Foi informado que neste País os Defensores Públicos estão realizando as audiências pessoalmente no cárcere.

**Honduras:** Falou sobre a importância do trabalho dos Defensores Públicos na defesa penal, e que as estatísticas indicam que os resultados da atuação dos defensores públicos são melhores do que a dos advogados privados.

**Perú:** Atuam também na Defesa das vítimas, buscando garantir a defesa dos Direitos Humanos, informou que possuem peritos Psicólogos, Sociólogos e Assistentes Sociais.

**Colômbia:** A defensoria está bem consolidada neste País. Atuam em uma litigância estratégica internacional, através de “los standarts internacionais”. Defendem que no caso da existência de um sistema acusatório forte, há necessidade da existência de um sistema de defesa forte.

**Uruguai:** A defensoria pública no Uruguai não é autônoma, porém relatou que a Defensoria Pública vem avançando em matéria legislativa. Quanto a autonomia, vem encontrando muita dificuldade, pois todos os órgãos do sistema de justiça se opõem a autonomia da Defesa Pública Uruguia. Relata que em matéria de defesa das mulheres vítimas de violência doméstica, são muito evoluídos. O Ministério Público depende do poder executivo.

### **Visita a la oficina de la Asociación de Magistrados Judiciales**

A Asociación de Magistrados Judiciales engloba todos os atores do sistema de justiça, Sindicatos, Defensores Públicos, Magistrados e Fiscales. Possuem uma associação de magistrados, que é diferente da associação de juizes, sendo optativo estar nas duas associações.

A existência de uma associação que engloba todos os atores do sistema de justiça, permite um diálogo interinstitucional. É a associação mais antiga e mais forte, com 1.336 sócios.

Os Magistrados Paraguaiois não possuem inamovibilidade. Defensores e Fiscales podem ser presidentes da Associação de Magistrados.

### **Visita al Edificio del MDP de la Sede ubicada em La Conquista. Conversatorio com defensores públicos de fuero de niñez y adolescência.**

Na sede del MDP conversamos com defensores de fuero de niñez, que explicaram que sua atuação se dão em turnos de 10 dias corridos, antes do ingresso dos novos defensores públicos eram de 7 turnos ao anos, hoje os turnos se dão para cada defensor durante 4 vezes ao ano. Os defensores del niñez e adolescentes, oferecem a defesa técnica, emitem opiniões sobre a situação de vulnerabilidade dos niñez e adolescentes, fazendo denúncias sobre violações de direitos. Recebem em média por turno de 30 a 35 denúncias. Foi informado que não judicializam problemas sociais, tentam solucionar pela via extrajudicial. Possuem uma lei sobre maus tratos, Lei 4395/11.

La Consejería Municipal por Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI) é o órgão responsável pelo Código de La Niñez pelo estabelecimento de mecanismos de proteção aos direitos de crianças e adolescentes, bem como estabelecer as medidas de proteção e administrar os locais de abrigo. Me foi informado que a CODENI não é um órgão semelhante aos Conselhos Tutelares.

A Defensoria de La Niñez Y la adolescência está positivada na lei 1680, código de la niñez y adolescência, sendo uma defensoria especializada, sendo parte essencial em los juicios de patria potestad, tutela y de adopción. “Em los demás procesos judiciales em que hubiese que precautelar intereses del niño o adolescente, deberá intervenir cuando éste no tuviese defensor particular”.

Outro papel importante da Defensoria especializada, é o de “recibir denuncias de transgressiones a los derechos del niño o adolescente y promover las acciones correspondientes”.

No Paraguai não existe lei de matrimonio civil de casais homoafetivos, não sendo permitido adoção por casais do mesmo sexo.

### **Exposición de la Defensora General Abg. NoymeYore Ismael, sede Artigas**

Foi explicado sobre a organização política do Estado Paraguaio e a divisão dos poderes. Em seguida passou a analisar a evolução da Defensoria Pública, bem como seu papel institucional e sua organização nos diversos distritos Paraguaio, terminando em apresentar um balanço das atividades desenvolvidas pela Defensoria Paraguaia e os avanços no que tange as estruturas e desenvolvimento da Instituição.

### **QUARTO DIA – JUEVES: 28 DE MAYO**

#### **Visita a la sede del MDP em la ciudad de Villarrica:**

Está localizado el departamento de Guairá, situado em el centro de la Región Oriental del Paraguay.

Visitamos a Defensoria de Villarrica, que fica mais afastada da Capital. Das oficinas visitadas é a que mais se aproxima das Oficinas regionais da Defensoria Pública do Pará. Logo na entrada avistamos um cartaz com a seguinte mensagem: “*Ehechakuaáke – Abrí los ojos. Denunciá la violència hacia las mujeres*”. A língua oficial do Paraguai é o Espanhol e o Guarani na região de Villarrica, avistamos diversos indígenas. Os órgãos públicos respeitam nos programas sociais a realidade cultural das populações indígenas.

Os atendimentos são marcados em um livro, bem como os retornos. Os processos judiciais são todos físicos. O atendimento se dá por turnos. O objetivo quando o assistido comparece para fazer a reclamação, procuram resolver tudo no mesmo dia, pois os assistidos residem muito longe. A organização por turnos, serve somente para o 1º atendimento, trata-se de uma consulta, podendo vir a qualquer dia para ser atendido. Após o primeiro atendimento o assistido se vincula ao Defensor Público que lhe atendeu.

O objetivo nas ações cíveis é a mediação, primeiro buscam a mediação. Todos os processos cíveis são precedidos por um procedimento de litigar sem gastos, que dura normalmente três meses. No Brasil a hipossuficiência econômica é presumida, bastando que o assistido declare que não possui condições de arcar com as custas processuais e honorários advocatícios, já no Paraguai isso não ocorre.

O assistido Réu em uma ação civil, poderá apresentar contestação sem o benefício de litigar sem gastos.

No caso das medidas protetivas, não será necessário o ingresso com a medida judicial buscando o “benefício de litigar sem gastos”.

A organização interna da Defensoria Pública no que tange a divisão dos expedientes se dá através de turnos, bem como a divisão dos processos. O sistema jurisdicional Paraguaio é escrito, não é baseado na oralidade. O juiz é uma figura invisível, na parte civil ele não tem contato com a parte, não possui audiência. A cidade possui uma Câmara de Apelação, trata-se a cidade de uma sede de Estado/Região.

Visitamos um juiz penal de garantia, trata-se de uma etapa preparatória e preliminar, tendo o mesmo explicado toda a atividade por ele desenvolvida.

Ainda no foro de Vilarrica, visitamos a Juíza de la Niñez Alba Rosa Marecos Cantero. O interessante nesta visita foi a discussão que travamos sobre a judicialização de políticas públicas. A CODENI tem a obrigatoriedade de fiscalizar a execução das políticas públicas. Informou a juíza que as causas de judicialização das políticas públicas ainda são poucas.

## **QUINTO DIA – VIERNES: 29 DE MAYO**

### **Paraguari:**

Localizado no departamento de Paraguari, situado al Suroeste de la Región Oriental del Paraguay, em uma ubicación estratégica por su cercanía a Asunción, la capital del país.

Na minha impressão a Defensoria Pública de Paraguari é a que mais se assemelha as sedes das defensorias públicas no interior do Brasil, não se trata de um prédio construído especificamente para a Defensoria Pública, o salão de atendimento não tem muitas divisões e pela localização foi uma das Defensorias mais movimentadas que avistamos.

Segundo os Defensores Públicos antes todos ficavam juntos em uma só sala, não possuíam oficinas. Primeiramente os assistidos que chegam passam pela sessão, recebem um pré atendimento e em seguida são atendidos pelo Defensor Público. Ressaltaram todos os Defensores Públicos que após a autonomia a instituição vem apresentando melhoras.

Foi relatado que um grande problema é o atendimento aos presos que cumprem pena na unidade prisional (Execução da Pena), pois esses presos normalmente não são visitados por parentes, quando completam o tempo para terem direito à Liberdade Condicional são impedidos de terem acesso a este benefício, pois não possuem domicílio para se instalarem, sendo uma exigência da legislação que no ato da saída por Livramento Condicional informem o local que irão cumprir o benefício.

### **Caacupé:**

Localizado el departamento de Cordillera, está ubicado em la zona Centro-Oeste de la Región Oriental del Paraguay.

Primeiramente visitamos o Santuário da Virgem de Caacupé, em seguida visitamos a oficina de la Defensa Pública e o Foro de Caacupé.

Neste tópico irei tecer alguns comentários sobre a atuação específica da Defensoria Pública do Paraguai no que tange a postulação de direitos civis e sociais na esfera judicial de crianças e adolescentes; o benefício de litigar sem gastos e seu paralelo com a justiça gratuita e por fim a atuação na defesa dos direitos indígenas.

### **1 – Defesa De Direitos De Crianças E Adolescentes.**

O Estatuto da Criança e do Adolescente Brasileiro estabelece a possibilidade dos atores do sistema de justiça, Ministério Público e Defensoria Pública a prerrogativa de no caso de violação de direitos como à Educação, Saúde, Lazer, dentre outros previstos no Estatuto o ingresso com

ações individuais ou coletivas na proteção dos direitos de crianças e adolescentes.

No Brasil é comum a judicialização de uma demanda na garantia de uma prestação por parte do Poder Público, no que tange a execução de uma política Pública. Constantemente no campo da defesa dos direitos sociais de crianças e adolescentes a Defensoria Pública Brasileira ingressa com ações judiciais para determinar que o Governo garanta medicamentos, educação especial, ou procedimentos cirúrgicos, qual seja, a execução de uma política pública para crianças e adolescentes.

Em conversa com diversos Defensores Públicos Paraguaios, bem como com os demais colegas da comitiva de defensores dos demais países latino americanos, todos comentaram que não seria tarefa do Judiciário interferir na execução de políticas públicas, contudo no caso de situações de saúde tal fato vem sendo uma constante.

Em nossa visita ao Juez de la Niñez y Adolescencia de Villarrica, Abog. Alba Rosa Marecos, a mesma nos apresentou um caso de Medida de Protección Y Apoyo (Hospitalización), interposta pela Defensora Pública de la Niñez de Fuero Civil de Vilarrica a qual solicitava terapia intensiva para uma recém nascida, que estava sendo negada pelo poder público.

O artigo 34 do Código de la Niñez estabelece como medida protetiva el tratamiento médico y psicológico, desta forma la juez determinou que:

*“Por tanto, de conformidad a las disposiciones contenidas em el Decreto 3384/2015, los Arts. 54 C.N., Arts. 3, 13, 175 de C.N.A el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y las 100 Reglas de Brasilia de la Circunscripción del Judicial del Guaira; RESUELVE. 1- HACER LUGAR a la MEDIDA JUDICIAL DE PROTECCION, solitada por la Defensora Pública Abog. SANDRA GALLINAR RODAS y em consecuencia ORDENAR la Hospitalización em la Unidad de Terapia Intensiva de Recién Nascido xxxxx, hijo de la Sra. D.C.B, em Sanatório SAN SEBASTIÁN de laCapital, a los efectos de que se le realicen todos cuidados médicos, se le provea de medicamentos, estúdios y tratamiento necesarios para proteger su vida e integridad física, hasta el alta médica pertinente conforme considerado de la presente resolución”.*

Segundo os Defensores e os Juizes casos como este veem crescendo, embora segundo acreditem não ser atribuição do Judiciário a interferência em políticas públicas, cada vez mais pessoas vem procurando a Defensoria Pública e o Judiciário.

Em minha experiência como Defensor Público Brasileiro, tendo enfrentado diversas situações de interferência na execução de políticas públicas, principalmente na prestação do direito à saúde de crianças e adolescentes, quando o poder executivo que age por uma escolha política que muitas das vezes é violadora dos dispositivos legais viola as leis internas, a Constituição e as normativas internacionais, demonstrando a falência do modelo de Estado Social de Direito, ponde em risco a dignidade da pessoa humana deve o judiciário ser chamado a interferir.

## **2 – A Atuação Da Defensoria Pública Na Ceara Civil: “Benefício De Litigar Sem Gastos” E A Justiça Gratuita.**

Em nossas visitas as oficinas de la Defensa Pública, fomos informados que no caso da atuação dos Defensores em demandas civis, antes de ingressar com a demanda principal deve-se ingressar com um procedimento de “beneficio de litigar sin gastos”, que consiste em um processo judicial, em que a pessoa que deseja ingressar na justiça na seara cível sem pagar as custas processuais deve provar através de um processo autônomo que não pode pagar as custas judiciais.

Tal procedimento encontra-se previsto entre os artigos 589 e 596 do Código de Processo Civil Paraguaio, bem como a atuação da Defensoria Pública no caso de pessoas com escassez de recursos, encontra-se prevista entre os art. 59 e 74 da Ley orgânica del Ministerio de La Defensa Pública, Ley nº.: 4.423/11.

Nos procedimentos de “litigar sem gastos”, a pessoa precisa indicar duas testemunhas para declarar que o assistido é pobre, o processo demora de 1 a 2 meses para que sai a decisão. No procedimento é necessário que se comprove a insolvência, o procedimento possibilita a outra parte a apresentar o contraditório sobre a insolvência, a Defensoria Pública, portanto passa a ser utilizada somente pelos insolventes, preservando também aos advogados particulares do seu mercado de trabalho.

A legislação permite em casos urgentes que se ingresse com o processo judicial principal, sem antes ingressar com o procedimento de “litigas sem gastos”.

Os oficiais de justiça realizam as notificações das audiências, utilizam o procedimento de hora certa. Quando o endereço não é encontrado o juiz faz um informe, intimando o advogado ou o defensor público para que indique o endereço da parte.

No que tange a seara cível, diferente do Brasil que as Defensorias ao final das ações cíveis, possuem direito a receber os honorários advocatícios de sucumbência, tal prerrogativa não existe no Paraguai.

Na Argentina não existe o procedimento apartado de “litigar sem gastos”, os defensores são obrigados a assinar os procedimentos judiciais em conjunto com os assistidos.

No Uruguai, Nicarágua e Brasil o procedimento de gratuidade de justiça são semelhantes.

No que tange a diferença com o Brasil a Constituição Federal de 1988 em seu artigo 5º, inciso LXXIV, estabelece que: “O Estado prestará assistência jurídica integral e gratuita aos que comprovarem insuficiência de recursos”.

O art. 134 que estabelece o papel da Defensoria Pública:

*Art. 134. A Defensoria Pública é instituição permanente, essencial à função jurisdicional do Estado, incumbindo-lhe, como expressão e instrumento do regime democrático, fundamentalmente, a orientação jurídica, a promoção dos direitos humanos e a defesa, em todos os graus, judicial e extrajudicial, dos direitos individuais e coletivos, de forma integral e gratuita, aos necessitados, na forma do inciso LXXIV do art. 5º desta Constituição Federal. (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 80, de 2014)*

*§ 1º Lei complementar organizará a Defensoria Pública da União e do Distrito Federal e dos Territórios e prescreverá normas gerais para sua organização nos Estados, em cargos de carreira, providos, na classe inicial, mediante concurso público de provas e títulos, assegurada a seus integrantes a garantia da inamovibilidade e vedado o exercício da advocacia fora das atribuições institucionais. (Renumerado do parágrafo único pela Emenda Constitucional nº 45, de 2004)*

*§ 2º Às Defensorias Públicas Estaduais são asseguradas autonomia funcional e administrativa e a iniciativa de sua proposta orçamentária dentro dos limites estabelecidos na lei de diretrizes orçamentárias e subordinação ao disposto no art. 99, § 2º. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 45, de 2004)*

§ 3º Aplica-se o disposto no § 2º às Defensorias Públicas da União e do Distrito Federal. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 74, de 2013)

§ 4º São princípios institucionais da Defensoria Pública a unidade, a indivisibilidade e a independência funcional, aplicando-se também, no que couber, o disposto no art. 93 e no inciso II do art. 96 desta Constituição Federal. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 80, de 2014)

Ainda existe a lei 1.060 que estabelece o direito à gratuidade de justiça, desta forma o pedido de gratuidade trata-se de um direito que poderá ser pedido por qualquer pessoa, devendo o juiz ao apreciar a petição inicial deferir ou não o pedido de gratuidade. Caso a outra parte discorde da gratuidade de justiça deverá impugnar o mesmo por instrumento processual próprio.

### **3 – Defesa dos direitos indígenas.**

O Ministério de la Defensa Pública, possui uma equipe multidisciplinar indígena, pois o código penal Paraguaio obriga a ter a figura do antropólogo, trata-se de um perito. Segundo o Código Penal temos peritos, Psicólogo, Assistente Social, Médico Forense e Antropólogo.

A Constituição Paraguaia reconhece os direitos dos Pueblos Indígenas no “Capítulo V, De Los Pueblos Indígenas”, entre os arts. 62 e 67.

O art. 63, De La Identidade Indígena estabelece que:

*Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.*

Diferente do Brasil os indígenas tem reconhecidos a aplicação e o respeito ao seu conteúdo e organização político jurídico, desta forma resta reconhecido a aplicação do multiculturalismo e do pluralismo jurídico.

O Código de Processo Penal Paraguaio destina o Título VI, dos Procedimentos Especiais, o “Procedimiento para los Hechos Punibles Relacionados Com Pueblos Indígenas”. Estabelece o Código que nos atos puníveis praticados por indígenas, no caso de ser praticado por um indígena que vive em uma comunidade permanentemente deverá aplicar-se normas próprias que contemplam e reconhecem a cultura das comunidades tradicionais.

O Ministério Público de la Defensa Pública (MDP) conta com Asesoría de Pueblos Indígenas, através da Asesora de Pueblos Indigenas, la Abg.y Antropóloga Ana María Fernández de Valdez que desenvolve uma série de atividades, dentre elas a difusão das 100 regras de Brasília y su efectiva aplicación em casos de vulnerabilidad, bem como a participação em audiências realizadas nas comunidades indígenas, dentre outras.

### **CONCLUSÃO.**

A Defensoria Pública como instituição autônoma e como instrumento de garantia de direitos fundamentais a pessoas em condição de vulnerabilidade e hipossuficiência econômica, apre-

sentam diversas faces e configurações em toda a América Latina. Durante a participação da Passantia, tive a oportunidade neste poucos dias de perceber algumas diferenças e principalmente semelhanças nas instituições, a que mais me chamou a atenção foi a VOCAÇÃO existente nos Defensores Públicos LatinoAmericanos em atenuar as desigualdades sociais, lutar contra a criminalização da pobreza e garantir direitos fundamentais.

A evolução de nossas instituições caminha através do diálogo e das trocas de experiências com essas iniciativas.

Procurei no presente informe, demonstrar minhas impressões relatando as atividades por nós desenvolvidas, tendo como ponto de partida minha experiência como Defensor Público Brasileiro, em atuação no Estado do Pará.



# Chile

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

### **Leonardo Díaz Valencia**

*Abogado Unidad de Estudios*

*Defensoría Penal Pública*

*Región de O'Higgins*

*Fono: (72) 2237923*





# INFORME PASANTÍA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PARAGUAY

## INTRODUCCIÓN:

Entre el 24 y 31 de Mayo de 2015, participé como pasante en una actividad organizada -en el marco de la AIDEF- por el Ministerio de la Defensoría Pública de Paraguay. Visitamos varias ciudades de la zona central. Nos impusimos -los 9 pasantes de Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, Nicaragua, Perú, Uruguay, Venezuela y Chile- de cómo se organizan los tribunales y los defensores públicos.

La defensoría pública paraguaya cubre distintos fueros o competencias: Civil, Penal, Menores, Familia; sin embargo, en este informe solo me referiré a lo concerniente a la defensa penal, ya que esta es mi competencia, por dedicarse la Defensoría Pública en Chile –institución a la que pertenezco-, solo a la materia penal. Seguramente mi visión estará teñida por la comparación con el sistema chileno, pero creo que eso es lo que se requiere por nuestros mandantes.

## CIUDADES VISITADAS:

Asunción, Fernando de la Mora, Caacupé, Villarrica, Paraguarí, San Lorenzo y Luque.

En cuanto a los comentarios que me merece la experiencia vivida y lo observado respecto del trabajo de los Defensores Públicos, lo primero que quiero mencionar es que me complace el sentido de Unidad Institucional con que operan, lo cual quedó demostrado días antes de nuestra pasantía. A propósito de un incidente de abandono de defensa, que se produjo en un bullado caso que se ventilaba ante el Tribunal de Juicio Oral de Asunción. Se trató de presionar al defensor público que asumió la defensa de un Fiscal acusado, que había renunciado a su defensa privada; la defensa pública solicitó plazo para poder estudiar los antecedentes lo cual habría sido rechazado por el Tribunal: Ante esto la Defensa Pública en pleno, incluida la Defensora General, se apersonaron en el tribunal en apoyo del defensor que estaba siendo presionado en forma ilegítima para asumir un Juicio sin la preparación suficiente.

Dicho esto, que merecía un comentario aparte, pasaré a detallar en la medida de mis posibilidades, mi escasa memoria, y mis pocos conocimientos de la legislación Paraguaya, los hitos o situaciones que llamaron mi atención durante la pasantía, siempre referido al área penal y haciendo, en algunos casos, un paralelo con la realidad chilena.

## DEL COMIENZO DEL PROCEDIMIENTO:

La imputación penal se realiza por el Ministerio Público -organismo autónomo igual que la Defensoría en Paraguay-, y comienza por la detención en flagrancia o citación a una audiencia en los otros casos.

## Turnos:

Los defensores penales tienen, al igual que en Chile, un sistema de turnos para control de detención y también se realiza una audiencia de control dentro de las 24 horas contadas desde la detención. Sin embargo, según lo que nos informaron los defensores y principalmente el Juez de Villarrica, a esta audiencia **no concurre el fiscal**; este solo se limita a poner a disposición del juez al detenido y, por escrito, informar los motivos de la detención y la **solicitud de medidas cautelares**.

Ya en la audiencia, según se nos informó (porque no tuvimos oportunidad de ver controles de detención), es el juez, el que informa al defensor sobre las solicitudes del fiscal, y es en esta oportunidad cuando el defensor puede oponerse a la solicitud de cautelares. Se observan aquí algunas falencias:

## **AUDIENCIAS PRELIMINARES Y CONTROL DE DETENCIÓN:**

### **1.- Respetto de la actividad de la Fiscalía:**

Se nos informa que los fiscales no concurren a la audiencia de control de detención. El hecho de que no concurren a la audiencia de control, que parece ser la norma general, implica que nadie representa en ella los intereses del Ministerio Público, y lo que es más grave, se abre la puerta para que el Juez (algunos de los cuales lo son desde el sistema antiguo) entienda que es él quien representa el interés público en la audiencia de control, lo que desvirtuaría completamente el sistema. Por lo tanto podríamos distinguir este como el primer gran problema, ya desde el inicio del proceso penal, en el control de detención: La ausencia del Fiscal en el control de detención.

### **2.- Presencia del Juez:**

Según nos informaran los propios funcionarios, no siempre las audiencias de control de detención son presididas por el Juez y, a pesar de que el Sr. Juez del tribunal de Villarrica nos dice que en su caso, las audiencias las toma él mismo, parece que la propia Ley faculta a un actuario (funcionario administrativo, que no necesariamente es abogado) a presidir la audiencia.<sup>1</sup>

Esto claramente vulnera el derecho a la presencia de un “juez natural”, y facilita que la decisión sobre la libertad o privación de libertad del detenido la tome un funcionario administrativo del tribunal, no letrado.

Solo a modo de ejemplo, cuando visitamos Paraguarí, el día 29 de mayo, nos informaron que en esa localidad “No había Juez” y que las audiencias las tomaba un actuario, firmando luego un Juez.

### **3.- Salas de Audiencia:**

Existe una falencia estructural en el Poder Judicial, dado que la infraestructura de los tribunales de garantía (o de primera instancia) no cuenta con “Salas de Audiencia” propiamente tales; entendiéndose por tal un espacio cerrado donde puedan comparecer, como público, los interesados en presenciar el control de detención o la audiencia posterior que corresponda; tal situación vulnera el **Principio de la Publicidad**, ya que la falta de infraestructura impide la presencia de público en las audiencias.

**Juicio Oral:** Sí, tuvimos, al final de la pasantía, la oportunidad de presenciar un Juicio Oral. Me llamaron la atención un par de cosas respecto de esta experiencia-aunque, como dije solo presenciamos un juicio-:

1. Los testigos están sentados frente a los jueces orales y dando la espalda a los intervinientes (defensor y fiscal), esto parece poco práctico, ya que genera una división e incomodidad a

---

<sup>1</sup>Artículo 86 del Código Procesal Penal de Paraguay: “...Al comenzar la audiencia, el **funcionario competente** que reciba la indagatoria comunicará detalladamente al imputado el hecho punible que se le atribuye y un resumen del contenido de los elementos de prueba existentes.”

- la hora del interrogatorio directo y conainterrogatorio. Nos dicen los defensores que no hay norma que establezca este proceder y es más bien una decisión judicial.
2. La siguiente opinión es más bien subjetiva y está teñida por la circunstancia de observar solo un juicio oral, pero me impresionó la falta de preparación de la fiscal que llevaba el caso: En realidad hacía solo preguntas que la perjudicaban – y se las hacía a sus propios testigos-, denotando que no tenía clara cuál era su “Teoría del Caso”. En esta audiencia en particular, el Defensor lo hacía mejor, pero también denotaba algunas falencias técnicas a la hora de formular preguntas a los testigos.-
  3. Da la impresión de que se realizan muy pocos juicios orales, esto por la escasa cantidad de salas de juicio oral que existen implementadas, según nos informan unas 20 en todo el país. Nuevamente, en la experiencia comparada, solo en la región en la que trabajo (con 800.000 habitantes), hay 6 salas de Juicio Oral, 30 Juicios orales a la semana, esto solo contando los que se realizan ante tribunal de Juicio Oral en lo Penal (en Tribunales de Garantía se multiplica por 3 esta cifra).
  4. Registro de audio: Pese a que hay micrófonos en la sala de audiencia, se nos informa que no se graba el juicio, por lo que no existiría un registro fidedigno de lo que se dice por los intervinientes, testigos o imputado en el juicio. Esto dificulta, entre otras cosas, el insumo necesario para la fundamentación de los eventuales recursos que se pretendan deducir.
  5. Creo que se hace necesario incrementar la capacitación en Técnicas de Litigación, no solo para la aplicación en juicio oral sino también para la aplicación en audiencias preliminares, que confío logren desarrollarse en un futuro próximo en salas de audiencia adecuadas y con la ritualidad propia de la Oralidad.

### **Ejecución Penal:**

La legislación Paraguaya contempla la institución del Defensor de Ejecución: Aunque la redacción del artículo 491 del CPP, que lo contempla, resulta algo ambigua<sup>2</sup>; la institución existe. En la práctica, sin embargo, solo en Paraguarí hay un defensor que ejerce exclusivamente esa función.

En las demás localidades los defensores del fuero penal también ejercen de defensor penitenciario (en el caso de los condenados a penas corporales) o defensores de ejecución extrapenitenciaria, principalmente en lo referido a la ejecución de las condiciones de las Suspensiones condicionales del Procedimiento.

### **TRABAJO ADMINISTRATIVO DEL DEFENSOR:**

#### **1.- Atención de Público:**

En todas las defensorías visitadas existe sala de espera para el público. Las defensorías, como ya adelantamos, son multifuero, lo que implica que en algunas de sus sedes se atienden usuarios de la Defensoría de menores, laboral y penal. En cuanto a la privacidad con que el defensor puede atender a los usuarios, esto varía de una oficina a otra, mientras en unas existen oficinas privadas para cada defensor, en otras son compartidas con asistentes u otros defensores.

Sin embargo, como se nos explicó por la misma Defensora General **hoy mismo se están construyendo edificios** destinados a albergar a las Defensorías, con las acomodaciones que permiten la privacidad que requiere su labor, especialmente en el fuero penal.

---

<sup>2</sup>Artículo 86 del Código Procesal Penal de Paraguay: “...Al comenzar la audiencia, el **funcionario competente** que reciba la indagatoria comunicará detalladamente al imputado el hecho punible que se le atribuye y un resumen del contenido de los elementos de prueba existentes.”

## **2.- Visitas de Cárcel:**

Lamentablemente no pudimos visitar ningún centro carcelario –El que íbamos a visitar en Villarrica tenía problemas por la lluvia del día anterior-, sin embargo por lo que los defensores penales nos comentaban, los centros de cumplimiento penitenciario son uno de los puntos más bajos del sistema penal, con hacinamiento extremo y malas condiciones de alimentación. La segregación tampoco es posible dado el tamaño de los penales.

Los defensores penales realizan visitas de cárcel a sus defendidos pero no hay una regulación interna respecto de este tema, relativa a la obligación de visitarlos con una cierta periodicidad. A este respecto, puedo informar – siempre en el afán de aportar con la experiencia comparada- que en la DPP de Chile existe la obligación de los defensores penales públicos de visitar a los imputados presos (defendidos no condenados, en Prisión Preventiva) cada 15 días, debiendo informarse de este hecho en el sistema informático de la DPP (SIGDP) y en la carpeta del imputado.

No fue posible constatar si en los recintos penales existen oficinas o acomodaciones en las que los defensores puedan entrevistar a sus defendidos.

## **3.- Sistema Informático:**

Los defensores no disponen aún de un sistema informático que les permita organizar la tramitación de sus causas. No me refiero a la falta de equipos, pues comprobamos que todos cuentan con terminales y computadores a su disposición; me refiero más bien a un software especializado que permita la tramitación de sus causas y/o interconexión con otras instituciones (como la Fiscalía y tribunales). Se nos informó que se estaría licitando un sistema que se implementará en un corto plazo.

En mi experiencia puedo informar que resulta esencial contar con un sistema que permita identificar las causas que maneja cada defensor, las actividades que la Defensa y la fiscalía ha realizado en cada causa y las resoluciones judiciales que se hayan dictado; todo esto en forma amigable y apta para ser comprendida por Abogados (que por lo general no son expertos en estos temas).

## **4.- Desplazamientos:**

Llama la atención la cantidad de vehículos institucionales que adquiere la Defensoría General. Estos se utilizan para los desplazamientos de los Defensores y están servidos por choferes contratados por la institución. En Chile los desplazamientos a otras localidades, son realizados por los mismos defensores en sus medios de transporte particulares, luego la Defensoría les reembolsa los gastos de combustible, peajes etc.

## **CONCLUSIÓN:**

Esta pasantía constituye para el suscrito una inmejorable experiencia de aprendizaje respecto de cómo funciona el sistema procesal penal Paraguayo, que siendo adversarial y coetáneo en su aplicación con el chileno, me permite hacer un paralelo respecto de la evolución de ambos.

No cabe duda que el sistema chileno, se vio privilegiado desde su implementación por una inyección muy fuerte de recursos que se ve reflejada en la infraestructura del Poder Judicial, Fiscalía y Defensoría, como asimismo en la capacitación permanente de los prestadores (inclu-

so con pasantías en USA para las primeras generaciones, en las que me incluyo). Sin embargo Paraguay ha logrado a nivel institucional algo que en Chile no estamos ni cerca aun, la Autonomía Institucional; que es una garantía de independencia.

En lo práctico, si he notado falencias, más bien estructurales –que espero puedan resolver pronto- pero también legislativas, que no permiten que se pueda aplicar verdaderamente un sistema procesal penal adversarial en las primeras etapas del procedimiento. Se requieren modificaciones que obliguen al Ministerio Público a asistir a las audiencias desde el Control de Detención, abandonando el “juicio de actas”, en que se refleja todo lo obrado solo en un expediente de papel. Se requiere que realmente se realicen audiencias ante los tribunales unipersonales de Garantía o Ejecución, en las cuales si esté presente el Juez, y sea él quien decida cuestiones tan importantes como la libertad del imputado.

Por cierto, no puedo terminar estas líneas sin agradecer la acogida que me dieron – a mí y a mis compañeros pasantes- los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay, especialmente a Marta Rivaldi y a Marcos González y obviamente también a la Defensora General, doña Noyme Yore Ismael, quien personalmente se preocupó de brindar todo tipo de atenciones a los visitantes.



# Colombia

## INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF

Asunción – Paraguay Mayo 2015

### **Donaldo Danilo Del Villar Delgado**

*Magister en Derecho; Especialista en Derecho Penal, Constitucional e Investigación Criminal y Juzgamiento en el sistema penal acusatorio. Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad del Norte, Colombia; Egresado del Institute Criminal Defense Advocacy. California Western School Of Law, San Diego-California, 20º Academia de Destrezas en Litigación; Coordinador Académico de la Barra de Defensores Públicos de la Defensoría del Pueblo de Colombia; Abogado Litigante. E-mail: ddelvillar@edp.edu.co.*

*Fecha de envío: Junio 30 de 2015*





# CALEIDOSCOPIO DE UNA PASANTÍA EN PARAGUAY

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo-informe, trata sobre los resultados de una pasantía convocada por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (en adelante AIDEF) y el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay (en adelante MDP), la cual tuvo lugar en Asunción del 24 al 31 de mayo de 2015, donde participé como pasante en calidad de delegado de la Federación Nacional de Defensores Públicos de Colombia (en adelante FENADEPCOL).

En concordancia con los objetivos de dicha pasantía, el presente ensayo pretende dar cuenta de la labor que adelantan la AIDEF y los defensores públicos en Paraguay, la importancia que tiene para Colombia este asociacionismo y destacar, de la observación de algunas audiencias, los aspectos controversiales que permiten retroalimentar esta herramienta pedagógica, enmarcada dentro del plan estratégico de la Coordinación General de la AIDEF.

## II. LA AIDEF

La AIDEF es una Asociación creada el 18 octubre de 2003 en la ciudad de Rio de Janeiro (República Federativa del Brasil) con ocasión de la celebración del “Segundo Congreso Interamericano de Defensorías Públicas”, la cual aglutina a la mayoría de los países de nuestro continente —Colombia participó de la firma del acta constitutiva— y tiene como fines:

- Defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidas en las normas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de las Américas y el Caribe;
- Proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la Justicia, con la debida calidad y excelencia, toda vez que sea requerida;
- Propiciar que las legislaciones existentes respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente, al tenor de las 100 reglas de Brasilia;
- Propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas;
- Apoyar el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas en equilibrio con quienes ejercen las funciones acusatorias del Estado<sup>2</sup>.

Es una institución de carácter civil, no lucrativa, apolítica, no religiosa e integrada por instituciones estatales de Defensorías Públicas y Asociaciones de Defensores Públicos de América, que tienen a su cargo la representación, asesoría y defensa de las personas más vulnerables, conforme a las Constituciones de cada país, teniendo como norte los estándares internacionales.

Sus Estatutos, como una asociación civil no lucrativa, se suscribieron en la ciudad de Montevi-

---

<sup>2</sup>AIDEF (2009). Estatuto. p. 7. En: <http://www.aidef.org/wtksite/downloads/ESTATUTO.pdf> [Consultado: Junio 4 de 2015].

deo, Uruguay, el 5 de mayo de 2009 y su personería jurídica aparece registrada bajo la partida número 20927, folio 20927, del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de Guatemala, el 04/06/2009.<sup>3</sup>

En relación con su estructura, cuenta con tres órganos: a) la Asamblea General; b) el Consejo Directivo, conformado por dos delegados de cada país, uno institucional y el otro asociativo, cada uno con derecho a voto; y c) el Comité Ejecutivo (Junta Directiva), integrado por nueve miembros del Consejo Directivo, cuya coordinación general es ejercida, en la actualidad, por la Defensora General del Paraguay, Abg. NOYME YORE ISMAEL, por el período 2014-2016.<sup>4</sup>

El Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Ejecutivo de la AIDEF fue aprobado en Buenos Aires por el honorable Consejo Directivo, durante la reunión del 7 mayo de 2007, y su existencia y representación legal aparece en el Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas en Guatemala el 4 de junio de 2009. Debo destacar que Colombia hace parte del Consejo Directivo (2014-2016) y tiene como delegado institucional a la Dra. ALEXANDRA CÁRDENAS CASTAÑEDA, Directora del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo de Colombia; y como delegado asociativo al Dr. GERALDINO LEÓN MALDONADO, representante de nuestra asociación (FENADEPCOL, reconocida en la reunión celebrada en Washington en el año 2014).

El programa de pasantías en Asunción (Paraguay), promovido por la AIDEF, tiene por objeto el intercambio de experiencias; las buenas prácticas defensoriales; formas de gestión y el conocimiento de la labor que cumplen los defensores públicos en distintas regiones del continente, especialmente del Paraguay, y promover la democratización del acceso a la justicia. Esta estrategia pedagógica no es nueva, pues ha venido realizándose desde el 2008 en distintos países y, también, en el bloque de defensores públicos de MERCOSUR.

El esfuerzo de la Defensoría del Pueblo como de la FENADEPCOL por pertenecer a la AIDEF es un logro importante, dado el destacado papel que cumple esta Asociación en la Región, por los distintos planes y proyectos que viene adelantando, especialmente, en los monitoreos de derechos humanos que realizan las Defensorías Públicas en los centros de privación de libertad y por el acuerdo de entendimiento entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF, para la Constitución de “defensores y defensoras interamericanos” ante la justicia interamericana de aquellas personas que carezcan de representación legal en dicho sistema.

La AIDEF es una institución que, vale reconocer, viene trabajando en Latinoamérica por fortalecer los estándares de calidad de la defensa pública, emprendiendo proyectos, tales como la “Guía Regional para la Defensa y la Protección Integral de las Personas Privadas de la Libertad”, política pública con la cual se pretende impactar positivamente en las Regiones, a manera de estandarización de unos parámetros, que se sugiere para la atención de las personas privadas de la libertad.

### III. RESULTADOS

La pasantía resultó ser una experiencia gratificante que permitió conocer, in situ, el funcionamiento del MDP, que nació con la Ley orgánica No. 4.423/11, como un ente de derecho público que, si bien forma parte del poder judicial, goza de autonomía normativa y funcional para el

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, p. 17.

<sup>4</sup> AIDEF (2014). Estructura Administrativa. En: [http://www.aidef.org/wtk/pagina/estructura\\_administrativa](http://www.aidef.org/wtk/pagina/estructura_administrativa) [Consultado: Junio 4 de 2015].

cumplimiento de su fin y se le reconoce autarquía financiera en la administración de sus recursos.

De esta manera se trata de una nueva identidad de abogacía pública con capacidad, ante el poder jurisdiccional, en la tutela de los intereses jurídicos de sus usuarios, que presta servicio en distintos “fueros”, es decir, áreas de servicio público. En consecuencia, la visita estuvo enmarcada en el conocimiento del funcionamiento de esta institución en distintas municipalidades que conforman el área metropolitana de la Capital y sus ciudades periféricas.

Tuvimos oportunidad, además, de visitar sedes judiciales, despachos de magistrados, jueces y, especialmente, las Oficinas del Ministerio de Defensa Pública en Asunción y en su área Metropolitana (Fernando de la Mora, San Lorenzo, Capiatá, Lambaré, Villa Rica, Paraguarí y Caacupé). De igual modo, la ocasión para dar cuenta del funcionamiento de la **Defensoría del Pueblo** y del **Sistema Nacional de Defensoría Pública de Colombia**, como de los distintos proyectos adelantados por nuestra Federación. Por ejemplo, posterior a esta pasantía y luego de habernos referido a uno de los programas bandera de la Defensoría Pública Colombiana, como las “Barras Académicas”, el colega pasante de Venezuela Dr. LISANDRO DE JESUS VALERO PAREDES, nos ha informado que ha presentado un proyecto para la implementación del programa con el nombre de “Aulas Defensoriales”.

Estas pasantías permiten generar contactos y alianzas estratégicas con los delegados de los distintos países representantes de las entidades y asociaciones de las defensorías públicas latinoamericanas, para el fortalecimiento institucional, el intercambio de experiencias y para propiciar futuras capacitaciones.

En ese ambiente de intercambio de experiencias resulta interesante observar las características institucionales de cómo funcionan las Defensorías en los distintos países como parte del ejecutivo, del poder judicial, de órganos de control <sup>5</sup> y de otras, como en el caso del Paraguay, que a pesar de integrar el poder judicial, el servicio de Defensoría Pública es autónomo <sup>6</sup>. De igual modo defensores y defensoras como parte de la planta de sus instituciones y en nuestro caso como contratistas externos, pero en todos los casos enfatizo cualitativamente el sentido de pertenencia, la mística y vocación de servicio con la que se distingue la magistratura del defensor público en el continente.

Es importante cómo, en este dialogo entre instituciones, se reconocen los trabajos y experiencias en materia de los distintos servicios que presta nuestra Defensoría del Pueblo y algunos programas Estatales. Por ejemplo, en una visita que hicimos a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro, Dr. Miguel Bajac Alberti, al referirse a nuestro país, destacó que durante una pasantía que él hizo en Colombia le impactó el programa de las Casas de Justicia, del cual hace parte la Defensoría Pública, que se ha implementado en el Paraguay a través del “Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales”, programa que abreva también de un similar proyecto en Nicaragua, por la forma efectiva en que garantizan el derecho al acceso a la justicia a las comunidades más vulnerables.

Por otra parte, resulta loable destacar que existe una Asociación de Magistrados Judiciales del

---

<sup>5</sup> La Defensoría del Pueblo de Colombia (órgano constitucional y autónomo al cual se encuentra adscrito el Sistema Nacional de Defensoría Pública) hace parte con la Procuraduría General de la Nación del Ministerio Público.

<sup>6</sup> Es importante reconocer esta labor legislativa en Paraguay, que contó con el apoyo de varias ONGs, movimientos sociales, cooperación internacional, defensores, universidades, entre otros, para organizar el Ministerio de la Defensa Pública (integrante del poder judicial Art. 1º Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública No. 4.423/11) con la pretensión de compatibilizar su normatividad a las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA en materia de Defensa Pública: AG/RES. 2656/11 “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los defensores públicos oficiales”; AG/RES. 2714/12 “Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”; AG/RES. 2801/13 “Hacia la autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia”; AG/RES. 2821/14 “Hacia la autonomía y fortalecimiento de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia”. En: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/oea-y-la-defensa-publica-3799> [Consultado Junio 5 de 2015].

Paraguay (AMJP), conformada no solo por Magistrados, Jueces y Fiscales sino también por Defensores Públicos, que permite la integración con voz y voto de estos últimos.

Ante la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, ADEPPY, tuve la oportunidad —en nombre de los Delegados pasantes de distintos países (Nicaragua, Honduras, Venezuela, Perú, Brasil, Argentina, Uruguay y Chile), como en el acto de clausura—, de dirigir unas palabras ante los defensores públicos, funcionarios de la Defensoría Pública y de la Asociación de Magistrados del Paraguay. En esas participaciones públicas, entre otras, hice las siguientes propuestas, que amplíe e integro como parte de este informe, a saber:

1. La implementación de un programa de “litigio estratégico”<sup>7</sup> interamericano defensorial: La idea tiene asidero en atención a que la mayoría de los países comparten similares problemas, como por ejemplo: el hacinamiento carcelario; la utilización desmedida del encarcelamiento preventivo que convierte la medida cautelar en pena anticipada; las limitaciones para el ejercicio de la defensa pública en las estructuras de los procesos penales; entre otros.

De esta manera se debería propiciar publicaciones conjuntas, tratamientos holísticos y pronunciamientos a nivel internacional con incidencia en los territorios patrios para que la voz de la Defensa Pública sobrepase las fronteras y la injerencia sea proactiva e internacional. El eje transversal de esta propuesta de litigio estratégico interamericano sería el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente, los estándares que se desprenden de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Jurisprudencia de la Corte IDH y el bloque de constitucionalidad, en sentido general.

De consolidar esta idea seríamos el bufete de defensores públicos más grande y ambicioso del Continente, posiblemente del mundo, que serviría, también, para defender nuestro ejercicio, cuando existan amenazas al mismo como, por ejemplo, en el caso reportado al comenzar estas pasantías, por la ADEPPY, con ocasión de la advertencia de sanción por parte de la Cámara de Apelaciones al Defensor Público abogado Ronald González, quien adelantaba la defensa a favor del Ex Fiscal Gamba, por haber solicitado en un juicio público un tiempo razonable al Tribunal de Sentencia para estudiar el expediente —que constaba de 5 tomos de expediente judicial más 3 tomos de carpeta fiscal—, el cual estaba al borde de la prescripción, exigiéndole los camaristas “su colaboración con el desarrollo normal de la audiencia”.<sup>8</sup>

Si en el sistema interamericano existe la figura conocida como el “amicus curiae” —traída del derecho romano— que ha sido trasladada a los Tribunales Constitucionales, nada impide que la defensa pública interamericana, congregada en la AIDDEF, actúe asociativamente apoyándonos en los litigios de alto impacto, que permitan promover, potencializar e impulsar los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.

2. En el tema de las capacitaciones para “defensores y defensoras interamericanos”, propuse que se extendiera el número de participantes por países en atención al número de defensores públicos asociados por país (Colombia es quizá el de mayor número), lo que redundaría

---

<sup>7</sup> GOMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo. “Defensoría Pública y Litigio Estratégico Institucional”. La Defensa. Revista de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo. No. 15, Imprenta Nacional. Diciembre de 2013. Bogotá-Colombia. P. 7-40. ISSN: 1692-3154; LONDOÑO TORO, Beatriz. Litigio estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas. U. del Rosario. 2013. Bogotá. ISBN: 9789587383836. SANCHEZ MATUS, Fabián (Coordinador de la publicación). El Litigio estratégico en México: la aplicación de los Derechos Humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil. La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2007. México. ISBN: 978-92-1-354100-5

<sup>8</sup> ADEPPY (2015). Comunicado de Prensa 23 Mayo de 2015-ADEPPY. En: <https://www.facebook.com/pages/Asociación-de-Defensoras-y-Defensores-Públicos-del-Paraguay/187184814818208?fref=nf> [Consultado: Junio 10 de 2015].

ría en la prestación del servicio en la forma concebida en el Convenio con la Corte IDH, de esa manera sus esfuerzos resultarían más irradianes entre los asociados interamericanos. Al margen de lo anterior, estas capacitaciones debieran ser transmitidas en directo como las sesiones de la Corte IDH o filmadas para que este material pedagógico sea conocido por todos los defensores y defensoras públicas del Continente.

3. La creación de una “Revista de Pasantías Interamericanas de Defensorías Públicas” con el auspicio de la AIDEF. De igual modo, reactivar y actualizar la página Web de la AIDEF, por ejemplo, con las producciones académicas de sus integrantes, en el entendido que la producción de conocimiento originado en la práctica de la defensa pública, es un bien igualmente público que, en tanto tal, debe ser ofrecido a la comunidad académica para que se nutra de él, y hacer parte de los debates a que los temas tratados deben someterse. Esta propuesta fortalecería los procesos de investigación y los de publicación de resultados, tanto de Defensores Públicos como de Coordinadores Académicos y otros profesionales al servicio de la Institución, sin perjuicio de la participación de invitados que quieran participar en este proceso.<sup>9</sup>

A manera de sugerencia para fortalecer este programa de pasantías, se debe incluir en la programación más visitas a audiencias en las diferentes áreas o fueros, para observar la actuación de los defensores públicos y propiciar encuentros académicos con los defensores y defensoras tendientes a conocer los actuales debates en las distintas áreas del derecho del país anfitrión.

#### IV. CUESTION PROCESAL

No obstante lo anterior, tuvimos la oportunidad de asistir a una audiencia de juicio oral en la Municipalidad de Villa Rica. Se trataba de un caso de abuso sexual donde se practicaban las pruebas de la Fiscalía y de la defensa. Llamó la atención el hecho que, pese a venirse implementando un nuevo sistema procesal penal de corte acusatorio —que cuenta con una etapa preparatoria (la indagación preliminar en Colombia), una preliminar (la acusación y preparatoria en Colombia) y una de juicio oral y público, donde la actuación del Juez de Garantías se extiende hasta la preliminar—, para que el Juez del juicio o “Tribunal de Sentencia” falle con base en las pruebas que se introduzcan en esta fase, viene ocurriendo una práctica litigiosa inconveniente, a saber:

Cuando trasladan el expediente del Juez de Garantía al “Tribunal de Sentencia”, éste entra en contacto con los soportes probatorios de la acusación, antes de que sean introducidos o incorporados en debida forma al juicio. Por ello las partes en juicio se limitan a solicitarle al custodio o secretario que lea<sup>10</sup> las partes pertinentes de los documentos, y en esa forma se satisface la incorporación de la prueba al juicio.

No se sientan bases probatorias para la incorporación del documento sino que como milita en la carpeta del juez, cuando corresponde el turno para la prueba documental, el juzgador pregunta ¿qué partes del documento quieren que se lean?

Esta práctica es inconveniente y afecta los esfuerzos por pasar de un sistema inquisitivo a uno de corte acusatorio en donde el principio de permanencia de la prueba cede al de la inmediación.

---

<sup>9</sup> SÁNCHEZ HERRERA, Esiquio Manuel. Prólogo. Revista de la Defensa Caribe No. 1. Defensoría del Pueblo de Colombia. Imprenta Nacional. Primera edición. Bogotá, 2014. p. 11-12. ISSN: 2389-9999.

<sup>10</sup> Cfr. Arts. 176, 230, 281, 371, 383, 393 de la Ley 1286 de 1998 (CPP del Paraguay), que positivizan la incorporación de documentos y actuaciones documentadas de la investigación o “los cuadernos de investigación” en el juicio oral por su lectura. Exceptuando el “anticipo jurisdiccional de prueba”, que en Colombia corresponde a la “prueba anticipada”. No obstante la oralidad es un principio y garantía procesal; están previstas sus excepciones, incluso, su incumplimiento como defecto que habilita la apelación y la casación (art. 403 ibídem).

La aspiración del legislador paraguayo, como de las reformas procesales que se vienen implementando en Latinoamérica en los últimos tiempos es, precisamente, acentuar el carácter acusatorio del proceso; la especialización de los roles, cuyos actos de requerimientos fiscal, en esta Región, están a cargo del Ministerio Público, responsable de preparar la acusación o del querellante particular.

El entendido de la audiencia preliminar como una institución de control formal y sustancial de la acusación, medidas alternativas y probatorias, permite la depuración del proceso, que concluye con el acto de apertura a juicio oral, regido por los principios inmediación, publicidad, oralidad, continuidad y concentración, por lo tanto la idea es que el juzgador conozca los medios cognoscitivos exclusivamente en el juicio por el trabajo de litigación de las partes y no de manera anticipada como viene ocurriendo, por ejemplo, en algunos países que vienen implementando estas reformas de carácter adversativo.

De todas maneras esto, obviamente, corresponde al diseño de cada sistema, que acentúa o propicia prácticas litigiosas en algunas instituciones procesales que lo acercan o distancian del modelo adversativo, que tiene como punto de partida indiscutible de este proceso reformador el Código Procesal Penal modelo para Iberoamérica, presentado en 1998 por los destacados juristas JAIME BERNAL CUELLAR, ADA PELLEGRINI GRINOVER y JULIO B. J. MAIER (Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, 1989), acompañado del desarrollo histórico y como Estado Constitucional y Democrático de Derecho de cada país.

Llamó mi atención, como situación emblemática, lo atinente a la imposición de la medida cautelar de detención. La discusión académica tuvo lugar en uno de los diálogos propiciados por la Pasantía en el despacho de un Juez de Garantías en la Municipalidad de Villa Rica, quien explicara el procedimiento para la adopción de esta medida y luego se escucharan las distintas opiniones respetables de los pasantes. Puedo concluir, con temor a equivocarme, que están vedadas las discusiones dogmáticas acerca de la adecuación típica de la conducta, de la responsabilidad penal, como de algunos factores que impiden a la defensa controvertir a fondo probatoriamente la solicitud de “prisión preventiva” del Ministerio Público, reconociendo que ese es el “juicio de la imposición de la medida cautelar” contra la persona que goza de la presunción de inocencia.

Destaco como un avance significativo en la legislación del Paraguay <sup>11</sup> la previsión de los fines legítimos de la medida cautelar personal, exclusivamente, a hechos suficientes relacionados con el “peligro de fuga” y la “obstrucción de un acto concreto de la investigación”, compatibles con los estándares internacionales<sup>12</sup> y convencionales en esta materia, que procuran evitar la arbitrariedad en la privación anticipada de la libertad dentro del proceso penal, que debe ser excepcional, temporal, fundada en elementos probatorios suficientes, necesaria, cautelar (y no punitiva), gradual, sujeta a revisión periódica, a la verificación del mérito sustantivo, al principio de proporcionalidad en términos de inequivalencia y respetuosa de la presunción de inocencia, entre otros. Herramientas que permiten a la defensa pública ejercer el “control de convencionalidad”<sup>13</sup> para verificar la conformidad de las prácticas, normatividad interna y su interpretación con la Convención Americana de Derechos Humanos y su jurisprudencia.

Esta observación legislativa obedece a que en muchos países de América Latina y el Caribe, incluyendo a Colombia<sup>14</sup>, se asignan finalidades punitivas a la prisión preventiva como, por

---

<sup>11</sup> Cfr. Arts. 242, 243, 244 *ibídem*.

<sup>12</sup> Cfr. DEL VILLAR DELGADO, Donaldo Danilo y GOMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo. “Estándares internacionales vinculantes que rigen la detención preventiva”. Colección “Opúsculos de litigio estratégico institucional”. Defensoría del Pueblo. Edición No. 1. Septiembre de 2014. Bogotá-Colombia. ISNN: 2390-0008.

ejemplo, la de conjurar el peligro para la comunidad (reiteración delictiva), constitutiva de un fin preventivo y de defensa social, inherente de la sanción penal, que se basa en una sospecha del delito cometido, que desnaturaliza el telos del encarcelamiento preventivo y arremete contra la presunción de inocencia del procesado.<sup>15</sup>

## V. ASPECTOS RELEVANTES DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL PARAGUAY

Recalco cinco situaciones que merecen consignarse positivamente, a saber:

1. La prestación del servicio en las áreas civil, niñez y adolescencia, laboral y contencioso administrativo, que cuentan con oficinas de psicología, trabajo social, de mediación y el fuero penal, donde es marcado el interés en la prestación y fortalecimiento de los servicios de Defensorías Especializadas en el área penal adolescente con la asistencia de un equipo multidisciplinario, asociado al Programa de Justicia Restaurativa Adolescente.

Este último programa responde de alguna manera a la política pública adoptada luego de la solución amistosa con ocasión del reconocimiento de la responsabilidad internacional en el caso tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conocido como “el caso Cristiana Aguayo y otros contra el Estado Paraguayo”<sup>16</sup>, como en el *Corpus Iuris* Internacional de Derechos del Niño y, particularmente, en la Convención Internacional de Derechos del Niño y en las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño a Paraguay.<sup>17</sup>

- 2) La instrumentalización de la franquicia del Beneficio de litigar sin gastos ante el juez del proceso, quien establece, a través de un procedimiento especial, que el usuario del servicio carece de los recursos económicos, con el control de la contraparte. Esto opera como especie de filtro en la prestación del servicio, que a la vez contribuye a no afectar el ejercicio de la defensa contractual frente a los usuarios que tienen condiciones de proveerse un profesional privado.
- 3) La existencia de manuales de monitoreos de visitas penitenciarias como una actividad emprendida en el marco del programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina (EUROSociAL).
- 4) La notoria aceleración de los procesos por habilitar sedes permanentes en todo el territorio nacional, en condiciones dignas, con el nombramiento de más defensores públicos —bien remunerados— para facilitar el acceso a la justicia, especialmente, de las personas en con-

---

<sup>13</sup> CIDH. Control de Convencionalidad. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 7. Editor: Claudio Nash. En: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33825.pdf> [Consultado: Junio 12 de 2015].

<sup>14</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial. Bogotá D.C. No. 45.657. Art. 308, 310

<sup>15</sup> CARRANZA, Elías, MORA, Luis Paulino. HOUED, Mario y ZAFFARONI, Eugenio Raúl. “El preso sin condena en América Latina y el Caribe”, San José, Ilanud, 1983, pp. 643 y ss; FERRAJOLI, Luigi. Derecho y Razón. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayón, Juan Terradillos Basoco y Rocío Cantarero Bandrés. Madrid, Trotta. 1995. p. 551 y ss; DEL VILLAR DELGADO, Donaldo Danilo y SANDOVAL FERNANDEZ, Jaime. Responsabilidad penal y detención preventiva. El proceso penal en Colombia-Ley 906 de 2004. Universidad del Norte. Grupo Editorial Ibáñez. Bogotá. 2013. p. 194 y ss. ISBN: 978-958-741-290-1; LONDOÑO BERRIO, Hernando. La detención preventiva en las jurisprudencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia. Reflexiones a propósito de la sentencia C-774 de 2001. Revista Nuevo Foro Penal, No. 65, Universidad Eafit, Medellín-Colombia, 2003. p. 191-270. Licencia 00577 de 1985

<sup>16</sup> Cfr. COMISIÓN IDH. Informe No. 16/08. Caso 12.359 Admisibilidad. Caso Cristina Aguayo Ortiz y otros contra Paraguay.

<sup>17</sup> Al respecto: COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2010) Esta es la oportunidad de crecer. Material de difusión de las Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño al Estado paraguayo. Asunción: CDIA. ISBN: 978-99953-864-8-1. De igual modo, el trabajo: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2004). Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia. Apuntes Doctrinarios, Legislación Aplicable y Jurisprudencia Nacional. Asunción-Paraguay. En: [http://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Jurisdiccion\\_de\\_la\\_Ni%C3%B1ez\\_y\\_la\\_Adolescencia.pdf](http://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Jurisdiccion_de_la_Ni%C3%B1ez_y_la_Adolescencia.pdf) [Consultado: Junio 17 de 2015].

<sup>18</sup> REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Código Procesal Civil, Libro IV de los Juicios y Procedimientos Especiales. Título III (del beneficio de litigar sin gastos). En: El Derecho en Paraguay, libros, artículos y comentarios. La Constitución (1992), Códigos y Leyes. En: [http://librosdederechoparaguay.blogspot.com/2009/09/codigo-penal-libro-ii-parte-especial\\_22.html](http://librosdederechoparaguay.blogspot.com/2009/09/codigo-penal-libro-ii-parte-especial_22.html) [Consultado: Junio 17 de 2015].

diciones de vulnerabilidad al tenor de las “100 Reglas de Brasilia”, entre estas cabe destacar el trabajo con las comunidades indígenas. Expansión que en algunas municipalidades se concreta con acuerdos interinstitucionales y con el apoyo del Ministerio de Hacienda, que aumenta su presupuesto año tras año, por ejemplo, el año pasado en un 32%, respecto al del 2013.

- 5) La constante capacitación que se les brinda a los defensores públicos y funcionarios del MDP, a través del Centro de Formación y Capacitación del MDP (CEFCADep), que es una manera de cualificar y mantener actualizado a todo el equipo humano en las distintas áreas del servicio.

## **VI. AGRADECIMIENTOS Y CONCLUSIONES**

A la incansable titular del MDP del Paraguay, Abg. NOYME YORE ISMAEL, actual Coordinadora General de la AIDeF, quién próximamente asumirá la Presidencia Pro tempore de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), y a todo su equipo de colaboradores, que nos atendieron espléndidamente. El trabajo entusiasta y comprometido de esta naciente institución explica el alto reconocimiento que tienen los defensores y defensoras en el Paraguay, por su profesionalismo, responsabilidad y compromiso en la prestación de sus servicios.

Estas experiencias deben continuar permitiendo la oportunidad de fortalecer nuestros modelos de Defensoría Pública, que al margen de las configuraciones legislativas internas, deben estar orientados a la óptima prestación del servicio público de asistencia defensorial, en forma competente, experimentada y eficaz, a los más vulnerables y en los términos de la ley de cada país.

Esta pasantía cumplió su objeto al emular la labor de las defensorías públicas en la tarea de garantizar, representar y proveer el acceso efectivo de las personas más vulnerables a la administración de justicia en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos humanos y garantías procesales. De igual modo permitió propiciar espacios para diálogos de consenso y participación activa entre los distintos modelos de defensa pública.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

ADEPPY (2015). Comunicado de Prensa 23 Mayo de 2015-ADEPPY. En: <https://www.facebook.com/pages/Asociaci%C3%B3n-de-Defensoras-y-Defensores-P%C3%BAblicos-del-Paraguay/187184814818208?fref=nf> [Consultado: Junio 10 de 2015].

AIDeF (2009). Estatuto. En: <http://www.aidef.org/wtk/site/downloads/ESTATUTO.pdf> [Consultado: Junio 4 de 2015].

(2014). Estructura Administrativa. En: [http://www.aidef.org/wtk/pagina/estructura\\_administrativa](http://www.aidef.org/wtk/pagina/estructura_administrativa) [Consultado: Junio 4 de 2015].

CARRANZA, Elías, MORA, Luis Paulino. HOUED, Mario y ZAFFARONI, Eugenio Raúl. “El preso sin condena en América Latina y el Caribe”, San José, Ilanud, 1983, pp. 643 y ss

CIDH. Control de Convencionalidad. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos No. 7. Editor: Claudio Nash. En: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33825.pdf> [Consultado: Junio 12 de 2015].

COMISIÓN IDH (2008). Informe No. 16/08. Caso 12.359 Admisibilidad. Caso Cristina Aguayo Ortiz y otros contra Paraguay.

COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2010) Esta es la oportunidad de crecer. Material de difusión de las Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño al Estado paraguayo. Asunción: CDIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2004). Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia. Apuntes Doc-  
trinarlos, Legislación Aplicable y Jurisprudencia Nacional. Asunción-Paraguay. En: [http://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Jurisdiccion\\_de\\_la\\_Ni%C3%B1ez\\_y\\_la\\_Adolescencia.pdf](http://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Jurisdiccion_de_la_Ni%C3%B1ez_y_la_Adolescencia.pdf) [Consultado: Junio 17 de 2015].

DEL VILLAR DELGADO, Donaldo Danilo y GOMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo. "Estándares internacionales vinculantes que rigen la detención preventiva". Colección "Opúsculos de litigio estratégico institucional". Defensoría del Pueblo. Edición No. 1. Septiembre de 2014. Bogotá-Colombia. ISSN: 2390-0008.

SANDOVAL FERNANDEZ, Jaime. Responsabilidad penal y detención preventiva. El proceso penal en Colombia-Ley 906 de 2004. Universidad del Norte. Grupo Editorial Ibáñez. Bogotá. 2013. p. 194 y ss. ISBN: 978-958-741-290-1

FERRAJOLI, Luigi. Derecho y Razón. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayón, Juan Terradillos Basoco y Rocio Cantarero Bandrés. Madrid, Trotta. 1995. p. 551 y ss.

GOMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo. "Defensoría Pública y Litigio Estratégico Institucional". La Defensa. Revista de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo. No. 15, Imprenta Nacional. Diciembre de 2013. Bogotá-Colombia. P. 7-40. ISSN: 1692-3154

LONDOÑO BERRIO, Hernando. La detención preventiva en las jurisprudencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia. Reflexiones a propósito de la sentencia C-774 de 2001. Revista Nuevo Foro Penal, No. 65, Universidad Eafit, Medellín-Colombia, 2003. p. 191-270. Licencia 00577 de 1985

LONDOÑO TORO, Beatriz. Litigio estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas. U. del Rosario. 2013. Bogotá-Colombia. ISBN: 9789587383836.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2014). Resoluciones de la Asamblea General de la OEA en materia de Defensa Pública: En: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/oea-y-la-defensa-publica-3799> [Consultado Junio 5 de 2015].

REPUBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial. Bogotá D.C. No. 45.657.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY (1988). Código Procesal Civil, Libro IV de los Juicios y Procedimientos Especiales. Título III (del beneficio de litigar sin gastos). En: El Derecho en Paraguay, libros, artículos y comentarios. La Constitución (1992), Códigos y Leyes. En: [http://librosdederecho-paraguay.blogspot.com/2009/09/codigo-penal-libro-ii-parte-especial\\_22.html](http://librosdederecho-paraguay.blogspot.com/2009/09/codigo-penal-libro-ii-parte-especial_22.html) [Consultado:

Junio 17 de 2015].

SÁNCHEZ HERRERA, Esiquio Manuel. Prólogo. Revista de la Defensa Caribe No. 1. Defensoría del Pueblo de Colombia. Imprenta Nacional. Primera edición. Bogotá, 2014. p. 11-12. ISSN: 2389-9999.

SANCHEZ MATUS, Fabián (Coordinador de la publicación). El Litigio estratégico en México: la aplicación de los Derechos Humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil. La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2007. México. ISBN: 978-92-1-354100-5

# Honduras

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Carla Suyapa Martínez Villatoro**

*Defensora Pública de Honduras*





## **FORTALEZAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA EN PARAGUAY OBSERVADAS EN EL PROGRAMA DE PASANTIAS PARA DEFENSORES PUBLICOS DE LA AIDEF EN ASUNCION, PARAGUAY, MAYO 2015.**

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en conjunto con el Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay (MDP), organizó en el mes de mayo del corriente año, un Programa de Pasantías para Defensores Públicos miembros de la AIDEF, en donde participamos representantes de la defensorías de Nicaragua, Chile, Colombia, Brasil, Venezuela, Perú, Uruguay, Argentina y Honduras, a quien represento, a fin de conocer el fortalecimiento institucional del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay, en adelante MDP; la labor de sus Defensoras y Defensores Públicos y demás personal asistente y auxiliar de los mismos; así como las dificultades de estos.

Durante la semana en el que se desarrolló la pasantía, se realizaron una serie de actividades dentro de las cuales la primera fue la de apertura del Programa de Pasantías para Defensores Públicos de la AIDEF, realizada en la sede del Ministerio de la Defensoría en Artigas, que nos permitió conocer a la Dra. Noyme Yore Ismael, quien en su calidad de Defensora General y Coordinadora de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), dio la bienvenida a los defensores y defensoras representantes de distintas defensorías públicas latinoamericanas y por inaugurada las actividades propias de la Pasantía, posteriormente estaríamos compartiendo con la señora Defensora General, en otras actividades como las visitas al Palacio de Justicia en Asunción, Charlas, la cena con miembros de ADEPPY así como la clausura y despedida del Programa de Pasantía el día sábado 30 de mayo.

Se observa como principal fortaleza del MDP, que esta digna institución en Paraguay, cuenta desde el 2011, con una Ley Orgánica, la cual mediante su imperio, se le considera al MDP, parte del Poder Judicial, con autonomía normativa y funcional, así como se le otorga libertad en la administración de los recursos. Es esta Ley Orgánica a criterio de esta Defensora Pública de Honduras, el inicio del crecimiento institucional que ha tenido esta loable institución en Paraguay, y que es mérito de la actual Directora la Dra. Nouyme Yore Ismael en conjunto con otros colaboradores, que fuese una realidad en Paraguay la puesta en vigencia de esta Ley, que viene a fortalecer la institucionalidad del MDP en pro de los grupos más necesitados y vulnerables.

Con todo el conjunto de actividades realizadas en el transcurso de la pasantía, que fueron orientadas a conocer la labor de los Defensores Públicos de Paraguay, como ser las visitas al Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, a las oficinas del MDP en las ciudades de Caacupe, Paraguari, Villarica, Lambare, así como a las oficinas metropolitanas de Fernando de la Mora, San Lorenzo y Capiata, además de la sociabilización recibida por la Dra. Noyme Yore Ismael, respecto al funcionamiento, logros y objetivos organizacionales del MDP, permite que hagamos nuestro análisis personal visto desde la perspectiva propia de cada uno de nosotros como participantes y de nuestras realidades en nuestros países.

En el transcurso de la semana se pudo apreciar como otra fortaleza del MDP Pública y seguramente de las más importantes; su elemento humano, el cual se describe claramente como un conjunto coordinado de trabajo, en donde se observa un personal altamente capacitado, identificado y comprometido con la labor que está realizando; orgulloso de pertenecer a la institución y altamente motivado. Es claro que la Dirección del MDP no se olvidó de las necesidades individuales de su personal, volviéndolas totalmente compatibles con las metas de la organización. Al tener el MDP la gestión del talento humano o de su personal como parte de su plan estratégico ha permitido administrar el recurso humano orientándolo al fortalecimiento del desempeño por medio de capacitaciones, mejoramiento de la remuneración salarial,

contratación del personal idóneo y necesario, el ejercicio de los mecanismos adecuados de control y retroalimentación. Estas prácticas debidas y observadas tienen como consecuencia un crecimiento y valorización de la figura del Defensor Público, al grado que Jueces nos manifestaron su aspiración personal de pertenecer al MDP y concursar a ese fin. Es así como se aprecia que pertenecer a esta institución en la actualidad a nivel de operadores de justicia de Paraguay es un honor; logro atribuible a la administración de la Dra. Noyme Yore Ismael, de quien además se intuye y percibe el liderazgo respecto del personal interno que dirige y respecto de las personas de su entorno con las que trata y que además, es claro, que siendo pieza fundamental en el crecimiento del MDP, ya forma parte de la historia de esta institución por los logros obtenidos dentro de su gestión.

Siempre analizando las fortalezas del MDP, encontramos que la Dirección Nacional se ha esforzado por que las funciones de los y las defensoras se realicen en las mejores condiciones de trabajo, refiriéndome con ello a las instalaciones físicas, luminosidad, ventilación de las oficinas, espacio físico, escritorios y sillas ergonómicas, computadoras, materiales, asistentes para los defensores, personal auxiliar, contratación de más defensores, vehículos, áreas de juego para niños, en fin todas las condiciones para realizar una debida función y prestar un servicio óptimo a los usuarios. Queda evidenciado el buen manejo presupuestario de los recursos otorgados al MDP, por todo lo logrado hasta ahora y los planes de crecimiento futuro que tiene y proyecta la actual Defensora General como ser la construcción de nuevas sedes en distintas partes de país, la contratación de más personal entre otros.

En fin las funciones que realizan los y las Defensoras Públicas en Paraguay y en general en el resto de las Defensorías Públicas de Latinoamérica, van orientadas al fortalecimiento de la justicia de nuestros países, contribuyendo como ya se había indicado al acceso a la misma (justicia) por los grupos más vulnerables; sin embargo el MDP de Paraguay denota respecto al resto de las defensorías representadas en esta pasantía un crecimiento institucional a pasos agigantados, una superioridad administrativa, logística y presupuestaria respecto del resto de los países participantes en la pasantía, lo que facilita la labor y el logro de los fines organizacionales.

Resulta oportuno resaltar el primer denominador común entre los distintos defensores y defensoras provenientes de las defensorías pertenecientes a la AIDEF, participantes en el programa de pasantías para Defensores Públicos, y es respecto a la opinión a nuestra llegada a la ciudad de Asunción, Paraguay, respecto del recibimiento cordial y respetuoso del personal de Protocolo, causando la primera buena impresión, la que se mantuvo durante el transcurso y desarrollo de la Pasantía, por esas y otras bondades apreciadas como ser la debida organización, disposición, el conocimiento e identificación con las políticas organizacionales y de País, así como el nivel de conocimiento cultural de Paraguay. Se agradece especialmente a la Abogada Martha Raquel Rivaldi y su equipo de trabajo que nos acompañó durante toda la Pasantía. Es así como el presente escrito se hace corto para resaltar la labor del MDP en Paraguay, en donde además de lo dicho, se cuenta con un programa radial, una página web activa, es decir actualizada respecto de los logros y actividades realizadas, en donde la población en general y la comunidad internacional puede informarse debidamente, y así otras bondades propias de una debida organización.

Quiero concluir este breve ensayo agradeciendo a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, AIDEF y al Ministerio de la Defensa Pública en Paraguay por la oportunidad brindada de conocer y sociabilizar las buenas prácticas y logros de la Defensoría de Paraguay, que servirán de ejemplo, sin duda alguna a nuestros respectivos países; felicito a todo el personal del Ministerio de la Defensa Pública, en primer lugar por pertenecer a esa defensoría y luego por la loable labor que realizan y el compromiso puesto en ella; a las autoridades del MDP, manifes-

tarles que están en el camino correcto y que son ejemplo a seguir por el resto de las defensorías de Latinoamérica, y en definitiva al pueblo Paraguayo por tan hermoso país, por la calidad y calidez de su población y por tener una Defensoría Pública insigne para Latinoamérica.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de junio 2015.



# Nicaragua

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Linda Esther Ramírez Cabrera**

*Defensora Pública*

*Jefa de la Unidad Penal Adolescentes*





**Señora  
Noyme Yore  
Defensora General  
Ministerio de la Defensa Pública  
República del Paraguay.**

Con gran estima me dirijo a usted a fin de rendir informe final de la experiencia que como pasante adquirí en el Programa de Pasantía de Defensores Públicos realizado en la ciudad de Asunción, Paraguay entre 24 y 31 de Mayo del 2015, de acuerdo al cronograma contenido en el punto ocho del mismo; programa que fue diseñado por la Defensoría General y los Defensores Públicos del Paraguay con la colaboración de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas-AIDEP- y organizado dentro del marco del plan estratégico elaborado por la coordinación general del periodo 2014-2016.

Antes de destacar los aspectos valiosos de este encuentro de defensores públicos interamericano me sale del corazón agradecerles infinitamente hermanos y hermanas defensores públicos paraguayos por habernos recibidos con grato calor humano, cualidades que con certeza afirmo nunca faltaran en la casa del defensor público y que es precisamente lo que a nivel interamericano como defensores públicos nos caracteriza. Sepan que espero tener la oportunidad de ofrecerles ese mismo afecto en mi Patria, tierra de Lagos y Volcanes, de prosas profanas del Poeta Rubén Darío y del defensor de las libertades Augusto Cesar Sandino.

La mañana del lunes veinticinco de mayo de los corrientes fue mi primer encuentro con los compañeros defensores iberoamericanos de la pasantía Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Uruguay, Venezuela y mi hermana Centroamericana Honduras, pues llegue a media noche el día anterior. Debo decirle que dichos colegas además de ser excelentes profesionales del ejercicio de la defensa son seres humanos con grandes virtudes y talentos, dignos representantes de su patria; con quienes logre una empatía instantánea que me permitió lograr adquirir unas pinceladas de cada uno de sus sistemas de justicia.

La inauguración de apertura de la presente pasantía estuvo a cargo de la Defensora General abogada Yore y de la Defensora Adjunta Penal abogada Selva Morel de Acevedo, quienes nos recibieron en la Sede del Ministerio de la Defensa Pública de Artigas, presentándonos como se desarrollaría las actividades según el cronograma, así también las expectativas que se esperaba de la pasantía. Destacando que el Ministerio de la Defensa Pública cuenta con su propia Ley Orgánica, Ley No. 4.423/11 que les otorga autonomía e independencia presupuestaria, la constitución de una institución sólida, fortalecida estructuralmente, encaminada a procurar una defensa de calidad y eficiente de los más vulnerables que acuden a sus oficinas. De igual forma la importancia que tiene para la institución el recurso humano, no solo de sus defensores a quienes se les dota de las herramientas y recursos necesarios para brindar el servicio, sino del personal administrativo que día a día está determinado en coadyuvar a la labor del defensor. Esta fue la presentación oficial de los pasantes Viviana Beatriz Portillo de Argentina, Jhony Fernandez de Brasil, Leonardo Diaz de Chile, Donaldo del Villar de Colombia, Lizandro Valero de Venezuela, Julia Marta Dávila del Perú, Paola Vitale de Uruguay y Carla Suyapa Martinez de Honduras y la suscrita. La inauguración en lo personal me llamo mucho la atención en cuanto a que este Ministerio antes de la Ley No. 4.423/11 dependía presupuestariamente del Poder Judicial, enfrentando limitaciones de toda índole y gracias a su nueva ley, obtuvieron su propio presupuesto administrado por ustedes mismo, permitiéndoles desarrollar una institución consolidada, dotadas de personal administrativo y peritos en diferentes materias que cooperan con la defensa, capacitaciones permanentes a nivel nacional como internacional y sobre todo

con políticas salariales acordes a la loable labor que desempeñan las y los defensores públicos dignificando de esta manera el ejercicio de la defensa pública.

También este mismo día visitamos las oficinas del MDP de las ciudades de Fernando de la Mora, San Lorenzo y Capiatá, siendo recibidos por los coordinadores de dichas Oficinas, así también como por las y los defensores Públicos de dichas circunscripciones. Fue notorio en dichas dependencias que las y los defensores cuentan con asistentes que contribuyen al defensor a prestar con eficiencia el servicio, personal que es contratado para tales fines por el MDP, convocado y cuidadosamente seleccionado. En esta dependencia atienden las materias de Niñez y Adolescencia, Penal adulto y Penal Adolescentes y también la figura del DP Multiferos (civil-mercantil-laboral).

Los DP Julio López y María Concepción Meza nos llevaron ante la Jueza de Familia María del Carmen Romero quien nos explico en qué consiste su labor y la relación de trabajo con el defensor público, jueza que fue defensora pública. Esto fue el Fernando de la Mora.

Un dato que me pareció muy importante y esto fue expuesto por los DP de San Lorenzo es el hecho que por ley expresa cada cinco años tienen que entrar a ternas para ser confirmado en su cargo por el Ministerio de Justicia. También se nos expresó que esta ciudad geográficamente es la más grande de la Gran Asunción y por ser también Ciudad Universitaria, existe un alto porcentaje de infracción penal por parte de adolescentes, siendo las infracciones más recurrentes: consumo de crack, micro-tráfico, violencia intrafamiliar y abusos sexual. Los DP de esta ciudad realizan charlas a las escuelas como una especie de construcción de ciudadanía en mi país.

En lo personal la figura del Defensor Publico de Niñez y Adolescencia es novedoso para mí, es más estaba convencida que se trataba del defensor del adolescente infractor penal y con la experiencia de Viviana Portillo de Argentina me fue aclarando su verdadera función, que haciendo una analogía con el sistema de Protección en Nicaragua, es la función que realiza el Procurador de los derechos de la niñez y adolescencia y de La Familia (Institución del Poder Ejecutivo) con intervención del Ministerio de la Familia (Institución del Poder Ejecutivo). Es así que la defensoría pública de mi País cuenta con defensores en materia no penales que acuden a los juzgados de familia a demandar derechos del niño, niña y adolescentes en temas relacionados con la filiación, alimentos, adopciones, guardas, etc.

Las actividades del 26 de mayo del 2015 las iniciamos en las instalaciones de la DP de la Ciudad de Lambaré en horas tempranas de la mañana, fuimos atendidos por la DP Gloria Bernal quienes de manera concreta nos explicó cómo se desarrolla el diario del defensor en esa localidad. Acá seguí aclarándome sobre la figura del defensor de Niñez y adolescencia en cuanto su doble rol: como representante del niño en materias civil, comercial y familia y como representante de los padres del niño.

En este conversatorio logre indagar con la Defensora Bernal que la pena máxima privativa de libertad para adolescentes infractores es de 8 años y comprende a los adolescentes entre las edades de 14 a 17 años. De igual forma han iniciado en esta ciudad un pilotaje desde agosto del 2014 con el tema de Justicia Restaurativa en materia de adolescentes infractores, siendo requisitos que los chavalos (adolescentes) estén involucrados en delitos no más de cinco años y que acepte su participación en el proceso restaurativo. En este tema aborde que mi País desde el año 2007 estamos conociendo y aplicando Justicia restaurativa con adolescentes de quienes se dice han infringido la ley, siendo un rotundo éxito al día de hoy, de este manera logramos resolver el conflicto y restaurar la paz y convivencia social, proceso restaurativo en que los pilares fundamentales son el adolescente infractor, la víctima y la comunidad, de tal manera que los

índices de adolescentes privados de libertad en el sistema penitenciario representaba el 1% en relación a los adultos a nivel nacional. Los adolescentes deciden voluntariamente someterse a terapias conductuales y grupales, charlas inductivas, tratamientos ambulatorios para desintoxicación y resarcimiento de daños económicos a las víctimas de acuerdo a sus condiciones económicas. Les animo a que unan esfuerzos dentro del sistema de justicia para la aplicación de este nuevo modelo de justicia Juvenil en Latinoamérica, pues con ello permite una justicia incluyente de los actores del proceso y proactiva que permite resolver sus conflictos de forma voluntaria y satisfactoria, de tal forma que permite la no reincidencia del adolescente.

En esta visita a Lambaré se nos permitió audiencia con el Juez Penal Especializado el Doctor Mario Camilo Torres Larios quien nos señalo los desafíos que enfrenta día a día en la aplicación de medidas a los adolescentes, la existencia de un solo centro de desintoxicación, la falta de políticas claras sobre los niños infractores. Las disertaciones del Juez Torres lograron mi atención en cuanto a la realización del estudio biosicosocial que de acuerdo a la normativa de Paraguay su finalidad versa en que se debe comprobar la madurez del adolescente infractor para comprender la responsabilidad del hecho, es decir que al adolescente se le presume inimputable y debe realizarse este estudio para judicializar su caso, fundamentado en el principio de Autonomía Progresiva del adolescente, lo que es contrario al proceso penal adolescente de mi país, pues se presume su madurez y responsabilidad de los hechos solo con estar dentro de los rangos de edad para ser sujetos de proceso penal (13 a 18 años no cumplidos) y el estudio biosicosocial su finalidad que le den al juez los elementos para imponer una justa medida de privación de libertad. Por tal razón difundiré este criterio a mis colegas defensores-homólogos en penal adolescente de mi país.

Se nos permitió observar cómo funciona cotidianamente el Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, siendo recibidos por el Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini quien de manera sencilla destaco la validación de estos encuentros y su importancia. Además resalto las experiencias de la figura del Facilitador Judicial rural que ha impulsado la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua por el Magistrado Marvin Aguilar, logrando de esta manera garantizar el acceso a la justicia a los que están más alejados de las circunscripciones judiciales.

En esta visita tuvimos la oportunidad de presenciar una audiencia penal, un caso penal relevante ante el tribunal de sentencia presidido por la jueza, Sandra Farías, e integrado por Wilfrido Peralta y Fabián Escobar los el 28 de mayo 2015 hallaron culpable a los ex-directivos de la casa de cambios Paraguay Express S.A de una millonaria estafa, que provocó un perjuicio superior a los 8 millones de dólares. Los acusados Edgar González fue condenado a 8 años de cárcel, Teresa Montiel a 4 años, Eustacio Sosa Lezcano a 5 años, Patricio Vicente Cabrera a 4 años y Alfredo Fretes Gill a 6 años de prisión. En esta ocasión contamos con el acompañamiento de los Doctores Gustavo Zapata y Carlos Flores Cartes.

Por la tarde en la Sede del MDP en Artigas, recibimos charla por la DP sobre un proyecto piloto acerca de los parámetros de medición de las defensas públicas, entre ellos destaco la importancia de las capacitaciones continuas, además del empoderamiento de utilización de instrumentos internacionales y sobre derechos humanos como parte de los argumentos del defensor público. Esta es una excelente observación y debe motivarse a los defensores la utilización de dichos instrumentos con normativa vinculante en temas relacionados a derechos humanos en obediencia a los estándares internacionales en el ejercicios de la defensa. La experiencia en mi país data de hace pocos años, más sin embargo hemos venido apropiándonos de este tipo de instrumento en la defensa de nuestro usuarios y actualmente contamos en materia de Justicia Juvenil un compendio de instrumentos internacionales que contiene las principales normativas como la Convención sobre los derechos del niño, niña y adolescente,

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre los Derechos Humanos-Pacto de San José- Las cien Reglas de Brasilia, entre otras. Colegas defensores le insto a la utilización de dichos instrumentos en nuestro quehacer, esto permite brindarles a nuestros usuarios garantías jurídicas sobre sus situaciones

El día miércoles 27 de Mayo del 2015, a primera hora fuimos recibido en el Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción por la Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa, quien es a nivel nacional e internacional una referencia en tema de Niñez y Adolescencia y Laboral, en esta ocasión fuimos acompañados por la Defensora General Noyme Yore y los Doctores Gustavo Zapata y Carlos Flores Cartes. Compartimos con la Ministra Pucheta cada una de nuestras experiencias de defensas públicas desde la realidad de cada país, animándonos a continuar con esta labor a favor de los más vulnerables. También nos compartió sus experiencias dentro de su carrera dentro de Ministerio de Justicia y quien confesó seguir enamorada de la función del defensor público. Es notoria la credibilidad humana y profesional que tan alto funcionario como la Ministra Pucheta y el Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini tienen del Defensor Público dentro del sistema de Justicia de Paraguay, debiéndose a la eficiencia con el cual se ha desempeñado el ejercicio de la defensa. Considero que es un reconocimiento a los esfuerzos que cada uno de los defensores realiza día con día desde su sede.

Este mismo día fuimos atendidos por el Presidente de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay el Dr. Gustavo Enrique Santader Dans, asociación de la que es parte la ADEPPY y que ha impulsado reivindicaciones laborales y salariales para el gremio. Las oficinas de la Asociación de Magistrados se encuentran en la Sede del Palacio de Justicia de Asunción. Es importante enfatizar que esta agremiación constituye una buena práctica, pues ha traído para ustedes resultados positivos en la lucha de reivindicaciones laborales y salariales; constituyendo una musculatura fuerte dentro del engranaje del sistema de justicia, visibilizando la importancia de su participación en dicho sistema, permitiendo por ende la dignificación del funcionario judicial. Esta práctica considero que debe ser imitada por las Asociaciones de nuestros países.

Por la tarde la Directora General Noyme Yore nos hizo una presentación en la sede de Artigas sobre los Pueblos Indígenas. Así también nos presentó los diferentes proyectos relacionados al crecimiento de la Institución a nivel Nacional y su evolución a partir de su autonomía del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Es así que la ADEPPY nos invitó a una cena en la cual compartimos afablemente con nuestros pares, excelentes profesionales, divertidos y humildes de corazón. Gracias ADEPPY por suministrarme del Documentos de constitución de la Asociación, material que traje conmigo a mi país para retomar tu ejemplo en la participación activa por lograr la dignificación del gremio. En las visitas a Caacupé y Paraguari, así como a Villa Rica los días 28 y 29 de mayo del 2015, ciudades al interior del país a unas cuantas horas de Asunción nos permitió conocer otras realidades como el factor de las distancias que deben recorrer los usuarios para acceder al sistema de justicia y desde luego a la sede de la defensoría. Realidades que no son distintas a las de mi país ya que estamos estructurados de la misma forma que ustedes y con iguales dificultades de suspensiones de audiencia por la llena de los ríos en tiempo de lluvias, etc.

Estas últimas visitas me permitieron visualizar que la defensa pública del Paraguay tiene una ardua labor de elevar sus reclamos a los espacios de la elaboración de leyes, para que se estatuya un sistema de justicia penal acusatorio de acuerdo a los estándares de derechos humanos, civiles y políticos, que garantice un proceso basados en los principios presunción de inocencia, legalidad, tutela judicial efectiva, celeridad, acceso a la justicia, derecho a la defensa, acusatorio, proporcionalidad, que le concedan tanto al acusado y la víctima participación activa en

su proceso y sobre todo no hay justicia si no es pronta. Considero que los tiempos actuales reclaman que el administrador de justicia no esté con dos sombreros como juzgador y como investigador y es por ello que se necesitan cambios inmediatos.

Esta pasantía supero mis expectativas porque he constatado que la familia del defensor público americano es altamente calificado, además tenemos un valor agregado como es la calidad y entereza con que defendemos a nuestro usuarios y es en esencia lo que nos caracteriza, no importa si estamos en el cono sur o istmo centroamericano o el caribe, el sentimiento es el mismo.

Mil Gracias a usted Doctor Carlos Flores por ser nuestro guía futbolero, nunca se me paso por mis ideas conocer la conmebol, tremendo lugar y toda la historia que encierra la fiebre futbolera.

Gracias Presidente de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay, Dr. Gustavo Enrique Santader Dans por agasajarnos en tan rico almuerzo donde continuamos compartiendo anécdotas y experiencias en nuestras visitas.

Muy agradecida Directora General, su ímpetu me inspira continuar en este camino, unas veces difíciles y otras con gran satisfacción y espero cuando sea grande ser como usted.

A Walter, Marcos y a Martita, muy agradecida por sus atenciones.

AIDEF recomiendo que estas pasantías se realicen de forma continúa porque además de compartir academias, compartimos experiencias y estrechamos lazos de amistad y compañerismos entre los defensores y llevamos a nuestras instituciones recomendaciones acerca de buenas prácticas para mejorar el servicio que les brindamos a nuestros usuarios

A mis compañeras y compañeros de pasantía, les ofrezco mis sinceras consideraciones de afecto, aprendí mucho de ustedes y en especial el ser perseverante en la defensa de mis usuarios, estudiando con más detalles mis casos. Espero compartir con ustedes otras pasantías.

Managua, Nicaragua.  
Linda Esther Ramírez Cabrera  
Defensora Pública  
Jefa de la Unidad Penal Adolescentes



# Perú

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Julia Marta Dávila Bernable**

*Defensora Pública del NCPP de Lima - Perú.*





## **INFORME N° 02-2015/DPLE/DGDP/MINJUSDH.**

**A: Dra. Noyme Yore Ismael**

Defensora Pública del Ministro de la Defensa Pública de la República del Paraguay.

**De: Julia Marta Dávila Bernable**

Defensora Pública del NCPP de Lima - Perú.

**Asunto: Pasantía Internacional a Asunción –Paraguay**

Mediante el presente tengo el honor de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y asimismo elevar el Informe sobre la **PASANTÍA INTERNACIONAL A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY** los días 24 al 31 de mayo del presente año.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El “Programa de Pasantías de AIDEF” llevado a cabo entre el 24 y el 31 de mayo de 2015 en la ciudad de Asunción – Paraguay contó con la participación de 9 Defensores Públicos provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Honduras, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela. Los participantes tuvimos la oportunidad de intercambiar experiencias y conocimientos, respecto de la actuación de los Defensores Públicos paraguayos, en las ciudades de Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Capiatá, Caacupé, Paraguari y Villarrica.



### **SEGUNDO: ANÁLISIS DE LA PASANTÍA INTERNACIONAL A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – PARAGUAY**

La Constitución Nacional de Paraguay, al igual que el Perú, (Art. 16 de la Constitución peruana establece “El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala”) reconoce la

dignidad humana asegurando la libertad, la igualdad y la justicia y en su art 16 garantiza que: “La Defensa en juicio es inviolable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales”.

Así el Estado Paraguayo, como el Perú, a través de la defensa pública garantiza a los ciudadanos de escasos recursos, el efectivo acceso a la justicia, a fin de cumplir con la garantía prevista en su Carta Magna.

Antes de la promulgación de la Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, la Defensoría dependía del Poder Judicial y de la Superintendencia ejercida por la Corte Suprema de Justicia. Administrativamente era considerado como un programa del Poder Judicial.

Con la promulgación de la Ley Paraguaya N° 4423/11, se creó el Ministerio de la Defensa Pública, otorgándole la calidad de persona jurídica de derecho público, que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional, así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Reafirmado a título de principio, al reconocer en su art. 3 lo siguiente: “Interés predominante del asistido. Los representantes de la Defensa Pública actúan en cada caso en favor de los intereses que les son confiados, procurando en su cometido el resguardo del debido proceso y la justa aplicación de la Ley. Ninguna instrucción general o particular de un superior jerárquico afecta al criterio profesional del Defensor Público actuante durante el trámite de un caso concreto”.

A partir de la dación de la referida Ley, el Ministerio de la Defensa Pública tiene la capacidad de estructurar el crecimiento de la Institución, tanto en materia de infraestructura física y humana, con el objetivo principal de garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos de todo el país.

La Acordada N° 85/98 estableció la estructura del Ministerio de la Defensa Pública creando las figuras del Defensor General y dos Defensores Adjuntos, cargos que no existían ni en el Código de Organización Judicial ni en sus modificatorias.

En el Perú, es necesario lograr la autonomía de la defensa pública y consecuentemente recursos suficientes para el crecimiento de la nuestra Institución, tanto en materia de infraestructura física y humana.

Es así que en el Paraguay con la autonomía de la defensa Pública se lograron profundos cambios como ser portadores de mayores derechos y garantías a proteger y garantizar, se extendió considerablemente el campo de acción de la Defensa Pública, asegurando la inviolabilidad de la defensa en juicio, el principio de la igualdad y no discriminación, etc., que son paradigmas de consagración Constitucional y Convencional.

Durante el lapso que duró la Pasantía, los participantes tuvimos la oportunidad de conocer el trabajo de los Defensores Públicos de varias ciudades de la República del Paraguay, sus buenas prácticas, formas de trabajo y dificultades que nuestros pares paraguayos enfrentan día a día.

Hemos visitado múltiples sedes de la Defensa Pública del Paraguay y hemos dialogado con defensores públicos en las diversas especialidades como:

- Defensoría Pública en lo Civil.
- Defensoría Pública en lo Laboral.
- Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia.
- Defensoría Pública del Adolescente Infractor.
- Defensoría Pública en lo Penal.

También hemos tomado conocimiento que el Defensor Público que atienda un caso gestionará el beneficio para litigar sin gastos ante el juez, para realizar esta gestión el defensor público debe solicitar al usuario la fotocopia de su Cédula de Identidad y fotocopia de Cédula de Identidad de dos testigos (vecinos, amigos o conocidos) que puedan informar sobre tu situación económica.

En el Perú no se gestiona el beneficio para litigar sin gasto; sin embargo, el defensor público al ser requerido por el usuario le hace llenar un formato de declaración socio económica que se le entrega a la asistente social para ser evaluado, si debe contar con la defensa gratuita o si tiene que pagar una tasa al Banco de la Nación.

La Defensoría Pública de la República del Paraguay han designados defensores/as a los efectos de atender en forma exclusiva en todas las causas y juicios donde se encuentren involucradas las personas y bienes, de menores de edad, como también a los jóvenes que poseen causas penales. Asimismo dicha Institución ha fortalecido la especialización de la justicia penal juvenil, creando las defensorías especializadas en diversas ciudades del Paraguay, capacitando a los defensores de dicho fuero (Penal- Adolescente) siendo una de las pioneras en el ejercicio de asistencia integral a los adolescentes infractores, en el marco del proyecto piloto de la justicia restaurativa.

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORES PÚBLICOS DEL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

### **REGULACIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.**

#### **Capítulo 2 de la Defensoría Especializada**

##### **Art. 162 De la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia**

Créase la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del Ministerio de la Defensa Pública.

Será parte esencial y legítima en los juicios de patria potestad, tutela y adopción. En los demás procesos judiciales en que hubiese que precautelar intereses del niño o adolescente, deberá intervenir cuando éste no tuviese defensor particular.

##### **Art. 163 De las funciones del Defensor de la Niñez y Adolescencia**

Serán funciones del Defensor de la Niñez y la Adolescencia:

Recibir denuncias de transgresiones a los derechos del niño o adolescente y promover las acciones correspondientes;

Representar al niño o adolescente en juicio, a pedido de {este, sus padres, tutores o responsables;

Velar por los derechos del niño o adolescente, de oficio o a petición de parte, asumiendo su representación ante las autoridades judiciales y requiriendo las medidas de protección que considere necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido; y

Requerir el cumplimiento de los plazos y términos legales en la substanciación de los casos sometidos a la jurisdicción y, ante la inobservancia reiterada de los juzgados y tribunales, denunciar las transgresiones a la Corte Suprema de Justicia.

## **Art. 164 De las atribuciones**

El Defensor de la Niñez y la Adolescencia está facultado a:

Solicitar informes, peritajes y documentos a las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como requerir inspecciones y otras diligencias necesarias a sus investigaciones;

Requerir, por vía del Juzgado, informes y documentos a instituciones privadas o particulares;

Requerir el concurso de los auxiliares especializados; y ,

Acceder en cualquier momento a locales donde se encuentren niños o adolescentes que requieran su asistencia. Cuando se trate de residencias u oficinas particulares, el acceso requerirá autorización judicial previa.

## **Seccion li De Los Defensores Publicos De La Niñez Y De La Adolescencia**

**Artículo 27.-Deberes y Atribuciones.** El Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia ejerce la defensa de los derechos y garantías de los niños y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en los Artículos 162, 163 y 164 y concordantes de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y de la Adolescencia" en función al Principio de Interés Superior de los mismos.

Para el cumplimiento de su ministerio, el Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

2. En los procesos de la jurisdicción especializada, podrá intervenir en carácter de Defensor Técnico en cuanto al ejercicio de la acción, o en su carácter de Defensor Contralor en cuanto a la observancia de los derechos y garantías reconocidos en la Ley.
3. Para el ejercicio de su ministerio, el Defensor de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 de la presente Ley, no requerirá de la tramitación del beneficio de Litigar sin gastos, ya sea que intervenga en su rol de defensor técnico o contralor.
4. En lo pertinente, el Defensor de la Niñez y de la Adolescencia está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil, sin que tal remisión importe desatender el principio de interés superior del niño o adolescente a quien representa.
5. Los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interno.

### **Defensores Públicos del fuero de la Niñez y la Adolescencia**

- En cuanto al ejercicio de la acción. Se dividen en Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia propiamente y Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia.
- **Defensor Contralor**, es el Defensor Público del Fuero de la Niñez y la Adolescencia que actúa en representación del niño/niña y adolescente. No necesita el beneficio para litigar sin gastos, y actúa en cuanto a la observancia de los derechos y garantías reconocidos en la Ley.
- **Defensor Técnico** es el Defensor Público Civil ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia que actúa en representación de los familiares en general, y/o personas a cuyo cargo se encuentran los niños/niñas y adolescentes. En este caso deben promover el beneficio para litigar sin gastos.
- No requerirá la tramitación del beneficio para litigar sin gastos, ya sea que intervenga como Defensor Contralor, en los casos de Patria Potestad, Tutela y Adopción.
- Tiene las mismas facultades y obligaciones que el Defensor Público en lo Civil, atendien-

do principalmente al principio del interés superior del niño a quien representa.

## **DEFENSORES PUBLICOS DEL FUERO CIVIL**

- Ejercen la defensa y representación en juicio como actor o demandado de los beneficiarios del sistema.
- Por delegación, promueve la acción civil emergente de los hechos punibles.
- Con carácter previo, procuran y facilitan acuerdos extrajudiciales, intentan la conciliación y ofrecen medios alternativos a la solución judicial de conflictos.
- Contestan consultas y realizan asesoramientos.
- Tiene intervención necesaria en todo juicio donde pudiere devenir la interdicción o inhabilitación de una persona.
- Ejerce la representación de los mayores ante el fuero de la Niñez y Adolescencia, cuando se trata de casos derivados de la patria potestad y el régimen de relacionamiento judicial, en los términos del art 95 del C.N.
- Ejerce la representación directa de los mayores incapaces, formula denuncia por malos tratos y promueve las acciones pertinentes.
- Inspecciona los establecimientos que tengan a su cargo incapaces mayores de edad bajo su representación.
- Se dirigen a cualquier persona, autoridad o funcionario público, solicitando informes o medidas en interés de los incapaces mayores.

## **DEFENSORES PÚBLICOS DEL FUERO LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

- Ejercen la representación y defensa en juicio en los fueros:

**Laboral:** defendiendo los derechos y garantías laborales del trabajador en relación de dependencia, como actor o demandado.

**Lo Contencioso Administrativo:** ejerciendo la representación, tanto del trabajador en relación de dependencia, como de toda persona que lo requiera y sea beneficiaria del sistema.

- Ejercen la representación procesal de los trabajadores declarados ausentes en los juicios laborales.
- Asesoran y asisten judicialmente a las personas, amparadas bajo el beneficio de litigar sin gastos, a los funcionarios y empleados públicos que sean dependientes de la administración central, de los entes descentralizados, de los gobiernos departamentales y municipalidades.

## **DEFENSORES PÚBLICOS DEL FUERO PENAL**

- Ejercen la defensa de los aprehendidos imputados, acusados y condenados en los procesos penales, sean adolescentes o mayores.
- Obligación de vigilar la estricta observancia de los derechos y garantías reconocidos por la ley.
- Si procede, procuran y facilitan acuerdos extrajudiciales, intentan la conciliación y ofrecen medios alternativos a la solución judicial del conflicto penal.
- Nunca ejerce la representación de quien pretende intervenir como víctima,
- En lo pertinente, está sujeto a las mismas facultades y obligaciones que el Defensor Civil.

## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SISTEMA

Serán beneficiarios del sistema de la Defensa Pública (Art.6o Ley N° 4423/11):

1. Los favorecidos con el beneficio de Litigar sin Gastos que opten ser representados por la Defensa Pública, a tenor de lo dispuesto en el Art 589 y 595 del C.P.C.
2. Los declarados ausentes en juicio; y,
3. Los incapaces mayores de edad en los casos señalados por la Ley, Arts. 76 y 77 del C.C.P.

## RECURSOS HUMANOS

- 327 Defensores Públicos activos, 114 nuevos Defensores que juraron recientemente (enero-abril 2015)
- 1574 funcionarios nombrados y ascendidos en total, entre cargos administrativos (293) y jurisdiccionales (1281).

## PRESENCIA INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

El Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay participa activamente a nivel internacional, integrando importantes asociaciones:

1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF.
2. AIDEF - Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mediante un convenio entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y AIDEF, la CIDH otorga a la AIDEF, la posibilidad de asignar a Defensores Públicos de su organización, designados como Defensores Públicos Interamericanos (D.P.Is).
3. AIDEF- Comisión IDH. La Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF, suscribieron un **acuerdo de entendimiento** para la *“promoción de la defensa pública interamericana para presuntas víctimas, cuyos casos se encuentren en la etapa de fondo ante la Comisión, que no cuenten con representación legal ante la CIDH y carezcan de recursos económicos suficientes para ello”*.
4. D.P.Is. Por la Defensa Pública de Paraguay, y desde la entrada en vigor del referido acuerdo, han sido designados cuatro Defensores Públicos del fuero penal como Defensores Públicos Interamericanos, ellos son:
  - Gustavo Zapata - Asunción.
  - Marcelo Torres - Caacupé.
  - Lisy bogado - Villarrica
  - Rocío Molas - Encarnación
5. AIDEF Y LA OEA. La asamblea general de la OEA ponderó en los años 2011, 2012 y 2013 la labor de las Defensorías Públicas oficiales e instó a que todos los Estados puedan contar con instituciones autónomas de asistencia letrada gratuita, destacando de igual forma el trabajo desempeñado por los Defensores Interamericanos y la AIDEF.
  - En el año 2014, la Defensa Pública de Paraguay ha conquistado dos grandes objetivos:
    1. Por votación unánime, se obtuvo la **Coordinación General** de tan importante asociación.
    2. Se logró incluir un integrante más a la AIDEF, y uno muy especial, el **representante asociativo** por Paraguay: la ADEPPY, asociación que nuclea a los Defensores Públicos de todo el país.



# **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS EN ASUNCIÓN – PARAGUAY – MAYO 2015.**

## **LUNES 25 DE MAYO:**

7:00 a.m. Actividad de apertura del Programa de Pasantías en el Salón Auditorio de la Defensoría General del Paraguay, como bienvenida e inicio de las actividades previstas para el Programa de Pasantía.



*Visita a oficinas del Ministerio de la Defensa Pública en área Metropolitana: Fernando de la Mora, San Lorenzo y Capiatá .*



*Visita y recorrido por la ciudad de Areguá.*



**MARTES 26 DE MAYO:**

7:00 a.m. Visita a la Oficina del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Lambaré.



*Charla sobre el Proyecto Piloto de Justicia Restaurativa.*



*Visita al Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción y Charla con el Ministro (Juez Supremo) Dr. Miguel Oscar Bajac Albertini.*



## MIÉRCOLES 27 DE MAYO:

7:00 a.m. Visita al Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción y Charla con la Ministra (Juez Supremo) Dra. Alicia Beatriz Pucheta.



*-Visita a la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay.*



**JUEVES 28 DE MAYO:**

7:00 a.m. Visita a las Oficinas del Ministerio de la Defensa Pública en las ciudades de Caacupé y Paraguarí.



**VIERNES 29 DE MAYO:**

7:00 a.m. Visita a las Oficinas del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Villarrica



**SÁBADO 30 DE MAYO:**

7:00 a.m. Visita a las Oficinas del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Villarrica



## **CONCLUSIONES:**

-El Ministerio de Defensa Pública (MDP) se encuentra transitando un nuevo escenario de desarrollo institucional como integrante del Poder Judicial del Paraguay, de acuerdo a la Ley N° 4423/11, Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, promulgada el 12 de Octubre de 2011, que ha establecido su autonomía normativa y funcional, así como la autarquía financiera para la administración de sus recursos.

-Los objetivos generales del MDP son: incrementar la cobertura de los servicios, mejorar la calidad de los servicios, desarrollar y consolidar una organización autónoma y autárquica, y fortalecer la imagen de la defensa Pública ante los organismos públicos y la sociedad en general.

-Durante la participación de la suscrita en el Programa de Pasantías en la Ciudad de Asunción –Paraguay, la misma tuvo la oportunidad de conocer el trabajo de los Defensores Públicos de la República del Paraguay, sus buenas prácticas y formas de gestión, así como las dificultades enfrentadas por los mismos.

-Existencia de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay que tiene como objetivos: la defensa de los legítimos derechos e intereses gremiales de sus asociados, la promoción del respeto al cargo e investidura del defensor Público, como integrante esencial del Ministerio de la Defensa Pública, entre otros. Asociación que en el Perú se tiene que implementar; sin embargo, en el Perú existe el Sindicato de Defensores Públicos.

Es todo cuanto la suscrita informa, conforme a lo dispuesto en el Programa de Pasantías de Defensores Públicos.

Atentamente,

Lima, 30 de junio de 2015.

JULIA MARTA DÁVILA BERNABLE  
Defensora Pública Penal de Lima- Perú

# Uruguay

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

**Mercedes, Soriano.**

*Defensora Pública de Uruguay*





## **INFORME - PROGRAMA DE PASANTÍAS AIDEF**

**ASUNCIÓN, PARAGUAY - 24 A 31 DE MAYO DE 2015**

### **De los propósitos y objetivos generales**

En el marco del programa de Pasantías de AIDEF y habiendo sido convocados mediante la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, la suscrita defensora participó de una experiencia de notable aprendizaje e integración de la más diversa índole: conocimiento sobre aplicación de mecanismos y prácticas judiciales de los distintos sistemas jurídicos, con especial hincapié en el sistema paraguayo, características institucionales, aspectos administrativos de conformación y funcionamiento del Ministerio de Defensa Pública o del servicio de Defensoría Pública según los casos, entre otros.

En efecto, una de las finalidades o propósitos fundamentales de la puesta en práctica de este programa ha sido indudablemente la de nutrirnos de otros sistemas y realidades de Defensa Pública que conforman la AIDEF. Ello nos habilita a que luego, articulando tal integración con las iniciativas e ideas propias, propugnemos por un crecimiento y necesario reconocimiento interno de nuestra Defensa Pública como servicio esencial para la sociedad y el Estado de Derecho de cada país.

Debo destacar especialmente la cordialidad brindada durante el desarrollo de toda la actividad, por el conjunto de operadores intervinientes en la ejecución del programa. En todas las reuniones y visitas que realizáramos, se nos recibió con tanta cortesía e interés en conocer cada uno de nuestros sistemas, de nuestros contextos jurídicos, que el tiempo resultó en ocasiones hasta insuficiente para comentar e intercambiar nociones y conocimientos generales. La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas se estructura, como sabemos, sobre los cimientos de ciertos principios fundamentales, que en líneas generales se pueden resumir en la defensa efectiva de los derechos humanos y de las garantías reconocidas en los instrumentos internacionales más relevantes, propiciando su respeto y consagración efectiva; la coordinación y cooperación interinstitucional de Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de los Estados miembros, y apoyar el fortalecimiento institucional, así como la autonomía e independencia funcionales. Y sin dudas, estos principios encuentran, en la promoción de las pasantías como la que nos ocupa en este informe, la adjudicación de contornos tangibles a los ideales que definen nuestro rol primordial: defender, garantizar y proteger los derechos humanos individuales y colectivos, facilitando el acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad.

Implica además la posibilidad de instrumentar instancias de capacitación de gran trascendencia y provecho profesional, en tanto en nuestro sistema nacional no contamos con un programa de capacitación permanente para Defensores Públicos. Nos faculta también a interiorizarnos de la aplicación efectiva de las 100 Reglas de Brasilia, a conocer el funcionamiento de las Defensorías en materia penal en situaciones de reformas procesales penales – recientes y de larga data – , así como la intervención del Servicio en acciones colectivas, etc.

En este sentido, la actividad desarrollada alcanza los objetivos propuestos en cuanto se trazaron lazos de comunicación permanente con los colegas interamericanos que participaron de

la pasantía, generándose un vínculo de excelente nivel que coadyuva a maximizar los propósitos planteados en un inicio.

### **De las actividades del programa y su valoración.**

Las visitas que comenzaron con las oficinas del Ministerio de Defensa Pública (MDP) en el área metropolitana, en ciudades de Santiago De La Mora, San Lorenzo y Capiatá, continuando al día siguiente con las oficinas de la ciudad de Lambaré, permitieron acceder al conocimiento inicial del funcionamiento así como de las condiciones en que desarrollan su labor los Defensores Públicos de Paraguay. Se observó que los Defensores tienen un importante apoyo de asistentes técnicos y funcionarios que le acceden, realizando el trabajo de entrevistas, organización de casos, procuración de expedientes, etc., sin perjuicio de que dicha asistencia sea indispensable en virtud de la gran demanda del servicio.

En cada dependencia de las Defensorías cuentan con un Equipo Técnico, conformado por asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, médicos, y en algunas dependencias que trabajan con las comunidades indígenas, también cuentan con antropólogos. Estas características respecto a la existencia de un Equipo Técnico al servicio de la Defensa Pública, así como de asistentes técnicos al servicio del Defensor actuante, constituyen aspectos relevantes a destacar en cuanto al perfeccionamiento del sistema del MDP.

Con algunas mínimas diferencias a la división que existe en Uruguay, los fueros en que se dividen los Defensores locales ilustran un crecimiento de la especialización en lo relativo a las materias, coincidiendo con aquella tendencia al perfeccionamiento del servicio a que referíamos, y que redundaba en beneficio de los destinatarios del mismo.

Respecto al fuero de la Niñez y la Adolescencia (lo que en Uruguay se denomina materia de familia especializada) y que también es materia de competencia de esta Defensora, el intercambio de experiencias fue sumamente enriquecedor. Se destaca la empatía de los colegas paraguayos, así como también de los colegas interamericanos, en especial de la Dra. Viviana Portillo (Argentina) y de la Dra. Linda Ramírez (Nicaragua) por las dificultades y lamentables realidades por las que atraviesan muchos de los niños y adolescentes de nuestros países y que nos han requerido, en la experiencia personal, la lucha constante por la defensa de sus derechos fundamentales. Al igual que en varios Estados, la respuesta de las políticas públicas para contener las situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes, resulta insuficiente. Las omisiones y carencias del sistema de salud del Estado Paraguayo en particular, suponen sin duda la mayor preocupación de los Defensores locales, y con razón, en cuanto forma parte de nuestro compromiso al momento de patrocinar a niños y adolescentes, el velar por la asistencia integral del Estado en cuestión, siendo la asistencia de salud una responsabilidad que debe ser asumida por el Estado y no pretender asignarse a quien, en cumplimiento de las garantías fundamentales, es un operador de justicia para asegurar tal cumplimiento. Indudablemente, contar con un Equipo Técnico propio del MDP facilita los diagnósticos de situaciones de riesgo y permite al Defensor actuante centrarse en atender la juridicidad del asunto más que en otros aspectos circundantes. Esto último es destacable en virtud a que en Uruguay los Equipos Técnicos responden al Juez interviniente y no al Defensor en forma directa, por lo que, en numerosas oportunidades debemos realizar un diagnóstico de carácter interdisciplinario por nuestros propios medios, capacidades y habilidades.

En lo relativo al fuero Civil que en el caso de los Defensores Paraguayos incluye el derecho de familia, y también es competencia de quien informa, resulta destacable la implementación de los Centros de Mediación. La mediación como método de resolución de conflictos tiene como

objetivo la búsqueda de soluciones rápidas a los problemas planteados, por lo que, en el ámbito del derecho de familia en particular ofrece la posibilidad de contar con una herramienta sumamente útil para la reconstrucción de redes sociales y comunitarias, proporcionando un procedimiento flexible, voluntario y confidencial, que procura potenciar el diálogo, el entendimiento y la búsqueda de acuerdos entre las personas involucradas en el conflicto. Todos los colegas coincidimos en la importancia de la existencia de esta herramienta, sin perjuicio de cómo esté estructurado en los distintos sistemas. Lógicamente, el hecho de que en las dependencias de las Defensorías Públicas funcione paralelamente un Centro de Mediación simplifica la tarea de los Defensores en cuanto aquellos casos que pueden desviarse del ingreso al sistema judicial para su resolución, siendo rápidamente neutralizados por el Mediador. En nuestro caso particular, los Defensores uruguayos que tenemos asignada la competencia en derecho de familia absorbemos necesariamente la función de mediadores por cuanto si bien existen los Centros de Mediación propiamente dichos, aun cuando se ha ido aumentando su instalación en los distintos Departamentos del país, los mismos no funcionan en todo el Uruguay, y tampoco integran el servicio de Defensa Pública, sino que dependen del Poder Judicial, al igual que la Defensoría Pública en sí misma.

Los Defensores que tienen asignado el fuero de lo Laboral, Contencioso Administrativo fuero Penal, y fuero Penal Adolescente también tienen características muy similares a las del resto de los Defensores Interamericanos. Respecto al fuero Penal, que fuera competencia de varios de los colegas participantes de la pasantía, fue posible visualizar el ejercicio directo del servicio en tres audiencias, celebradas dos de ellas en el Palacio de Justicia de Asunción y la restante en la ciudad de Caacupé, destacándose esta última en virtud a que la defensa del imputado estaba a cargo de un Defensor Público. Es fácilmente observable como prácticamente todos los sistemas jurídicos interamericanos han consagrado, en algunos casos ya hace más de una década, la aplicación del proceso penal acusatorio. Consideramos que fue de gran importancia incluir – aunque sobre la marcha – en el programa de actividades, la asistencia a estas audiencias penales ya que en mi país no se ha ejecutado la modificación del nuevo Código de Proceso Penal (prevista para el año 2017), continuando con una estructura inquisitiva, donde la Defensa aún permanece en inferioridad de condiciones respecto al Ministerio Público y Fiscal. Observar en la práctica la instrucción del juicio oral y público que prontamente estaremos aplicando en Uruguay resultó beneficioso para poder considerar la adopción de medidas preventivas, por ejemplo en materia de capacitación, que lógicamente será indispensable si pretendemos una aplicación estricta del nuevo sistema procesal penal, así como asegurar que la Defensa goce de idénticas prerrogativas que el acusador.

Coincidimos en general todos los colegas participantes, en que la mayor especialización se configura en la capital de cada país, y luego desciende a medida que nos alejamos de la misma. No obstante, el MDP ha logrado en Paraguay aumentar paulatinamente no solamente la cantidad de Defensores Públicos en el interior del país, sino también de técnicos, instalaciones y recursos materiales que se han obtenido desde que se lograra su independencia. No en vano en la actualidad alcanzan a ser 330 Defensores en todo el país, cuentan con 293 cargos administrativos, 1281 funcionarios jurisdiccionales, 26 psicólogos, 10 médicos, 14 mediadores, asistentes sociales y dactilógrafos. Ello se acompaña con el crecimiento en infraestructura y asignación de recursos materiales en general, que les permite arrendar 42 locales y ser propietarios de 14 inmuebles así como de más de 40 vehículos.

Respecto a los centros judiciales visitados, en la ciudad de Santiago De La Mora fuimos recibidos Dra. María del Carmen Romero, Juez del Fuero de la Niñez y la Adolescencia mientras que en la ciudad de Lambaré, fuimos recibidos por el Dr. Camilo Torres, Juez del fuero Penal Adolescente. El Magistrado realizó diversos comentarios generales sobre su tarea, manifestan-

do – en consonancia con lo expresado por los colegas Defensores – la carencia de instituciones intermedias, puntualmente hogares para el cumplimiento de medidas socioeducativas para adolescentes infractores a la ley penal. Expresó que solo existe un Centro especializado en atención de adolescentes adictos (llamados en Uruguay “de medio camino”), con capacidad para 15 camas, lo cual supone a nuestro humilde criterio un dato alarmante, sobre todo si se tiene en cuenta que las ciudades metropolitanas concentran la mayor cantidad de población y por ende, de problemática social. Según su experiencia el 85% de los adolescentes ingresan por adicción al crack (pasta base en Uruguay), y mientras que no se los puede ubicar en el centro de atención especial, se los incluye en programas ambulatorios, coordinándose a través del sistema de salud. Se dispone al igual que en nuestro sistema uruguayo la obligatoriedad de realizar un estudio psicosocial, donde el principio general es que el adolescente tiene que comprender la antijuridicidad del hecho, a diferencia del principio para el sistema penal de mayores, donde se presume la imputabilidad. Los principios básicos del derecho penal adolescente en Paraguay y con coincidencias en los restantes sistemas, son el educativo, el de interés superior del niño, y el de autonomía progresiva. Por este motivo es que la aplicación del plan piloto de Justicia Restaurativa ha tenido buenos resultados en la práctica, aún cuando subyace la limitación de aplicabilidad para delitos cuya pena máxima sea de cinco años. El Magistrado resaltó lo beneficioso de este programa de Justicia Restaurativa, subrayando que solamente el 6% de los adolescentes que son incluidos en él lo abandonan. El fin específico es favorecer con procesos que implican la participación de la víctima en la determinación de la pena y con ello se busca reducir el número de adolescentes privados de libertad, garantizando la protección del derecho a la vida, la integridad y la seguridad de los mismos, impulsando medidas alternativas tendientes a su reinserción social. Paralelamente se atiende a la víctima del delito (o infracción a la ley penal como se denomina en Uruguay), en especial, se orienta a la búsqueda de la reparación del daño sufrido. La valoración positiva de carácter general realizada en torno a la puesta en práctica del Plan de Justicia Restaurativa permite señalarla como un mecanismo a adoptar por los distintos Estados en virtud de la pluralidad de efectos favorables, a saber, reducción de la reincidencia; recompone el conflicto humano/social derivado del delito, reparación del daño ocasionado, disminución de los efectos de la aplicación de penas que no generan efecto positivo alguno en el adolescente infractor ni beneficia a la víctima y canalización de la conflictividad social general por medios alternativos autogenerados por los propios involucrados.

En dos ocasiones visitamos el Palacio de Justicia en el centro de Asunción, fuimos recibidos por los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia Dres. Alicia Pucheta y Miguel Bajac, y los días posteriores viajamos a las ciudades de Villarrica, donde también conocimos las instalaciones de la Defensoría Pública y las Sedes Judiciales, siendo recibidos por varios Magistrados en los distintos fueros, y a las ciudades de Paraguarí y Caacupé.

Por último, fuimos agasajados con una cena por parte de la Asociación de Defensores de Paraguay, y a un almuerzo de despedida a cargo del MDP, donde nos fueron entregados los certificados de participación.

### **Del modelo a seguir: necesidad e importancia de la autonomía e independencia de la Defensa Pública. Dificultades en el caso uruguayo.**

Sin perjuicio de que algunos sistemas como el Peruano por ejemplo también mantiene, al igual que la Defensa Pública de Uruguay, la subordinación al Poder Judicial, la gran mayoría ha obtenido su autonomía e independencia, siendo el sistema de Paraguay el que tal vez podríamos adoptar como modelo o base primaria de construcción y elaboración normativa, ya que la evolución que ha experimentado en los últimos cuatro años, desde que lograron su independencia del Poder Judicial ha sido notable en todos los aspectos.

La Defensora General Dra. Noyme Yore Ismael cuenta que la realidad actual es producto de una lucha conjunta entre varios agentes que apoyaron incondicionalmente a los Defensores Públicos y así lo expresan en un libro que nos fuera proporcionado y que contiene la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay (Nº 4.423/11), iniciando su presentación en el mismo de la siguiente manera: *“La ley que usted tiene en sus manos es el fruto de un esfuerzo articulado entre funcionarios/as del Ministerio de Defensa Pública, liderados por la Dra. Noyme Yore Ismael, y los defensores Marcelo Torres y Gustavo Zapata; legisladores/as que demostraron compromiso con la justicia, instituciones, ONGs y movimientos sociales comprometidos en la lucha por los Derechos Humanos (...) **Se desarrollaron cursos de postgrado, talleres, campañas radiales, campañas de concientización y recolección de firmas, tareas de lobby, además de otras acciones para comprometer la incidencia de diversos sectores con el objetivo de que la Defensa Pública cuenta con una Ley Orgánica que garantice a la sociedad una oportunidad de mejorar su sistema de acceso a la justicia. Con esta ley se organiza un ente de Derecho Público, que si bien forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía normativa y funcional para el cumplimiento de su fin, y se le reconoce autarquía financiera en la administración de sus recursos. Los arts. 2 y concordantes permitirán que quienes actúan en la Defensa Pública no dependan jerárquicamente, como lo hacían en el viejo régimen jurídico, de la Corte Suprema de Justicia. La Ley permite configurar una nueva identidad de abogacía pública con capacidad crítica plena ante el poder jurisdiccional, en la tutela de los intereses jurídicos de sus usuarios.**”*

Destacan además que *“La reivindicación de la dignidad de sus funcionarios/as y el reconocimiento de la trascendencia de su rol se refleja en la equiparación de sueldos con otros funcionarios de las agencias que componen el sistema de justicia (Fiscal Gral, del Estado, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales, etc). Esta igualdad de condiciones con el detentador de la acción penal pública, facilitará que la abogacía pública deje de ser un trampolín para el acceso a otros cargos “de mayor relevancia”, y se consolide una auténtica carrera institucional al servicio de la Defensa Pública”.*

Esto último pone de manifiesto un aspecto real que se ha evidenciado en nuestro sistema, y que produjo que varios colegas defensores prefirieran pasar a ejercer funciones en el Ministerio Público y Fiscal. En una de las charlas, la Dra. Yore Ismael nos contaba que actualmente hay muchos Jueces y Fiscales Paraguayos que se están presentando a concursos para ingresar como Defensores Públicos, lo que demuestra que la propuesta tanto funcional como salarial es más ventajosa, pero lógicamente, luego de la implementación de la estructura funcional actual, y luego de que se les asigne un presupuesto propio. Anualmente remiten el proyecto presupuestario a la Corte Suprema de Justicia.

Resulta admirable el nivel salarial que han alcanzado los Defensores de Paraguay, el que duplica en líneas generales el percibido por el resto de los Defensores interamericanos. Este aspecto va de suyo con los avances propios de la independencia presupuestaria obtenida y con lo consagrado en sus bases fundamentales antes citadas.

Fue perceptible durante el desarrollo de toda la experiencia, el grado de compromiso así como el sentimiento de pertenencia de todos los Defensores Públicos de Paraguay, **que se identifican con la institución de la que forman parte**, reconocen todos los logros conseguidos en los últimos años, visualizan y conciben a la Sra. Defensora General como una “madre”, y le atribuyen a ella y a las Defensoras Adjuntas el empoderamiento desarrollado por la institución. Además de los cargos de Defensora General y Adjuntas, se creó la figura del Defensor Coordinador, que es elegido por sus pares, y debe actuar en cada una de las circunscripciones judiciales de

Paraguay. Estos Defensores Coordinadores trabajan en relación directa con el Defensor General o en su caso con el Adjunto.

A partir entonces de la creación del MDP, otorgándole calidad de persona jurídica de Derecho Público, se tuvo la capacidad de estructurar el crecimiento de la institución con el objetivo principal de garantizar el acceso a la justicia. En este sentido, se le adjudica una importancia crucial a la **publicidad** con el fin de llegar al conocimiento de los usuarios y de la opinión pública en general, a través de un Departamento de Prensa y con funcionarios dedicados especialmente a esta tarea, sea a través de la elaboración de folletería, de la utilización de las redes sociales, de la creación de página web propia, etc. La intención en todos los casos es ofrecer información sobre las misiones encomendadas, compromisos asumidos, instructivos de acceso para los usuarios, así como del crecimiento institucional, inauguración de locales, concursos para ingreso de nuevos defensores y funcionarios y la promoción de las actividades que organiza el MDP, como por ejemplo relativas a las visitas penitenciarias, o al plan piloto de Justicia Restaurativa, charlas educativas en colegios y liceos, etc.

Es evidente como la asignación presupuestaria proporcional en materia de recursos humanos y materiales de la Defensa Pública está superando las desigualdades para efectivizar las garantías y derechos que le son inherentes, otorgando así una mayor cobertura en la defensa en juicio de las personas de escasos recursos. Muestra de ello es que hace aproximadamente dos años comenzaron a funcionar los Centros de Mediación a los que refiriéramos anteriormente, como otro instrumento más de facilitación en la resolución de conflictos, contratándose abogados mediadores, especializados a tales efectos, pero que dependen del MDP.

El objetivo cardinal es convertirse en una Defensa Pública moderna e independiente, reconocida por la excelencia de sus servicios y su contribución a la protección de los derechos humanos en el ámbito de su competencia, integrado por personas altamente capacitadas y comprometidas con su labor. Siguiendo esta premisa fundamental, ofrecen cursos de capacitación y cuentan con salas provistas de todo lo necesario para capacitar integralmente a los Defensores y a los funcionarios.

En nuestra experiencia personal es a través de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay (ADEPU) que se ha comenzado a trazar el camino que nos conduzca a obtener la independencia a la que aspiramos, que se va traducir en definitiva en la excelsa eficacia del cumplimiento del rol, como Derecho ciudadano consagrado en la Constitución Uruguaya y como obligación ineludible del Estado. En la actualidad los Defensores Públicos uruguayos tenemos el mismo Jerarca que Jueces y funcionarios del Poder Judicial, lo que no se concibe como acertado. El Defensor Público que patrocina a una de las partes del proceso está sometido administrativamente a la Suprema Corte de Justicia y su actuación es "evaluada" por el Juez con el que se actúa. Con la intención de revertir este esquema de subordinación y replantear nuestro posicionamiento institucional, reorganizando y reestructurando a la Defensa Pública como Institución del Estado es que ADEPU se orienta a obtener respuestas inmediatas de los agentes de gobierno, y en esta compleja misión, conocer de primera mano los logros y el crecimiento obtenido por el MDP tiene una injerencia fundamental.

## **APRECIACIÓN FINAL**

La experiencia propició sin dudas un valioso crecimiento personal y profesional. Permitió reflexionar y transmitir a los colegas Defensores uruguayos la imperiosa necesidad de asumir el compromiso de ser integrantes activos en la lucha para la obtención de nuestros objetivos. El

modelo paraguayo de Defensa Pública demuestra que la prestigiosa ubicación que hoy tienen es porque se empoderaron de la misma y si nos proponemos forjar igual destino, entonces debemos abocarnos con firmeza al logro de ese fin, aunar fuerzas y concientizar en la importancia del rol que desempeñamos, que es imprescindible para garantizar el derecho de acceso a la Justicia y con ello, ser un mecanismo esencial para asegurar el respeto de los Derechos Humanos

Resta agradecerles enormemente por la oportunidad brindada, por la posibilidad de participar en este programa de pasantías, y por el apoyo incondicional transmitido para colaborar desde la AIDEF en la construcción de nuestra Defensa Pública autónoma e independiente, dotada de potencial humano, técnico y funcional de primer nivel.

*Dra. Paola Vitale Rodríguez*  
*Defensora Pública de Uruguay*



# Venezuela

## **INFORME FINAL DE PASANTIA AIDEF**

Asunción – Paraguay Mayo 2015

### **Abg. Lisandro de Jesús Valero Paredes**

*Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública*

*Estado Portuguesa*

*Republica Bolivariana de Venezuela*





# INFORME FINAL DE PASANTÍAS

## ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE DEFENSORES PÚBLICOS REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Republica Del Paraguay  
Desde el 25 de mayo al 30 de mayo del año 2015

### INFORME FINAL

1. Introducción
2. Presentación de la Asociación Interamericana de defensores Públicos
3. Desarrollo de las actividades de las Pasantias.
4. Conclusiones
5. Recomendaciones
6. Agradecimientos
7. Tomas fotográficas

### CAPITULO I

#### -Introducción

La fase de ejecución del proceso de las pasantias corresponde a la praxis vinculada a los conocimientos teórico-prácticos que compartimos los defensores Públicos de diez países diferentes cada uno con sus propias experiencias , vivencias e inquietudes, durante un lapso de ocho días aproximadamente, teniendo como epicentro de desarrollo de las actividades la Ciudad de la Asunción que es la capital de la Republica del Paraguay, ciudad ubicada junto a orillas del río paraguay ; tiene una población aproximada de 900.000 habitantes, lo que la convierte en la ciudad más grande y poblada de Paraguay. Su área metropolitana, denominada Gran Asunción, incluye a las ciudades de Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Lambaré, Capiatá, Mariano Roque Alonso, Ñemby y Villa Eliza, lo cual incrementa su población periférica en 2 800.000 habitantes aproximadamente, lo que la convierte en una de las 20 aglomeraciones urbanas más grandes de Suramérica. Su superficie es de 117 Km. cuadrados en la ciudad, y 902 Kilómetros cuadrados en el Gran Asunción. Es la sede de los tres poderes de la Nación (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y del principal puerto fluvial (Dirección General de Aduanas); es además el centro cultural del país. Asunción es el centro de la actividad nacional. El 20 de marzo de 2012, la Organización Mundial de la Paz, declaró a Asunción como la «Capital Mundial de la Amistad por la Paz», está compuesta por una variada población que comparte en paz sus culturas y tradiciones, la calidez de sus pobladores transmite un clima de seguridad y una unión entre el pasado y el presente, conjugados en un principio ético lo que promueve una verdadera cultura de la buena amistad en bien de la paz.

Ahora bien, descrita la Ciudad de nos albergo por ocho días, es importante destacar que para el cumplimiento de las pasantias se exige el cumplimiento de dos requisitos: 1) Haber participado en un 90 % en las actividades de las pasantias 2) La presentación de un informe final, este segundo representa un requisito imprescindible para los pasantes para aprobar dichas pasantias en una organización tan importante como lo es la Asociación Interamericana de defensores Públicos con reconocimiento Internacional

En este Informe es de vital importancia señalar las buenas practicas que a diario realizan los Defensores Públicos del Paraguay en garantía del derecho a la defensa, su trabajo así como el del personal administrativo que allí labora son parte del éxito de la defensa Publica en el Paraguay Dra. NOYME YORE ISAMEL, pero también es muy importante destacar el liderazgo claro, sincero y firme de la defensora Publica General, la cual es apreciada y querida por los funcionarios de la Defensa Publica del Paraguay , esto se observa de las diferentes actividades grupales y comentarios positivos por parte de los defensores, goza del respeto de los demás Poderes Públicos de la Republica del Paraguay; por ultimo pero no menos importante, hay que destacar la amabilidad y juventud del personal del Ministerio de la Defensa Publica del Paraguay, la buena atención y cordialidad que nos brindaron, en especial la Licenciada Martha Rivaldi, siempre puntual y jovial, igual que el buen trato y respeto que nos inspiro el joven Marcos y el Chofer Walter, la presencia y el trato de estos tres funcionarios hicieron de las Pasantias un ambiente muy agradable y seguro de trabajo , lo cual de alguna manera fue influyente en la buena empatia que se logro en el grupo de trabajo que conformamos los nueve defensores públicos de los Países Argentina, Honduras, Uruguay, Nicaragua, Perú, Brasil, Chile, Colombia y Venezuela , que nos dejo una muy grata experiencia que de alguna manera hoy en día inspira nostalgia por esos cortos días de estadía en la Republica del Paraguay.

### **-Lugar donde se realizaron las pasantias**

-Asociación Interamericana de Defensores Públicos (AIDEF)

### **-Dirección:**

Ciudad de La Asunción, Republica del Paraguay

### **-Actividad a la que se dedica**

AIDEF tiene como propósito defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidos en las normas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas; propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas, respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos sociales más vulnerables; reforzar la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas; y apoyar el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas.

### **-Reseña histórica**

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) fue creada el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), en ocasión de celebrarse el II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas. Está compuesta por Estados Miembros de la OEA (Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela).

## **-Misión y visión**

- Defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidos en las normas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de las Américas y el Caribe;
- Proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la Justicia, con la debida calidad y excelencia, toda vez que sea requerida;
- Propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas, respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos sociales más vulnerables;
- Propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas, y
- Apoyar el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas en equilibrio con quienes ejercen las funciones acusatorias del Estado.

## **-Descripción del organigrama general de la AIDEF**

La AIDEF posee tres órganos: a) La Asamblea General; b) el Consejo Directivo, integrado por dos delegados de cada país, uno institucional y el otro asociativo, cada uno con derecho a voto, y c) el Comité Ejecutivo, integrado por nueve miembros del Consejo Directivo.

## **CAPITULO II**

Desarrollo de las actividades de pasantía

### **-Descripción de las actividades realizadas**

Arribamos a la Ciudad de la Asunción de la Republica del Paraguay, los nueve defensores públicos asistentes a las pasantias entre los días 24 y 25 de Mayo del presente año , siendo recibidos muy amablemente por el personal de protocolo del Ministerio de la Defensa Publica del Paraguay , quienes gustosamente nos trasladaron al Hotel Chaco, ubicado en la Avenida la Palma, a una cuadra de la Plaza Uruguay, hotel este destinado para nuestro alojamiento durante el tiempo de pasantias, muy acogedor, caracterizado principalmente por la buena atención y amabilidad de cada uno de los trabajadores de dicho Hotel, incluyendo personal del Restauran.

El día Domingo en Horas de la mañana la Directora de Relaciones Internacionales lic. Martha Rivaldi dejo en el hotel las carpetas contentivas del cronograma de actividades de las Pasantias AIDEF.

### **Primer día de pasantias**

*Lunes 25 de mayo del año 2015*

El día Lunes 25 de Mayo, primer día de actividades formales, a las 7:00 de la mañana la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de la Defensa Publica Lic. Martha Rivaldi arriba al hotel para trasladarnos a la sede central del Ministerio de la Defensa Publica conocida como la Sede Artigas, lugar este en el cual se instalaran formalmente las Pasantias AIDEF por parte de la

Defensora General del Paraguay, una vez en la sede artigas siendo 7:30 de la mañana comienza la actividad presidida por la Defensora Publica del Paraguay Dra. Noime Yore Isamel , quien en sus notas introductorias da la bienvenida a los defensores públicos de los países latinoamericanos presentes, resalta la importancia y finalidad de las Pasantías de la AIDEF, igualmente hace entrega de un Kit de trabajo a cada Defensor visitante contentivo de material alusivo al programa de las pasantías al igual que trípticos informativos de la Republica del Paraguay y del trabajo que viene realizando el Ministerio de la Defensa Publica del Paraguay.

Posterior ello nos trasladamos al área metropolitana para visitar las sedes de la Defensa Publica de Fernando de la Mora, una vez allí realizamos un compartir con el personal Defensoril y asistentes, intercambiamos opiniones sobre el trabajo de la Defensa Publica del Paraguay en las materias de Penal Adulto, Penal Adolescente, Defensorías de la niñez; este día observamos que en el Paraguay no se les denomina materia a las competencias de los defensores , utilizan la palabra "Fuero"; existen en esta sede Defensores Multifuero, es decir conocen de varias materias como por ejemplo: Un defensor civil puede conocer materia Laboral e inquilinario o agrario inclusive, esto debido a que sen la Republica del Paraguay no existen defensores Públicos en áreas como el agrario, inquilinario, laboral , razón por la cual utilizan la figura del Multifuero para conocer de estas materias para garantizar el derecho a la defensa a las ciudadanos.

Posteriormente nos trasladamos al Palacio de Justicia de Fernando de la Mora, estructura relativamente nueva en muy buenas condiciones, en ella funcionan Tribunales de la Niñez, laboral, Civil, Penal adulto entre otros. Una vez allí realizamos un breve conversatorio con una Juez de la Niñez de nombre María del Carmen Romero, quien fue muy amable y receptiva con los pasantes, observe la buena relación que existe entre los Jueces de la Niñez con los Defensores Públicos de la Niñez; La Juez entre otras cosas explica que según las estadísticas judiciales, hay muchos casos de niños maltratados, gran cantidad de casos de abuso sexual , que en los casos de abuso sexual, son recepcionadas por el Tribunal e ellos notifican a la Fiscalía del Ministerio Publico con Fuero en esa materia a los fines de que se realice la investigación penal , ellos como Tribunal de la Niñez dictan las medidas cautelares previstas en la Ley para la protección de los niños; señala la Juez que desde el punto de vista administrativo en la Republica del Paraguay existe la Secretaria de la Niñez y las consejeras de la niñez, figura esta administrativa para la protección de los derechos de los niños, pero según ella que no funciona como debe ser , señala igualmente que existe un problema de salud publica en el Paraguay en cuanto a que no existen camas para terapia intensiva en Instituciones Publica de salud lo cual representa un problema social, los jueces en protección de la niñez tienen que intervenir y dictar medidas cautelares y logran que los niños sean hospitalizados en clínicas, los propietarios de las clínicas pretenden que los jueces asuman los costos de hospitalización; señala la Juez que el 70 % aproximadamente de las causas son Juicios de alimentos y que hay mucha paternidad irresponsable, que existe un 40 % de causas que a través de la Figura de la Conciliación han sido homologadas por los Tribunales.

Señala la Juez como nota importante que existe gran credibilidad en la Defensa Publica, y que en aquellos casos en que el niño declara en juicio para garantizar su derecho a opinar, esa declaración se toma y se guarda en sobre serrado con sello, no existen casa de abrigo para niños con condiciones especiales.

Terminada esta visita nos trasladamos a la sede de la Defensa Publica en la ciudad de San Lorenzo, se realizo conversatorio con defensores públicos en penal adulto, penal adolescente, de la niñez, entre otros; señalan los defensores públicos entre otras cosas que ellos deben ir a concurso cada cinco años para regularizar su situación en los cargos, concurso este que es realizado ante la Corte Suprema de Justicia , concurso que consiste en pruebas escritas, concurso

de credenciales, pruebas psicotécnicas, que de ganar el concurso cada cinco años deben ir a concurso nuevamente para defender su cargo y mantenerse como defensores públicos; señala que en la actualidad hay defensores públicos que tienen ocho años esperando concurso pero no los han llamado a concurso, señalan que en la Ciudad de San Lorenzo existen muchos casos por delitos de microtráfico de drogas, igualmente casos de violencia doméstica y abuso sexual; no existen Defensorías en Violencia de Género, la misma la conoce el penal adulto si es mayor de edad, señalan que no existen defensorías con fuero agrario, que dichas causas las conoce el defensor civil.

Señalan los Defensores Penales que los jueces siguen siendo inquisitivos y Pro fiscales, señalan que los Tribunales que conocen de las aprehensiones en flagrancia se denominan Tribunales de garantía quien controla y legaliza la aprehensión en un lapso no mayor a 24 horas y que la policía tiene seis horas para presentarlo al Fiscal del Ministerio Público quien a su vez tienen un lapso de 18 horas para presentarlo ante el Juez, es decir según la Legislación Paraguaya la privación de libertad en flagrancia debe ser legalizada en un lapso no mayor de 48 horas y que con esto se evitan violaciones de derechos humanos a los privados.

Las guardias ordinarias se les de nomina "TURNO", se les informo sobre el trabajo interesante que viene realizando El defensor Público General en Venezuela impulsando las jornadas sociales de calle con el pueblo, se les informo sobre el existo de las jornadas formativas en Venezuela realizadas por la Defensa Pública para prevenir y erradicar la violencia en las escuelas, para promover valores en las escuelas y en los hogares, para atacar la paternidad y maternidad irresponsable, igualmente par dar alternativas a los educadores en materia de medios alternativos de resolución de conflictos en las aulas de clase; un defensor del Paraguay señala que el realizo una actividad en una escuela pero es difícil porque choca con el horario laboral, se les explico que en Venezuela es parte del trabajo del Defensor Público realizar jornadas de calle y en las escuelas, que es obligatorio asistir, que para ello se organizan equipos de trabajo integrados por defensores y asistentes y mientras están en jornadas se cubre su ausencia con otro defensor público para que no se difieran las audiencias, lo cual ha sido exitoso para la defensa Pública como Servicio Público.

Se observa que en cada sede de la Defensa Pública en el Paraguay existen las oficinas de mediación, oficinas están que se encargan de mediar en los casos de niñez y la adolescencia sin que estén presentes abogados, solo con las partes, se caracterizan estas oficinas de mediación por no ser realizadas las mediaciones por los Defensores Públicos, es decir, el Defensor Público de la Niñez que lleva la causa, la remite a la oficina de mediación, el mediador cita a los padres, si es lograda la conciliación pasa la causa al Defensor Público para que solicite la homologación, si no es lograda la conciliación pasa las actuaciones nuevamente al defensor de la Niñez para que judicialice la acción.

Finalizada esta visita nos trasladamos a la sede de la Defensa Pública en la Ciudad de Capiatá, una vez allí se realizo reunión con los defensores Públicos en diferentes Fueros, intercambiamos experiencias y vivencias, se observa que existen defensores de la niñez que atienden a los niños, pero igualmente existen defensores de la niñez que atienden a los padres (Adultos), la Defensora del Perú manifiesta en esta reunión que en el Perú no existen defensorías de la niñez, que se llaman defensorías de familia.

Señalan las Defensoras de la Niñez, que la ciudad de Capiatá ocupa el tercer lugar en el país con juicios de la niñez, producto de la gran cantidad de familia disfuncionales, señalan que mensualmente deben visitar los Hogares de la Niñez (En Venezuela se les denomina Casas de Abrigo o Entidades de Atención), que deben visitar a todos los niños allí abrigados aun cuando

no sean parte en causas llevadas por ellas, esto para garantizar sus derechos humanos fundamentales; señala que en el Paraguay solo existen hogares de la niñez que son de carácter privadas y subsidiadas por el Gobierno.

### **Segundo Dia De Pasantias:**

*Martes 26 de Mayo del año 2015*

Comienza la jornada nuevamente a las 7:00 de la mañana, hora en que el transporte del Ministerio de la Defensa Publica nos busca en el hotel Chaco para trasladarnos a la ciudad de Lambaré, ciudad conocida como la ciudad del amor , La defensa Publica en Lambaré abarca el territorio de cuatro ciudades denominadas: Ciudad de Villa Liz, Ciudad de Nimbur, Ciudad de Viílla Rosa y Ciudad de Lambaré; una vez en la sede de la Defensa Publica , realizamos un conversatorio con Defensores Públicos de Diferentes Fueros; señalan los Defensores que ellos abarcan los fueros de la Niñez, Penal Adulto, Penal Adolescente, Defensoría Civil y Comercial.

Llama la atención la Defensoría Civil y Comercial, se le pregunta a la Defensora que requisitos exige la Ley para que se pueda acceder a tener en el proceso civil un Defensor Civil y Comercial, el defensor manifiesta que se requiere un juicio de declaración de pobreza, procesos estos que duran aproximadamente un mes y que se puede demostrar con la declaración jurada de dos testigos que den fe de ello, que es un proceso previa, una acción autónoma, con esta declaración de pobreza puede solicitar que se le designe defensor Publico en el área Civil o Comercial. En Paraguay la Niñez se entiende hasta los 14 años según informan los Defensores y la adolescencia desde los 14 a hasta los 18 años.

Señalan que en Paraguay se esta comenzando a implementar la mediación en penal adolescente a través de la Justicia Restaurativa de acuerdo a la gravedad del delito, lo que se persigue es el resarcimiento del daño, se trata de la justicia restaurativa o reparadora, el modelo que consideramos más apropiado para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley que busca, señalan que lo que se quiere es restablecer el vínculo social quebrado por el acto trasgresor de la ley, que el adolescente asuma su responsabilidad , se repare de alguna manera el daño individual causado a la victima y el social causado a la sociedad, que puede ser una reparación simbólica, es una nueva alternativa de afrontar los conflictos y lograr el restablecimiento de las relaciones humanas.

Señalan los Defensores que este Programa de justicia restaurativa en el Paraguay se comenzó a aplicar con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia en el Juzgado penal de Adolescentes de esta Ciudad de Lambaré.

Posterior a este conversatorio nos trasladamos al Tribunal de Responsabilidad Penal del Adolescente de esta ciudad de Lambaré, se realizo entrevista con el Juez de Responsabilidad Penal Abg. Camilo Torres, el cual entre otras cosas señala que en la ciudad de Lambaré es la única ciudad de la Republica del Paraguay donde existe un sistema de justicia especializada en materia de adolescentes, en el sentido que el Juez es especializado, el Fiscal del Ministerio Publico es especializado, el Defensor Publico es especializado y la Policía es especializada; señala que los centros de reclusión de adolescentes se les denomina Centros Educativos, que se están trabajando con el plan piloto de Justicia Restaurativa como una alternativa para tratar los casos de adolescentes comprometidos con la Ley penal, con la finalidad de reparar el daño individual y social causado. Señala el Juez que en el Paraguay el 7 % de los delitos con cometidos por adolescentes, que desde el año 2014 se esta trabajando con la Justicia Restaurativa y que a la presente fecha llevan 157 causas trabajadas con muy buen éxito.

Finalizada esta visita nos trasladamos a la Corte Suprema de Justicia de la Asunción para sostener entrevista con el Ministro (Magistrado) Dr. Miguel Rafael Alberti de la Sala de Casación penal, quien dio la bienvenida a cada uno de los Defensores de Latinoamérica presentes, señaló como reflexión que “El no cumplimiento de los lapsos procesales lesionan a los ciudadanos en especial a las personas en condición de vulnerabilidad; señala de manera muy enfática que esta de acuerdo con los medios alternativos de resolución de conflictos , que hay que promoverlos , que las personas quieren conciliar mas que pelear ; converso sobre una figura muy importante como es la de “LOS FACILITADORES”. en la Republica del Paraguay el Facilitador es un líder comunitario de reconocida honorabilidad y buena conducta, como una manera de acercar la justicia a la comunidad a los grupos mas vulnerables; señala que los facilitadores no cumplen funciones jurisdiccionales, pero facilita la solución de conflictos menores dentro de la comunidad a fin de evitar la escalada de la violencia, que los facilitadores establecen vínculos con la comunidad, los jueces, fiscales, defensores públicos, policía, actuando como puente entre los operadores de justicia y los ciudadanos.

En el caso de Venezuela, se le informo al magistrado sobre la voluntad en Venezuela de crear los Jueces de Paz en las comunidades , y la creación de las Casas de Justicia Penal Municipal creadas para la aplicación del Procedimiento Especial para el enjuiciamiento de los delitos menos graves contemplados en el Código Orgánico Procesal penal Venezolano, esto para delitos con penas hasta un máximo de ocho años, que se requiere que el imputado asuma su responsabilidad en los hechos de manera voluntaria y ofrezca una reparación del daño , asumiendo el compromiso de no volver a cometer delitos y sometiéndose a las condiciones que le imponga el Juez de la causa, condiciones que se van a cumplir entre un lapso de tres meses a ocho meses máximo y con el cumplimiento de un trabajo Comunitario , igualmente como medio alternativo para descongestionar los Tribunales de Primera Instancias Penal quienes a su vez solo conocerán de causas por delitos graves, con penas superiores a ocho años. Señala el Ministro que esta Figura es parecida a los Jueces de Paz en Paraguay la cual esta establecida en el Código Procesal penal del Paraguay.

Posteriormente nos reunimos con un juez de Cámara (Juez de Apelaciones) Carlos Ortiz Barrios (. Con el que compartimos impresiones mínimas debido a la hora.

Este día siendo las 2:00 de la tarde, nos trasladamos a la sede principal del Ministerio de la defensa Publica, recibimos charla en relación al proyecto piloto que viene implementando el Ministerio de la Defensa Publica en Paraguay en relación a la aplicación de Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos por parte de los Defensores Públicos, se nos explico que el proyecto piloto tiene por objetivo promover la aplicación de Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos por parte de la Defensa Pública. Señalo la ponente que el Ministerio de la Defensa Pública ha venido instando con fuerza a los Defensores Públicos para el uso de convenios, pactos y tratados ratificados o no de protección, promoción y realización de los derechos humanos, enfocado especialmente a personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad. Señalo la ponente, que para la elaboración y medición del mismo se tomaron como muestras siete Defensorías Públicas de la circunscripción del Departamento Central, entre ellas las sedes de Luque, Limpio, Lambaré, San Lorenzo, Fernando de la Mora Capiatá, que se aplico en tres áreas o Fueros. 1- Sistema Penal Adolescente, 2- Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, y 3- Sistema Penal Adulto. Con este proyecto piloto se pretende incentivar a los defensores públicos en el ejercicio de las buenas practicas en la aplicación de Instrumentos Internacionales de Derechos humanos, reforzar la difusión de los principios consagrados en los Instrumentos Internacionales y la expansión de buenas prácticas en la invocación y análisis de los mismos por parte de los Defensores Públicos y personal administrativo.

Con este proyecto piloto se llegó a la conclusión que hay jueces que no aplican Instrumentos Internacionales como por ejemplo las Cien Reglas de Brasilia.

### **Tercer día de pasantías**

*Día 27 de Mayo del año 2015*

Este día comienza la jornada a las 7:00 de la mañana con una visita a la Corte Suprema de Justicia, esta vez acompañados por la Defensora Pública General Dra. NOYME YORE ISAMEL, se realizó entrevista con la Ministra (Magistrada) de la Sala de Casación penal Dra. Alicia Pucheta de Correa, la cual fue muy Cortéz, dio la bienvenida a cada uno de los Defensores Públicos representantes de cada uno de los estados latinoamericanos presentes, cada defensor en representación de su país hizo un breve análisis en cuanto a la autonomía de la defensa Pública, en el caso de Venezuela se le explicó a la Ministra, que la Defensa Pública en Venezuela tiene total autonomía financiera y presupuestaria de los demás ramos del poder público; se le explicó la estructura del poder público en Venezuela esta conformado por cinco poderes: El Ejecutivo, el legislativo, el Judicial, el Ciudadano y el Electoral, que a la presente fecha la Defensa Pública no está adscrita a ninguno de los Poderes, es una Institución del estado con rango Constitucional totalmente autónoma; se le explicó los avances de la Defensa Pública en Venezuela, se le informo que cuenta con un laboratorio propio para pruebas Lofoscópicas y de ADN, se le informo de la creación de la Escuela Nacional de la Defensa Pública única en Latinoamérica, creada para la formación profesional de los Defensores Públicos y personal administrativo, para dictar talleres, charlas, cursos avanzados, congresos, conferencias, talleres de crecimiento personal entre otros; se le explicó que en Venezuela hay 1500 Defensores Públicos en las diferentes materias; que la visión de la Defensa Pública en Venezuela es ser una institución pública de avanzada que abarque todas las áreas del derecho, para garantizar el derecho de la defensa al Justiciable; se le informo de la buena relación que actualmente existe en Venezuela de la Defensa Pública con el Tribunal Supremo de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo y Ministerio del Servicio penitenciario, entre otros órganos del poder público; que se está trabajando en conjunto con estas Instituciones para acercar la Justicia a personas en condición de vulnerabilidad; se converso con la magistrada en relación al plan defensa eficiente que viene implementando la Defensa Pública en Venezuela, la cual conjuntamente con los Tribunales de la República, Fiscales del Ministerio Público y Ministerio del Servicio penitenciario se trasladan a los Centros Penitenciarios para realizar audiencias en el sitio de reclusión con las medidas de seguridad requeridas y con muy buenos éxitos, que ha permitido acelerar el trámite procesal de las causas, y ha contribuido al descongestionamiento de las cárceles y aligerar los procesos en beneficio de los privados de libertad. Se observo que en algunos países la Defensa Pública no es totalmente autónoma como el caso de Colombia que está adscrita a la defensoría del Pueblo entre otros.

Al salir de la Corte Suprema de Justicia realizamos una visita en compañía de la Defensora Pública General a la sede de la Defensa Pública de la Niñez en la Ciudad de Asunción, ubicada a escasos metros del Palacio de Justicia de la Asunción; en dicha actividad se sostuvo reunión una Defensora de la Niñez con la que compartimos experiencias, señalando la Defensora que cumplen turnos diarios (Guardias), que en cada turno hay un ingreso promedio de 36 causas aproximadamente, que las causas más comunes son por obligación alimentaria.

Continuando con las pasantías siendo las cuatro de la tarde de este día nos trasladamos a la sede principal del Ministerio de la Defensa Pública ubicado en la sede principal Artigas, esto a fin de recibir inducción por parte de la Defensora General del Paraguay en relación a los avances de la Defensa Pública en la República del Paraguay, quien entre otras cosas señala que la República del Paraguay en cuanto a la Estructuración del Poder Público, tiene tres poderes; El

Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en cuanto al Poder Judicial señala la Defensora Publico General que lo conforman la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Publico y el Ministerio de la Defensa Publica , señala que la defensa Publica goza de total Autonomía Financiera y Presupuestaria , que solo en lo que respecta a los concursos para Los Cargos de los Defensores Públicos depende de la Corte Suprema de Justicia , que cada cinco años los Defensores Públicos deben ir a concurso , igualmente se converso sobre los logros en materia laboral, se converso sobre los avances de la Defensa Publica en Paraguay en cuanto a la compra y remodelación de sedes así como la dotación de las mismas, la adquisición de terrenos para la construcción de sedes y la compra de vehiculo para facilitar el trabajo de los Defensores a nivel nacional.

La Defensora Publica General nos explica que la Defensora General la elige la Corte Suprema de Justicia por un lapso de cinco años en el cargo, luego se puede reelegir dos veces mas , no hay limite de edad para ser Defensora General, señala que la Constitución Nacional del Paraguay establece en el articulo 16 que la Defensa es un Derecho Inviolable , que según la Ley Numero 4423 del año 2011, se crea la Autonomía Normativa y Funcional de la Defensa Publica siendo el interés predominante el ASISTIDO; señala que la Defensa Publica supera las desigualdades, todos tienen derecho de acceder a la Defensa Publica para contar con un Defensor Publico capaz y en forma totalmente gratuita.

Señala la defensora Publica General, que el presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica del Paraguay es de 36 Millones de Dólares, que el Defensor Publico General devenga u sueldo de 6 Mil Dólares mensuales.

En Cuanto a la misión de la defensa Publica de Paraguay señalo que es, ser un servicio moderno e independiente de los demás poderes públicos, un servicio de excelencia que contribuya a la protección de los derechos humanos de las personas principalmente en estado de vulnerabilidad , con personal altamente capacitado, comprometidos con la labor social que cumplen. En cuanto a los valores señalo que son los siguientes. Vocación de servicio, profesionalismo, respeto, responsabilidad, honestidad, confidencialidad y transparencia.

Señala que actualmente la Defensa Publica cuenta con 330 defensores Públicos, y que se están haciendo enlaces con los facilitadores quienes son lideres comunitarios con credibilidad en sus comunidades, esto para apoyar en la resolución de conflictos menores, esto para evitar la escalada de la Violencia.

#### **Cuarto día de pasantia**

*Día jueves del año 2015*

Este día comenzó las actividades a las 6:00 de la mañana, nos trasladamos a la Ciudad de Villa Rica, comunidad esta ubicada a dos horas por carretera desde la ciudad de la Asunción, en esta ciudad visitamos dos sedes de la Defensa Publica , se realizo compartir con los defensores Públicos y se compartieron experiencia e intercambio de criterios, se visito el Palacio de Justicia de Villa Rica en el cual se realizo una entrevista con una Juez de la Niñez de nombre Alba Rosa Marrecos, quien menciona entre otras cosas, que tiene un caso ante el Tribunal de la Niñez que ella preside en el cual una Defensora de la Niñez le realiza llamada telefónica a la una de la Mañana de ese día planteando un problema urgente de un niño que requería de terapia intensiva , señala la Juez que en protección de los derechos del niño se traslado a esa hora al Tribunal y, a las 3:30 de la mañana dicta un medida cautelar a favor del niño, ordena al centro clínico que ingresen al niño a terapia intensiva , manifiesta la Juez que a las 4:30 minuto de la mañana llego nuevamente a su casa, señala como anécdota en el sentido que los Jueces de la

Niñez garantizan y protegen los derechos de los niños en Paraguay, que esa debe ser la labor del Defensor Público y de los Jueces de la Niñez.

Posteriormente se realizó entrevista con el Juez Civil, el cual señala entre otras cosas que el proceso civil en la República del Paraguay tiene una duración de un año aproximadamente, que el proceso es escrito, que es muy importante la figura del Defensor Público en aquellos casos en que un accionante o demandado es declarado en estado de pobreza previa solicitud de parte, se observa que en cuanto a la Justicia en materia civil en el Paraguay aun se cancelan aranceles judiciales, un Tribunal de Primera Instancia Civil tiene un promedio de 2000 expedientes, señala el Juez que es muy importante la función que presta el Defensor Público con fuero civil, señala que existe credibilidad y confianza en la Defensa Pública con fuero en materia civil.

Señala el Juez que en cuanto los procedimientos para el juzgamiento de las faltas cometidas por los Jueces, que en el Paraguay existe un Juzgado de enjuiciamiento de los Magistrados, que en ese aspecto El Ministerio de la Defensa Pública le gana a los Jueces en autonomía ya que la Defensa Pública tramita los procedimientos de denuncias contra defensores, por último señala que el palacio de Villa Rica atiende casos de 17 circunscripciones, que trabajan igualmente con Jueces de Paz para resolver conflictos menores y con apoyo de los facilitadores.

Posterior a ello se sostuvo entrevista con un Juez penal, quien luego de dar la bienvenida señala entre otras cosas que en el proceso penal de la República de Paraguay el acto presentación del Imputado ante el Tribunal para legalizar la detención aprehensión se realiza sin la presencia del Fiscal, solo con el Imputado y la defensa Pública en un lapso no mayor de 24 horas.

Este día, se realizó cena con la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, los cuales fueron muy amables y cordiales en su trato para con los Defensores Públicos extranjeros presentes.

## **Quinto día de pasantías**

*Viernes 29 de Mayo del 2015*

Este día comienzan las actividades a las siete de la mañana, nos trasladamos a la ciudad de Paraguari en el se realizó conversatorio sobre las fortalezas de la Defensa Pública, se realizó intercambio de opiniones en cuanto a las experiencias en el trabajo de los defensores Públicos, se observa que en cuanto a las pruebas de ADN según informa una Defensora de la Niñez, las mismas son realizadas por laboratorios privados que contrata el Estado y acreditados por la Corte Suprema de Justicia, se le explico que en Venezuela la Defensa Pública creo un Laboratorio propio para las pruebas Lofoscópicas y de prueba de ADN para acelerar el proceso de realización de estas pruebas y proteger de esta manera el derecho a la identidad de los niños y adolescentes, señala un Defensor Penal que el proceso penal ordinario tiene una duración promedio de un año, y que no existe retraso procesal, que en Paraguari existe un promedio de 135 privados de libertad, señalan los defensores que en esta sede de la defensa Pública existen cinco Defensores Públicos: Un Defensor Público en penal adulto de Garantía, un Defensor Público Penal adulto de Proceso, un Defensor Público en fase de ejecución de pena, un Defensor Público de la Niñez y un Defensor Público Civil. El defensor en penal adulto señala que un defensor penal tiene un promedio de 700 causas

Un Defensor Civil señala que para acceder al Defensor Civil se necesita un Juicio de pobreza, señala que el proceso debería durar un mes, pero que en muchos casos tarda mas ya que la parte contraria debe ser citada para que exponga, el juez escucha a la parte accionada para ver si se opone a no a que la persona sea declara como de extrema pobreza, se evacuan pruebas, el pro-

cedimiento para litigar sin gastos no impide que se active y se introduzca la demanda, sin embargo una vez sale la decisión esta debe ser presentada ante el Juez que lleva la causa principal.

Este día se realizó entrevista al Equipo Multidisciplinario adscrito a la sede de la Defensa Pública de Paraguari, quienes informaron que existen un gran número de causas que son resueltas a través de la Oficina de Mediación sin necesidad de la presencia de Abogados inclusive sin la presencia del defensor Público, solo con los padres y que cuentan con un equipo multidisciplinario incluyendo psicólogos.

Posterior a ello nos trasladamos a la Ciudad de Caacupe y realizamos visita conjuntamente con los integrantes de la defensa Pública de Caacupe a la Iglesia de Caacupe, iglesia en la cual se encuentra la Virgen Serrana, posterior a esto visitamos la sede de la Defensa Pública en Caacupe, se realizó compartir con los Defensores Públicos, nos trasladamos a los Tribunales de esta Ciudad y observamos el buen trabajo de un Defensor Público en una audiencia de Juicio en materia penal, se escuchó la recepción de la prueba de testigos, el juez se retiró de sala para deliberar, esto debido a que se trataba de un Tribunal mixto, no se esperó el veredicto por estar atrasados en la jornada del día.

Regresamos a la Ciudad de la Asunción siendo las cinco de la tarde aproximadamente

### **Sexto día de pasantías: cierre de actividades**

*Día 31 de Mayo del año 2015*

El día Sábado 30 de Mayo se realizó a primeras horas de la mañana se realizó una visita a la Asociación Suramericana de Fútbol, posterior a ello siendo las 11:00 de la mañana nos trasladamos a un restaurante de la ciudad en el cual se realizaría almuerzo con la Asociación de Magistrados de la República del Paraguay, en esta actividad la Defensora Pública General del Paraguay manifestó la importancia y razón de ser de las actividades de Pasantías de la Asociación Interamericana de defensores Públicos (AIDEF), agradeció a los Defensores Públicos visitantes la dedicación a la actividad, realizó entrega de certificados a los Pasantes, y dio por terminadas las Pasantías.

### **CONCLUSIONES**

La fase de ejecución del periodo de pasantías ha representado un complemento indispensable para la formación del defensor Público, ha permitido aumentar la experiencia y conocimientos de buenas prácticas en la Tutela Judicial efectiva del Derecho a la Defensa, ha permitido conocer como funciona la Defensa Pública en otros países, como se administra la Justicia en otros países, las experiencias vividas permite elaborar herramientas para mejorar el ambiente de trabajo del personal a nuestro cargo, mejorar las actitudes con una visión más amplia en cuanto al Servicio Público que presta la Defensa Pública

Todas las actividades expuestas en el programa se han cumplido satisfactoriamente con excepción de la visita a un centro de reclusión que por razones de seguridad no fue cumplida, pero que hubo la buena disposición de los encargados de la actividad de realizarla y la buena disposición de los Defensores Públicos Pasantes de acudir a esta actividad el tiempo que fuese necesario y en el lugar y la hora indicada, por ello se puede enfatizar que el proceso de pasantías ha sido provechoso al máximo para todos los entes involucrados, como por ejemplo para la Institución del Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay, cuya visión y misión se ha cumpli-

do un vez más, para el pasante que se lleva una buena experiencia en las buenas practicas en la actividad defensoril, por ultimo la Asociación Latinoamericana de Defensores Públicos por haber obtenido la dedicación , servicios y aportes del pasante.

## **Recomendaciones**

### **A la Asociación Interamericana de Defensores Públicos.**

- Esforzarse cada día más por mantener y mejorar el nivel académico en las Pasantias
- Seguir ofertando estos espacios de encuentro para los Defensores Públicos de los países miembros de la Asociación Interamericana De Defensores Públicos, las pasantias representan una oportunidad de crecimiento personal y profesional invaluable.
- Ofrecer perspectivas más amplias a los pasantes de manera que cada uno exponga sus experiencias y las fortalezas de su Institución de origen, mediante la implementación de Foros, Congresos o Talleres en los cuales los pasantes sean ponentes
- Crear una revista o página Web que recoja el desarrollo y contenido de las pasantias de la Asociación Interamericana de defensores Públicos (AIDEF) como un documento histórico que sirva de estudio para otros defensores de Latinoamérica y el mundo.
- Mantenerse a la vanguardia en cuanto a las nuevas tendencias académicas conforme a la especialidad de cada defensor publico, impartiendo tendencias más actuales, revisando estándares internacionales en diferentes áreas del derecho, en especial en el área de trabajo propia de la defensa Publica como lo es la Tutela Judicial Efectiva del Derecho a la Defensa.

### **Al Ministerio de la Defensa Publica del Paraguay**

- Seguir ofreciendo espacios para la capacitación por medio del proceso de pasantías, es un espacio de encuentro muy provechoso para mejorar las Buenas Practicas del Defensor Publico.
- Mantener el nivel de organización de las Pasantias, el buen trato, la cordialidad, la buena atención, la puntualidad, elementos indispensables sin los cuales es difícil conseguir el éxito de la actividad.

## **Agradecimiento**

- A Dios el creador por este cederme este milagro que se llama vida y haberme permitido disfrutar el periodo de pasantias sin ninguna clase de inconvenientes, poder conocer personas tan maravillosas como es la defensora Publica General del Paraguay quien transmite seguridad y liderazgo, haber conocido Defensores de diferentes países con formas de ser diferentes, con criterios y pensamientos propios, con culturas diferentes, pero agradables y respetuosos en el trato.
- Al Dr. Ciro Ramón Araujo, Defensor Publico General de la República Bolivariana de Venezuela, por haber confiado en mi como Defensor Publico, para asistir y representar a la Republica Bolivariana de Venezuela y a la Defensa Publica de Venezuela en tan importante actividad como lo es LAS PASANTIAS DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE DEFENSORES PUBLICOS (AIDEF) en la Republica del Paraguay.
- A la Defensora Pública General del Paraguay Dra. Noime Yore Isamel, gracias por estas pasantias tan agradables y provechosas y por su buena atención
- Agradezco a la Lic. Soriyul Alvarado, Directora Nacional de Relaciones Internacionales de la Defensa Publica en Venezuela, por la atención, tranquilidad y seguridad que me inspiro antes del viaje, por estar cada día siempre atenta en el desarrollo de las pasantias, me sentí

siempre acompañado. Gracias.

- Gracias al equipo de Protocolo y relaciones Internacionales del Ministerio de la defensa Publica del Paraguay, en especial a la Lic. Martha Rivaldi, a Marcos y Walter, hicieron de las pasantias un espacio agradable de trabajo.
- Por ultimo agradezco a los Compañeros Pasantes Latinoamericanos, en pocos días fue muy estrecha su amistad, su compañía hizo que los días fueran cortos y agradables, aprendí de todos un poco para mejorar mi trabajo como Defensor Publico.
- Por ultimo al Personal del Hotel Chaco, por la amabilidad y atención al huésped. Los felicito, dan una buena impresión del gentilicio paraguayo

**Tomas fotográficas:**

Se adjunta archivo con tomas fotográficas realizadas en el curso de las Pasantias.

*Abg. Lisandro de Jesús Valero Paredes  
Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública  
Estado Portuguesa  
Republica Bolivariana de Venezuela*

## ANEXO FOTOGRÁFICO



*Día de inicio del Programa de Pasantías*



*Charla con la Defensora Pública General del Paraguay, Dra. Noy-me Yore*



*Charla sobre aplicación de instrumentos internacionales*



*Corte Suprema de Justicia*



*Debate con Juez Penal de Garantía*



*Intercambio de opiniones con la Asociación de Magistrados del Paraguay*



Ministerio de la Defensa Pública  
Av. Artigas c/ San Estanislao  
Teléfono: +595 21 292283  
[www.mdp.gov.py](http://www.mdp.gov.py)